



GREENING GROUP GLOBAL, S.A.

(sociedad constituida en España de acuerdo con la Ley de Sociedades de Capital y con sus acciones incorporadas en BME Growth)

PROGRAMA DE EMISIÓN DE BONOS VERDES GREENING GROUP 2024

Importe nominal máximo total: 30.000.000€

DOCUMENTO BASE INFORMATIVO DE INCORPORACIÓN DE VALORES DE MEDIO Y LARGO PLAZO EN EL MERCADO ALTERNATIVO DE RENTA FIJA (MARF)

GREENING GROUP GLOBAL, S.A., sociedad anónima debidamente constituida bajo la legislación española, con domicilio social en Granada, C/ Alcayata, número 4, Polígono Industrial El Florio, inscrita en el Registro Mercantil de Granada al Tomo 1.803, Folio 177, Hoja GR-54381, provista de número de identificación fiscal A-19714559 y con Código LEI 959800LGQ87E1SSV7P03 (“Greening”, “Greening Group”, el “Emisor”, la “Sociedad” o la “Compañía”), solicitará la incorporación de todos los bonos (los “Bonos” o los “Valores”) que se emitan al amparo del denominado “Programa de Emisión de Bonos Verdes Greening Group 2024” (el “Programa”) en el Mercado Alternativo de Renta Fija (el “MARF” o el “Mercado”), de acuerdo con lo previsto en este documento base informativo de incorporación de valores (el “Documento Base Informativo” o el “DBI”).

Este Documento Base Informativo es el requerido por la Circular 2/2018 del MARF, de 4 de diciembre, sobre incorporación y exclusión de valores en el Mercado Alternativo de Renta Fija (la “Circular 2/2018”).

Los Bonos que se emitan en cada una de las emisiones que se realicen al amparo del Programa (las “Emisiones” y cada una de ellas, una “Emisión”) estarán sujetos a ciertas obligaciones del Emisor, que se detallan en el apartado 7.10 del Documento Base Informativo. El valor nominal unitario de los Bonos será de 100.000 euros por Bono. Los pagos de los Bonos a personas jurídicas se realizarán sin retención en concepto de impuestos en España, sujeto a las excepciones habituales descritas en la Sección VIII (*Fiscalidad de los Bonos*) de este Documento Base Informativo.

Los Bonos que se emitan en cada una de las Emisiones tendrán la consideración de bonos verdes al realizarse de conformidad con el “Marco para la Financiación Verde 2024” de Greening Group en virtud del cual el Emisor emitirá bonos en base a los *Green Bond Principles* de la *International Capital Markets Association (ICMA)* a partir de la opinión de experto (*second party opinion*) otorgada por la firma Serfiex, S.A. (“Serfiex”) el 2 de diciembre de 2024.

Se solicitará la incorporación de los Valores que se vayan a emitir al amparo del Programa en el MARF. El MARF es un sistema multilateral de negociación y no es un mercado regulado. No existe la garantía de que se mantenga el precio de cotización de los Bonos en el MARF. No puede garantizarse una amplia distribución ni asegurarse que vaya a producirse una negociación activa de los Bonos en el Mercado. Tampoco es posible asegurar el desarrollo y liquidez de los mercados de negociación para los Bonos que se emitan al amparo del Programa.

Los Bonos estarán representados mediante anotaciones en cuenta, y la llevanza de su registro contable corresponderá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (“Iberclear”) y a sus entidades participantes.

Una inversión en los Bonos conlleva ciertos riesgos La Sección II de este DBI incluye una descripción de los riesgos del Emisor y de los Bonos

Los Bonos que se emitan bajo el Programa se dirigen exclusivamente a: (i) personas de los Estados pertenecientes al Espacio Económico Europeo (“EEE”) que tengan la condición de “inversores cualificados”, de conformidad con la definición prevista en el artículo 2.e) del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE (el “Reglamento de Folletos”); y (ii) en particular, en España, a “contrapartes elegibles” y “clientes profesionales”, según la definición atribuida a cada una de dichas expresiones en Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE (“MiFID II”) y en su normativa de desarrollo (incluyendo los artículos 194 y 196 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (la “LMVSI” o la “Ley de los Mercados de Valores”)).

MARF no ha efectuado ningún tipo de verificación o comprobación en relación con este Documento Base Informativo, ni sobre el contenido de la documentación e información aportada por el Emisor en cumplimiento de la Circular 2/2018, ni efectuará

ningún tipo de verificación o comprobación en relación con las Condiciones Finales de cada Emisión.

No se ha llevado a cabo ninguna acción en ninguna jurisdicción a fin de permitir una oferta pública de los Bonos no exceptuada de la obligación de registro de un folleto o de permitir la posesión o distribución de este Documento Base Informativo o de cualquier otro material de oferta donde sea requerida actuación para tal propósito. Este Documento Base Informativo no ha de ser distribuido, directa o indirectamente, en ninguna jurisdicción en la que tal distribución suponga una oferta pública de valores de esas características. Este Documento Base Informativo no es una oferta pública de venta de valores ni la solicitud de una oferta pública de compra de valores, ni se va a realizar ninguna oferta de valores en ninguna jurisdicción en la que dicha oferta o venta sea considerada contraria a la legislación aplicable. En particular, este Documento Base Informativo no constituye un folleto informativo aprobado y registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV"). La emisión de los Bonos no constituirá una oferta pública sujeta a la obligación de aprobar, registrar y publicar un folleto informativo de conformidad con el artículo 35 de la LMVSI en relación con el artículo 1, apartado 4, del Reglamento de Folletos.

ENTIDAD COLOCADORA

RENTA 4 BANCO, S.A.

AGENTE DE PAGOS

RENTA 4 BANCO, S.A.

ASESOR REGISTRADO

RENTA 4 BANCO, S.A.

La fecha de este Documento Base Informativo es 30 de diciembre de 2024

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Los potenciales inversores deben leer íntegra y detenidamente este Documento Base Informativo, incluyendo sus anexos, con carácter previo a la toma de cualquier decisión de inversión relativa a los Bonos. Cualquier potencial inversor deberá basar su decisión de inversión en los Bonos, exclusivamente (i) en la información contenida en el Documento Base Informativo y las correspondientes Condiciones Finales de los Bonos; y (ii) en la información pública de la Sociedad, disponible en las páginas web de Greening (<https://www.greening-group.com>) y de BME Growth (https://www.bmegrowth.es/esp/Ficha/GREENING_GROUP_ES0105709002.aspx).

Este Documento Base Informativo de incorporación de valores de medio y largo plazo en el MARF es el requerido por la Circular 2/2018.

Ni el Emisor ni Renta 4 Banco, S.A. (la “**Entidad Colocadora**”), ni ninguna entidad que pueda colaborar junto con ella en la colocación de los Bonos han autorizado a nadie a suministrar o facilitar información a los potenciales inversores que sea distinta de la información contenida en este Documento Base Informativo, sin perjuicio de aquella que se contenga en el documento de condiciones finales de cada Emisión, cuyo modelo se adjunta como **ANEXO 1** (las “**Condiciones Finales**”) o de la información pública disponible (incluyendo la información disponible en la página web del Emisor). El potencial inversor no debería basar su decisión de inversión en información distinta a la que se contiene en este Documento Base Informativo, en aquella que se contenga en las Condiciones Finales de cada Emisión o en las fuentes alternativas de información pública disponible. Las Condiciones Finales de cada Emisión incluirán los términos y condiciones particulares de la correspondiente Emisión, en las que se determinarán aquellos términos y condiciones no fijados en este DBI y se incluirán, en su caso, obligaciones adicionales a las recogidas en el apartado 7.10 de este DBI, sin que dichas obligaciones adicionales puedan implicar ninguna modificación en los términos y condiciones del Programa indicados en la Sección VII del DBI.

La Entidad Colocadora y las demás entidades intervinientes en el Programa distintas del Emisor no asumen ninguna responsabilidad por el contenido de este Documento Base Informativo ni por el contenido que tengan las Condiciones Finales de cada Emisión, ni por la exactitud, precisión, suficiencia o verificación de cualquier información distinta en cualquiera de estos documentos.

La Entidad Colocadora no ha asumido ningún compromiso de aseguramiento en relación con la suscripción de Bonos que se emitan al amparo del Programa, sin perjuicio de que la Entidad Colocadora podrá suscribir Bonos en nombre propio.

Los Bonos que se emitan en cada momento al amparo del Programa se incorporarán en el MARF. El MARF es un sistema multilateral de negociación y no es un mercado regulado. No existe garantía alguna de que el precio de cotización de los Bonos en el MARF se mantenga.

Los Bonos que se emitan en cada momento al amparo del Programa estarán representados mediante anotaciones en cuenta, siendo Iberclear, junto con sus Entidades Participantes, la entidad encargada de su registro contable, de acuerdo con lo previsto en el apartado 7.20 de este Documento Base Informativo.

Este Documento Base Informativo no pretende ser, ni debe ser considerado como, una recomendación del Emisor ni de la Entidad Colocadora para que los potenciales inversores suscriban los Bonos. Cada potencial inversor o suscriptor de los Bonos debe determinar por sí mismo la relevancia de la información contenida en este Documento Base Informativo, en las Condiciones Finales de cada Emisión y en las fuentes alternativas de información pública disponible, de forma que la suscripción de los Bonos por cada potencial inversor debe estar basada en la investigación y estudio que dicho potencial inversor considere necesaria, así como en el asesoramiento financiero, legal o de cualquier otro tipo que dicho inversor considere apropiado obtener.

NORMAS EN MATERIA DE GOBERNANZA DE PRODUCTO (PRODUCT GOVERNANCE) **CONFORME A MIFID II. EL MERCADO DESTINATARIO SERÁ ÚNICAMENTE CONTRAPARTES** **ELEGIBLES Y CLIENTES PROFESIONALES**

Exclusivamente a los efectos del proceso de aprobación del producto que ha de llevar a cabo cada empresa que elabora un producto de inversión (el “**Productor**”), tras la evaluación del mercado destinatario de los Bonos se ha llegado a la conclusión de que: (i) el mercado destinatario de los Bonos son únicamente “clientes profesionales” y “contrapartes elegibles”, según la definición atribuida a cada una de dichas expresiones en los artículos 194 y 196, respectivamente, de la LMVSI, por la que se han transpuesto en España las definiciones recogidas en MIFID II y

(ii) son adecuados todos los canales de distribución de los Bonos a contrapartes elegibles y clientes profesionales.

Toda persona que tras la colocación inicial de los Bonos ofrezca, venda, ponga a disposición de cualquier otra forma o recomiende los Bonos (el “**Distribuidor**”) deberá tener en cuenta la evaluación del mercado destinatario del Productor. No obstante, todo Distribuidor sujeto a MIFID II será responsable de llevar a cabo su propia evaluación del mercado destinatario con respecto a los Bonos (ya sea aplicando la evaluación del mercado destinatario del productor o perfeccionándola) y de determinar los canales de distribución adecuados.

PROHIBICIÓN DE VENTA A INVERSORES MINORISTAS DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

Los Bonos no están destinados a ofrecerse, venderse o cualquier otra forma de puesta a disposición, ni deben ser ofrecidos, vendidos a o puestos a disposición de inversores minoristas en el Espacio Económico Europeo (el “**EEE**”).

A estos efectos, por “**inversor minorista**” se entiende una persona que se ajuste a cualquiera de las siguientes definiciones:

- (i) “**cliente minorista**” en el sentido previsto en el apartado (11) del artículo 4(1) de MiFID II;
- (ii) “**cliente**” en el sentido previsto en la Directiva (UE) 2016/97, siempre que no pueda ser calificado como cliente profesional conforme a la definición incluida en el apartado (10) del artículo 4(1) del MiFID II;
- (iii) “**cliente minorista**” de acuerdo con lo previsto en la normativa de desarrollo de MiFID II en cualquiera de los Estados Miembros del EEE (en particular, España, de acuerdo con la definición del artículo 193 de la LMVSI y su normativa de desarrollo); o
- (iv) un inversor que no sea “**inversor cualificado**” según dicho término se define en el artículo 2 (e) del Reglamento (UE) 2017/1129.

En consecuencia, no se ha preparado ninguno de los documentos de datos fundamentales exigidos por el Reglamento (UE) n° 1286/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de noviembre de 2014, sobre los documentos de datos fundamentales relativos a los productos de inversión minorista empaquetados y los productos de inversión basados en seguros a efectos de la oferta o venta de los Bonos a, o de su puesta a disposición a inversores minoristas en el EEE y, por tanto, cualquiera de dichas actividades podría ser ilegal en virtud de lo dispuesto en el referido Reglamento.

DECLARACIONES PROSPECTIVAS

Este Documento Base Informativo puede incluir declaraciones que son, o pueden considerarse, declaraciones prospectivas. Estas declaraciones prospectivas incluyen, pero no se limitan a, todas las declaraciones que no sean hechos históricos contenidos en este Documento Base Informativo, incluyendo, sin limitación, las relativas a la futura situación financiera y los resultados de las operaciones del Grupo, su estrategia, planes, metas y objetivos, la evolución futura de los mercados en los que el Grupo opera o pretende operar o los cambios regulatorios previstos en dichos mercados. Estas declaraciones prospectivas pueden identificarse por el uso de términos como “objetivo”, “anticipar”, “creer”, “continuar”, “podría”, “estimar”, “esperar”, “prever”, “orientar”, “pretender”, “es probable que”, “puede”, “planear”, “potencial”, “predecir”, “proyectar”, “debería” o “hará” o el negativo de dichos términos u otras expresiones o términos similares.

Por su naturaleza, las declaraciones prospectivas implican riesgos e incertidumbres porque se refieren a acontecimientos y dependen de circunstancias que pueden o no ocurrir en el futuro. Las declaraciones prospectivas se refieren únicamente a la fecha de este Documento Base Informativo y no son garantía de resultados futuros y se basan en numerosas asunciones. Los resultados reales de las operaciones del Grupo, su situación financiera y la evolución de los acontecimientos pueden diferir sustancialmente de los indicados en las declaraciones prospectivas o sugeridos por ellas. Una serie de factores podría hacer que los resultados y la evolución del Grupo difieran material y sustancialmente de los expresados o sugeridos en las declaraciones prospectivas, incluyendo, sin limitación, las condiciones económicas y empresariales generales, las condiciones del mercado, las condiciones de salud pública, las tendencias de la industria, la competencia, los cambios en la legislación o la reglamentación, los cambios en los regímenes fiscales o el régimen de planificación del desarrollo, la disponibilidad y el coste del capital, las fluctuaciones monetarias, los cambios en su estrategia empresarial, la incertidumbre política y económica y otros factores, incluyendo, sin limitación, los incluidos en la sección “Factores de riesgo”.

Salvo que lo exija la ley, la Sociedad no asume ninguna obligación de actualizar las declaraciones prospectivas para reflejar acontecimientos o circunstancias posteriores a la fecha del presente Documento Base Informativo o para reflejar la ocurrencia de acontecimientos o circunstancias previstos o imprevistos. Dada la incertidumbre inherente a las declaraciones prospectivas, se advierte a los posibles inversores que no deben basarse en dichas declaraciones prospectivas y que deben realizar sus propias evaluaciones en relación con su inversión.

Los inversores deben leer la sección titulada “Factores de riesgo” de este Documento Base Informativo para obtener un análisis más completo de los factores que podrían afectar a la Sociedad o a los Bonos.

MEDIDAS ALTERNATIVAS DE RENDIMIENTO (MAR)

El Documento Base Informativo contiene, además de las magnitudes financieras convencionales establecidas en el Plan General de Contabilidad, ciertas medidas alternativas de rendimiento (las “MAR”), tales como “EBITDA”, “Deuda Financiera Neta Senior”, “Ratio Deuda Financiera Neta Senior/EBITDA Relevante” o “Ratio de Cobertura de Garantías”, entre otras, que son utilizadas por la Sociedad para proporcionar a los inversores una mejor comprensión de la evolución, el resultado o el rendimiento financiero de Greening Group, de la misma forma que son utilizadas por ésta en el transcurso de su actividad.

Las MAR, según han sido calculadas por la Sociedad, podrían no ser comparables con las magnitudes y ratios denominadas de igual o similar forma por otras sociedades. Asimismo, las MAR son magnitudes que no están auditadas, ni se exigen o presentan de conformidad con el Plan General de Contabilidad, cuyos principios contables han sido aplicados por la Sociedad en la formulación de las cuentas anuales consolidadas de Greening correspondientes a los ejercicios 2022 y 2023. Por lo tanto, las MAR no muestran la evolución, el resultado o el rendimiento financiero del Grupo Greening de conformidad con el Plan General de Contabilidad y no deben considerarse como información alternativa a la información financiera auditada contenida en las cuentas anuales consolidadas de la Sociedad correspondientes al ejercicios 2022 y 2023, y en el presente Documento Base Informativo. Los inversores no deben considerar las MAR de forma aislada sino junto con las cuentas anuales de la Sociedad de 2022 y 2023, cuyos enlaces se incluyen en el Anexo 3 de este Documento Base Informativo.

REDONDEO DE CIFRAS

Algunas cifras y porcentajes de este Documento Base Informativo, incluyendo información financiera, de mercado y cierta información operativa, han sido objeto de ajustes de redondeo. En consecuencia, las cifras y porcentajes que aparecen en las tablas o en cualquier otra parte de este Documento Base Informativo pueden variar de la agregación aritmética exacta de las cifras subyacentes.

EMISIÓN DE BONOS VERDES BAJO EL MARCO PARA LA FINANCIACIÓN VERDE 2024

El Emisor ha estructurado los Bonos que se emitan al amparo del Programa para que tengan la consideración de “*instrumento verde*” de conformidad con el “*Marco para la Financiación Verde 2024*” elaborado por la Sociedad (tal y como sea modificado o suplementado en cada momento, el “**Marco para la Financiación Verde 2024**”) bajo el cual podría emitir bonos y pagarés de conformidad con los *Green Bond Principles (GBP)* y suscribir contratos de financiación de conformidad con los *Green Loan Principles (GLP)*, cuyos fondos se destinarán a financiar cualquier necesidad de la empresa (compras, personal, avales y garantías, etcétera) para el desarrollo de nuevos proyectos o proyectos en curso relacionados con las actividades verdes elegibles. Para ello, el Emisor obtuvo una opinión de experto (*second party opinion*) de Serfiex, emitida con fecha 2 de diciembre de 2024, confirmando que el Marco para la Financiación Verde 2024 de Greening Group es creíble y generador de un impacto positivo, y está alineado con los cuatro principios fundamentales que componen los *GBP* y los *GLP*: uso de fondos (*use of proceeds*), proceso de evaluación y selección de proyectos (*project evaluation/selection*), gestión de los fondos (*management of proceeds*) y divulgación de información (*reporting*).

RESTRICCIONES DE VENTA

Este Documento Base Informativo no es una oferta de venta de valores ni la solicitud de una oferta de compra de valores por parte del Emisor o de la Entidad Colocadora, ni existirá ninguna oferta de valores en cualquier jurisdicción en la que dicha oferta o venta sea considerada contraria a la legislación aplicable.

No se ha llevado a cabo ninguna acción en ninguna jurisdicción a fin de permitir una oferta pública de los Bonos no exceptuada de la obligación de registro de un folleto o la posesión o distribución del Documento Base Informativo o de cualquier otro material de oferta en ningún país o jurisdicción donde sea requerida actuación para tal propósito.

Ni este Documento Base Informativo ni las Condiciones Finales deben de ser distribuidos, directa o indirectamente, en ninguna jurisdicción en la que tal distribución suponga una oferta pública de valores no exceptuada de la obligación de registro de un folleto. La distribución de este Documento Base Informativo, de las Condiciones Finales y de los Bonos puede estar restringida por ley en algunas jurisdicciones. Cualquier persona en posesión de este Documento Base Informativo o de las Condiciones Finales debe asesorarse legalmente y cumplir con dichas restricciones.

En particular, este Documento Base Informativo no ha sido registrado ante la CNMV. Cualquier oferta de Bonos que se realice irá dirigida exclusivamente a “inversores cualificados”, según este concepto se define en el artículo 2 (e) del Reglamento de Folletos y, por tanto, no tendrá la consideración de oferta pública de valores sujeta a la obligación de publicar folleto de conformidad con lo establecido en el artículo 1.4 (a) del Reglamento de Folletos y en el artículo 35 de la Ley de los Mercados de Valores.

ÍNDICE

I.	RESUMEN DEL EMISOR Y DEL GRUPO GREENING	9
1.1	Breve descripción de Grupo Greening.....	9
1.2	Estructura societaria del Grupo Greening.....	10
1.3	Principales hitos en la historia de Grupo Greening.....	11
1.4	Información del Programa	12
1.5	Definiciones	16
II.	FACTORES DE RIESGO.....	17
2.1	Riesgos de los sectores de actividad de los negocios del Emisor	18
2.2	Riesgos operativos y de valoración	22
2.3	Riesgos financieros y contables.....	25
2.4	Riesgos regulatorios	27
2.5	Riesgos por conflictos de interés con Partes Vinculadas	27
2.6	Riesgos derivados de reclamación de responsabilidad y de cobertura bajo los seguros.....	27
2.7	Riesgos de reclamaciones judiciales y extrajudiciales.....	27
2.8	Riesgos específicos de los Bonos	28
III.	PERSONA RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN EL DOCUMENTO BASE INFORMATIVO	35
IV.	FUNCIONES DEL ASESOR REGISTRADO DEL MARF.....	36
V.	AUDITORES DE CUENTAS	38
VI.	INFORMACIÓN ACERCA DEL EMISOR.....	39
6.1	Datos identificativos	39
6.2	Visión general del negocio de la Sociedad	39
6.3	Estructura societaria de Grupo Greening.....	55
6.4	Accionistas principales y estructura accionarial.....	57
6.5	Órganos de administración	57
6.6	Líneas de negocio	60
6.7	La estrategia del Grupo Greening.....	65
6.8	Ventajas competitivas.....	66
6.9	Cartera de Proyectos.....	66
6.10	Información financiera.....	68
6.11	Procedimientos judiciales, administrativos y de arbitraje.....	74
VII.	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS BONOS. TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES.....	75
7.1	Denominación del Programa, descripción de valores y divisa de emisión.....	75
7.2	Importe nominal máximo del Programa.....	75
7.3	Código ISIN asignado por la agencia nacional de codificación de valores	75
7.4	Fungibilidad de los Bonos.....	75
7.5	Calificación crediticia	75
7.6	Plazo de vigencia del Documento Base Informativo.....	76

7.7	Fecha de emisión y fecha de desembolso, periodo de solicitud de suscripción de los valores. Sistema de colocación y, en su caso, aseguramiento de los Bonos	76
7.8	Garantías de los Bonos	77
7.9	Rango de los Bonos.....	77
7.10	Obligaciones del Emisor en relación con los Bonos (<i>covenants</i>)	78
7.11	Amortización anticipada de los Bonos.....	83
7.12	Derechos económicos que confieren los Bonos, fechas de pago y servicio financiero de los Bonos	89
7.13	Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses	89
7.14	Fecha, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses	91
7.15	Bonos verdes	91
7.16	Amortización ordinaria de los Bonos.....	92
7.17	Prescripción.....	92
7.18	Representación de los Bonistas	92
7.19	Compromiso de liquidez.....	93
7.20	Forma de representación mediante anotaciones en cuenta y designación expresa de la sociedad encargada de la llevanza del registro contable de valores, junto con sus entidades participantes ..	93
7.21	Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los Bonos	94
7.22	Legislación aplicable.....	94
VIII.	FISCALIDAD DE LOS BONOS	95
8.1	Inversores Personas Físicas con Residencia Fiscal en Territorio Español.....	96
8.2	Inversores Personas Jurídicas con Residencia Fiscal en Territorio Español.....	99
8.3	Inversores no Residentes en Territorio Español.....	100
8.4	Régimen de Información dispuesto en el Artículo 44 del Real Decreto 1065/2007.....	102
8.5	Imposición indirecta en la adquisición y transmisión de los títulos emitidos.....	102
IX.	INCORPORACIÓN DE LOS BONOS.....	104
9.1	Solicitud de incorporación de los valores al Mercado Alternativo de Renta Fija. Plazo de incorporación.....	104
9.2	Costes de todos los servicios de asesoramiento legal, financiero, auditoría y otros al Emisor originados por el Programa y la incorporación de los valores.....	104
X.	DOCUMENTOS PARA CONSULTA	105
ANEXO 1	108	
ANEXO 2	114	
ANEXO 3	119	
ANEXO 4	120	

I. RESUMEN DEL EMISOR Y DEL GRUPO GREENING

1.1 Breve descripción de Grupo Greening

Greening Group Global, S.A. es una sociedad anónima española, constituida por tiempo indefinido, con domicilio social en C/ Alcayata, número 4, Polígono Industrial El Florío, Granada, C.P.18015, con N.I.F. A-19714559 y código LEI 959800LGQ87E1SSV7P03. La dirección de la página web corporativa de la Sociedad es <https://www.greening-group.com>.

La primera sociedad de Grupo Greening se constituyó en 2011 con el objetivo de acercar tanto a empresas públicas como privadas la producción de energía renovable a partir de la energía solar fotovoltaica. Grupo Greening desarrolla, diseña y construye tanto instalaciones de autoconsumo industrial como grandes proyectos de huertas solares. Grupo Greening cuenta con presencia internacional y está verticalmente integrado en las diferentes fases de la cadena de valor.

Grupo Greening se ha especializado en ofrecer soluciones de autoconsumo fotovoltaico, proyectos de generación renovable, comercialización de energía y fabricación de componentes para la industria renovable en Europa (España, Italia, Alemania y Francia), Norte América (Estados Unidos y México) y África (Marruecos).

Grupo Greening tiene como misión contribuir a un mundo más sostenible desde el convencimiento de que se puede llevar a cabo un mejor uso del agua, energía y el medio ambiente.

Desde el 17 de abril de 2023, las acciones de la Sociedad se encuentran incorporadas al segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity.

1.3 Principales hitos en la historia de Grupo Greening

A continuación, se muestran en orden cronológico y en formato tabla, los principales hitos alcanzados por Grupo Greening:

Año	Principales Hitos
2011	<ul style="list-style-type: none"> - Constitución de la sociedad Greening Ingeniería Civil y Ambiental S.L. en Granada. - Ubican su primera sede en el CADE de Armilla. - Construcción de las primeras instalaciones Fotovoltaicas de Autoconsumo.
2013	<ul style="list-style-type: none"> - Apertura de sede en Marruecos. - Constitución de la sociedad Agua y Energía de Granada S.L.
2014	<ul style="list-style-type: none"> - Construcción del mayor proyecto de modernización de regadío en Andalucía aplicando energía renovable.
2015	<ul style="list-style-type: none"> - Adjudicación de un proyecto de movilidad sostenible en Fez para 1.2 M. de habitantes. - Traslado a las primeras oficinas independientes en el Polígono Industrial Juncaril.
2016	<ul style="list-style-type: none"> - Instalación de las primeras instalaciones fotovoltaicas aisladas con baterías. - Creación de la sociedad Photon Renovables S.L. y Greening Investments Energía Renovables, S.L.U.
2017	<ul style="list-style-type: none"> - Construcción de instalaciones fotovoltaicas sobre estructuras flotantes en balsas.
2018	<ul style="list-style-type: none"> - Apertura de sede en Barcelona. - Construcción del mayor proyecto de autoconsumo industrial en Marruecos.
2019	<ul style="list-style-type: none"> - Apertura de sedes en Madrid y en Ciudad de México. - Greening desarrolla el mayor proyecto de autoconsumo fotovoltaico en Andalucía con una potencia de 2,4 MWp. - Constitución de Sun Support S.L. (fabricación de estructuras y módulos).
2020	<ul style="list-style-type: none"> - Apertura y adquisición de nueva sede en Granada. - Se alcanza 12,6 millones de euros de facturación y más de 100 trabajadores en plantilla. - Constitución de la sociedad Greening Group Global.
2021	<ul style="list-style-type: none"> - Apertura de sede en Italia. - Inicio de la actividad de Smart Energy a comercialización de energía renovable. - Se ejecutan primeros proyectos de generación PPA On site.
2022	<ul style="list-style-type: none"> - Sinia Renovables, S.A.U. entra en el capital de Greening Group mediante ampliación de capital más prima de 5,5 M€. - Entrada en operación de las primeras instalaciones de generación propias. - Apertura de sedes de Estados Unidos y Alemania. - Ampliación de capital para transformación de S.L. a S.A. de 49.668,00 €. - Transformación de la sociedad Greening Group 2022 S.L. en una sociedad anónima.
2023	<ul style="list-style-type: none"> - Acuerdo de adquisición del 30% de la compañía Greening Smart Energy S.L (anteriormente denominada Lidera Comercializadora Energía S.L.). - Apertura de sede en Francia. - Ampliación de 11.686,99 euros con cargo a aportaciones dinerarias, consistente en la emisión de 4.674.796 nuevas acciones de 0,0025 euros de valor nominal cada una, con una prima de emisión por importe de 4,9175 euros por acción. - Las acciones de la Sociedad se incorporan al segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity. - Constitución de Greening O&M Global S.L.U. - La Sociedad incorpora un programa de pagarés bajo la denominación “Programa de Pagarés Verdes Grupo Greening” en el MARF, con un saldo vivo máximo de veinte millones de euros (20.000.000 €) y una vigencia de un (1) año a contar desde el día de incorporación al MARF del Documento Base Informativo. - Firma de un contrato PPA On Site de Generación Distribuida FV de 20 MW y una inversión de 18 millones de dólares con una empresa mexicana del sector de la alimentación.

	-Cierre de un contrato marco de financiación con Susi Partners para todos sus PPAs industriales en Europa.
2024	<ul style="list-style-type: none"> - Acuerdo con OX2 para la adquisición de una cartera de 4 proyectos solares en España, con una capacidad total de 45,4 MW en fase <i>Ready to Build</i>, y donde la Compañía está iniciando la construcción. - Cierre de una financiación verde de 32 millones de euros con Santander Corporate & Investment Banking (Santander CIB), para construir el mayor proyecto de generación solar distribuida de México. - Firma de la venta de 8 proyectos fotovoltaicos cuya capacidad total asciende a 54,78 MW por 47,93 millones de euros a Amperiosol Renewables, S.L. - Acuerdo con OX2 para la adquisición de una cartera de cinco proyectos solares. -Adjudicación para acometer las labores de EPC (<i>Engineering, Procurement and Construction</i>) para una planta de generación de energía fotovoltaica de 60 MWac (Megawatt de corriente alterna) en Estados Unidos. - La Sociedad renueva su programa de pagarés bajo la denominación “Programa de Pagarés Verdes Greening Group” en el MARF, con un saldo vivo máximo de veinte millones de euros (20.000.000 €) y una vigencia de un (1) año a contar desde el día de incorporación al MARF del Documento Base Informativo.

1.4 Información del Programa

Este resumen del Programa contiene información básica y no pretende ser completo, pudiendo estar sujeto a limitaciones y excepciones que se detallan más adelante en este Documento Base Informativo.

Toda la información relativa al Programa y a las Emisiones se encuentra en la Sección VII (*Información relativa a los Bonos. Términos y Condiciones Generales*) de este Documento Base Informativo.

Emisor	GREENING GROUP GLOBAL, S.A.
Denominación del Programa	Programa de Emisión de Bonos Verdes Greening Group 2024.
Importe del Programa	El Emisor podrá emitir Bonos al amparo del Programa hasta un importe nominal máximo total de 30.000.000€.
Plazo de vigencia del Programa	Doce (12) meses a partir de la fecha de la incorporación de este Documento Base Informativo en el MARF.
Moneda	Euros (€).
Representación de los Bonos y valor nominal	<p>Los Bonos que se emitan al amparo del Programa estarán representados mediante anotaciones en cuenta. La entidad encargada del registro contable y de la compensación y liquidación de los Bonos es Iberclear, domiciliada en Madrid, Plaza de la Lealtad, 1.</p> <p>Los Bonos tendrán un valor nominal de 100.000 euros por cada Bono.</p>
Precio de emisión	El precio de emisión de los Bonos podrá ser al descuento, a la par o sobre la par respecto de su valor nominal, según se especifique en las Condiciones Finales de la correspondiente Emisión.

<i>Fungibilidad</i>	Siempre que así se establezca en las Condiciones Finales, los Bonos podrán tener la consideración de fungibles con otros Bonos emitidos con carácter previo o posterior. A estos efectos, en las correspondientes Condiciones Finales se hará constar la relación de las Emisiones anteriores con las que la nueva Emisión resulta fungible.
<i>Garantías de los Bonos</i>	Sin perjuicio de la responsabilidad personal e ilimitada del Emisor derivada de los Bonos, los Bonos podrán estar o no garantizados, según se establezca en las Condiciones Finales de las distintas Emisiones. Estas garantías podrán ser personales o reales.
<i>Amortización de los Bonos</i>	Las fechas y modalidades de amortización aplicables a los Bonos se fijarán en las correspondientes Condiciones Finales, pudiendo preverse amortizaciones periódicas de conformidad con un calendario de amortizaciones, que reducirán proporcionalmente el nominal unitario de los Bonos, o un pago único a vencimiento (<i>bullet</i>), y estando comprendida la fecha de amortización final entre un mínimo de un (1) año y un máximo de cinco (5) años.
<i>Precio de amortización</i>	El precio de amortización de los Bonos podrá ser igual, inferior o superior a su valor nominal, según se especifique en las Condiciones Finales de la correspondiente Emisión.
<i>Plazo de emisión</i>	Los Bonos podrán ser emitidos con un plazo mínimo de un (1) año y un plazo máximo de cinco (5) años.
<i>Tipo de interés</i>	El tipo de interés que se aplicará a los Bonos podrá ser fijo o variable, según se especifique en las correspondientes Condiciones Finales de cada Emisión.
<i>Periodicidad de los pagos de intereses</i>	La fecha de devengo y la Fecha de Pago de los derechos económicos correspondientes a los Bonos se especificarán en las Condiciones Finales de cada Emisión. La base de cálculo para el devengo de intereses será Actual/Actual, o 365, o 360.
<i>Orden de prelación</i>	<u><i>Bonos no garantizados con garantía real</i></u> En el caso de Bonos no garantizados con garantías reales, las obligaciones del Emisor constituirán obligaciones senior no subordinadas y no garantizadas. Los derechos de los Bonistas frente al Emisor tendrán, al menos, igual rango de prelación (<i>pari passu</i>), preferencias o privilegios que los derechos que correspondan al resto de acreedores no subordinados y no garantizados del Emisor. <u><i>Bonos garantizados con garantía real</i></u> En el caso de Bonos que cuenten con garantías reales, las obligaciones del Emisor constituirán obligaciones senior no subordinadas y garantizadas por la correspondiente garantía real. Los derechos de los Bonistas frente al Emisor tendrán, al menos (y sin perjuicio de la correspondiente garantía real), igual rango de prelación (<i>pari passu</i>), preferencias o privilegios que los derechos que correspondan al resto de acreedores no subordinados y no garantizados del Emisor. El orden de prelación de pagos de los Bonos queda descrito en el apartado 7.9 de este Documento Base Informativo.

<i>Calificación crediticia del Emisor</i>	Con fecha 3 de diciembre de 2024, Ethifinance Ratings, S.L. emitió un informe otorgando a la Sociedad una calificación crediticia de “BB” con tendencia estable.
<i>Calificación crediticia de los Bonos</i>	Los Bonos podrán ser objeto de calificación crediticia, según se especifique en las correspondientes Condiciones Finales de cada Emisión.
<i>Amortización Anticipada</i>	<p>Los Bonos podrán ser amortizados anticipadamente cuando concurra alguno de los Supuestos de Amortización Anticipada establecidos en las Condiciones Finales de cada Emisión. Los supuestos de amortización anticipada previstos en este Documento Base Informativo son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) amortización anticipada automática (apartado 7.11.1); (ii) amortización anticipada declarada por el Sindicato de Bonistas (apartado 7.11.2); (iii) amortización anticipada por Cambio de Control en el Emisor (apartado 7.11.3); (iv) amortización anticipada por cambio en la fiscalidad de los Bonos (apartado 7.11.4); y (v) amortización anticipada a voluntad del Emisor (apartado 7.11.5).
<i>Obligaciones del Emisor</i>	<p>Tal y como se especifique en las Condiciones Finales de cada Emisión al amparo del Programa, el Emisor y, en su caso, otras sociedades de su grupo, asumirán frente a los Bonistas ciertas limitaciones y obligaciones, incluyendo, entre otras:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Obligaciones de información (apartado 7.10.1); (ii) Orden de prelación (<i>pari passu</i>) (apartado 7.10.2); (iii) Prohibición de otorgar garantías reales (<i>negative pledge</i>) (apartado 7.10.3); (iv) Mantenimiento de las garantías (apartado 7.10.4); (v) Limitación de modificaciones estructurales (apartado 7.10.5); (vi) Operaciones con Partes Vinculadas (apartado 7.10.6); (vii) Endeudamiento adicional (apartado 7.10.7); (viii) Valor de la Garantía - Cumplimiento del Ratio de Cobertura de Garantías¹ (apartado 7.10.8); (ix) Comunicación de rating (apartado 7.10.9); (x) Destino de los fondos (apartado 7.10.10); (xi) Limitaciones a las distribuciones a accionistas (apartado 7.10.11); y (xii) Venta de activos relevantes (apartado 7.10.12). <p>En caso de que existan algunos por determinar, los aspectos concretos de estas obligaciones en cada una de las Emisiones serán incluidos en las correspondientes Condiciones Finales.</p>

¹ Medida Alternativa de Rendimiento (MAR).

<i>Incorporación a negociación de los Bonos</i>	Los Bonos que se emitan al amparo del Programa se incorporarán en el MARF.
<i>Potenciales inversores</i>	Los Bonos estarán dirigidos exclusivamente a inversores cualificados, incluyendo clientes profesionales y contrapartes elegibles.
<i>Restricciones sobre la libre transmisibilidad</i>	Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del MARF donde serán incorporados a negociación. Véase “ <i>Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los Valores</i> ” en el apartado 7.21 de este Documento Base Informativo.
<i>Entidad Colocadora</i>	Renta 4 Banco, S.A., sin perjuicio de cualesquiera otras entidades colocadoras que incorpore el Emisor.
<i>Agente de Pagos</i>	Renta 4 Banco, S.A.
<i>Asesor Registrado</i>	Renta 4 Banco, S.A.
<i>Comisario</i>	Para cada una de las Emisiones que se realicen al amparo del Programa, la Sociedad ha nombrado a Bondholders, S.L. como Comisario del Sindicato de Bonistas de cada Emisión, salvo que los Bonistas designen a otro comisario distinto.
<i>Legislación aplicable</i>	Los Bonos se emitirán de conformidad con la legislación española común. Véase “ <i>Legislación aplicable</i> ” en el apartado 7.22 de este Documento Base Informativo.
<i>Factores de riesgo</i>	La inversión en los Bonos conlleva riesgos. Los inversores deben consultar los “ <i>Factores de Riesgo</i> ” que se describen en la Sección II (<i>Factores de Riesgo</i>) de este Documento Base Informativo para tener una descripción detallada de los riesgos asociados al Emisor y a los Bonos que deben ser considerados antes de realizar una inversión en los Bonos.

1.5 Definiciones

Se incluye como **ANEXO 2** de este Documento Base Informativo una lista con los principales términos definidos (i.e. aquellos cuya letra inicial se encuentre en mayúsculas) que se emplean a lo largo del Documento Base Informativo para dar un significado concreto y preciso a ciertos términos financieros, económicos, legales y/o de negocio.

[resto de página intencionadamente en blanco]

II. FACTORES DE RIESGO

Invertir en los Bonos que se emitan al amparo del Programa conlleva ciertos riesgos.

Antes de tomar la decisión de invertir en los Bonos, cada potencial inversor debe analizar atentamente los riesgos descritos a continuación, relacionados con el Grupo Greening y su sector de actividad, así como los relativos a los Bonos, junto con el resto de la información contenida en este Documento Base Informativo y la que se contenga en las Condiciones Finales de cada Emisión, junto con la información pública disponible del Emisor y del Grupo Greening (incluyendo la información disponible en la página web del Emisor y en la web de BME Growth):

<https://www.greening-group.com/>

https://www.bmegrowth.es/esp/Ficha/GREENING_GROUP_ES0105709002.aspx

En caso de materializarse alguno de estos riesgos, las actividades, los resultados de explotación y la situación financiera de las sociedades de su Grupo y, en última instancia, del Emisor, así como su capacidad para reembolsar los Bonos a vencimiento, podrían verse afectados de forma sustancial negativa y, como consecuencia de ello, el precio de mercado de los Bonos podría disminuir, ocasionando la pérdida de la totalidad o parte de cualquier inversión en los Bonos.

El Emisor considera que los factores descritos a continuación representan los riesgos principales o materiales inherentes a la inversión en los Bonos, pero el impago de los Bonos en el momento del pago de los intereses y/o reembolso de principal podría producirse por otros motivos no previstos o no conocidos. En la mayoría de los casos, los factores descritos representan contingencias, que pueden producirse o no. El Emisor no puede expresar una opinión acerca de la probabilidad de que dichas contingencias lleguen a materializarse.

El Emisor no garantiza la exhaustividad de los factores descritos a continuación. Es posible que los riesgos e incertidumbres descritos en este Documento Base Informativo no sean los únicos a los que el Emisor y el Grupo se enfrenten y que pudieran existir riesgos e incertidumbres adicionales, actualmente desconocidos o que en estos momentos no se consideren significativos, que por sí solos o junto con otros (identificados en este Documento Base Informativo o no) potencialmente pudieran causar un impacto sustancial negativo en las actividades, los resultados de explotación y la situación financiera, del Emisor y/o de las sociedades del Grupo, y/o la capacidad del Emisor para reembolsar los Bonos en la fecha de amortización, y que ello pudiera, en consecuencia, resultar en una disminución del precio de mercado de los Bonos y/u ocasionar una pérdida de la totalidad o parte de la inversión en los Bonos.

El orden en el que se presentan los factores de riesgo no es necesariamente una indicación de la probabilidad de que dichos riesgos se materialicen, de la potencial importancia de los mismos, ni del alcance de los posibles perjuicios para las actividades, los resultados o la situación financiera del Emisor y del Grupo y/o para los Bonos.

Los potenciales inversores deben considerar cuidadosamente si una inversión en los Bonos es adecuada para ellos a la luz de la información contenida en este Documento Base Informativo, en las Condiciones Finales de cada Emisión y sus circunstancias personales. Si cualquier destinatario de este Documento Base Informativo tiene alguna duda sobre las medidas que debe tomar, debe consultar con un asesor profesional independiente, especializado en el asesoramiento relativo a la adquisición de valores cotizados, para examinar detenidamente los riesgos asociados a la inversión y tenencia de los Bonos.

2.1 Riesgos de los sectores de actividad de los negocios del Emisor

2.1.1 Riesgo de deterioro del entorno macroeconómico

Greening Group centra su actividad y su estrategia de crecimiento en España, México, Italia, Alemania, Estados Unidos, Francia y Marruecos, y sus principales clientes son empresas industriales que buscan reducir sus costes energéticos y disponer de cierta autonomía respecto de la energía consumida. La construcción de parques de generación de energía renovable requiere un entorno de financiación estable con tipos de interés a largo plazo sin fluctuaciones significativas. En este sentido, teniendo en cuenta las actividades del Grupo, un entorno económico con condiciones económicas desfavorables, como una recesión o un estancamiento económico en los países que opera que provoquen una ralentización persistente en la capacidad de inversión de las empresas o un incremento significativo del coste de financiación, podría tener un impacto sustancial negativo en el negocio, los resultados, las perspectivas o la situación financiera, económica o patrimonial del Grupo y, consecuentemente, al precio de cotización de la acción de la Sociedad.

2.1.2 Riesgo de precio de la electricidad

El precio de la energía eléctrica de forma global viene definido por tres principales factores: (i) la oferta general de energía eléctrica; (ii) la demanda de los consumidores; y (iii) el mix de producción eléctrica. Como norma general, los precios de la energía suelen estar marcados por una regulación gubernamental. Estos sistemas vienen diseñados con el objeto de conseguir una adecuada formación de precios, evitando situaciones de abuso de mercado por parte de los agentes participantes. Por ello, de forma general los operadores del mercado no tienen capacidad para influir en los precios de la energía eléctrica.

Aunque a la fecha del Documento Base Informativo la producción de energía eléctrica de origen renovable es un negocio atractivo, como consecuencia de los elevados precios del mercado eléctrico y de la necesidad de descarbonizar el sistema energético global, existe la posibilidad de que ambas tendencias se moderen o incluso inviertan.

En ese sentido, existe incertidumbre sobre los precios del mercado eléctrico a futuro, especialmente en horas de producción solar, en un escenario de alta penetración de la energía solar. Asimismo, la necesidad de revertir el cambio climático mediante la descarbonización del sistema energético podría dejar de ser una prioridad para los gobiernos y la opinión pública. En ese sentido se está observando un aumento en la desconfianza de la sociedad frente al impacto medioambiental de las fuentes de generación de energía renovable, siendo cada vez más frecuentes los artículos en prensa sobre impactos en la biodiversidad. Es por ello que la Sociedad está expuesta al riesgo vinculado a los cambios en la opinión pública de determinados sectores de la población y de la sociedad en general.

Todo ello podría tener un impacto sustancial negativo en el negocio, los resultados, las perspectivas o la situación financiera, económica o patrimonial del Grupo.

2.1.3 Riesgo de la caída de la demanda eléctrica

En el caso que se produjera una caída generalizada en la demanda, podría venir acompañada de un descenso en el precio de mercado, obligando al Grupo a ajustar sus precios de venta a sus clientes.

Asimismo, una reducción generalizada de los precios de la energía eléctrica podría hacer menos atractiva la inversión en instalaciones de autoconsumo empresarial. Esta situación podría afectar a la cifra de negocio del Grupo, a sus márgenes, y tener un impacto sustancial negativo en el negocio, los resultados, las perspectivas o la situación financiera, económica o patrimonial del Grupo y, consecuentemente, al precio de

cotización de la acción de la Sociedad.

2.1.4 *Riesgo en la explotación de otras fuentes de energía*

La demanda de electricidad generada a partir de fuentes de energía renovable depende parcialmente de su coste relativo con respecto a las fuentes de energía no renovable tales como el petróleo, el carbón, el gas natural, el uranio u otras fuentes o nuevos tipos de energías renovables. Las condiciones de extracción y aprovisionamiento de petróleo y de las restantes fuentes de energía no renovable mencionadas anteriormente son factores clave a la hora de determinar el coste y los beneficios de estas fuentes de energía comparados con las fuentes de energía renovable. En este sentido, el progreso tecnológico en la explotación de otras fuentes de energía más baratas o limpias podría debilitar el apoyo a las energías renovables y, por tanto, afectar negativamente a Greening Group.

Greening Group está expuesto a un riesgo de bajada de los precios de retribución de la energía solar debido a la entrada masiva de grandes plantas solares a los sistemas eléctricos de los países donde está presente la Compañía. Además, la progresiva reducción de los costes de las energías renovables y la intensa competencia podrían contribuir a una reducción de los precios de la electricidad pagados por los intermediarios.

Todo ello podría tener un impacto sustancial negativo en el negocio, los resultados de explotación, las perspectivas o la situación financiera, económica o patrimonial del Grupo.

2.1.5 *Riesgo en la disponibilidad de emplazamientos adecuados para la instalación de plantas fotovoltaicas*

La disponibilidad de emplazamientos adecuados para la instalación de plantas solares fotovoltaicas es limitada, lo que exige una importante inversión en prospección y localización de emplazamientos. Las plantas fotovoltaicas requieren unas condiciones de irradiación particulares que únicamente se encuentran en determinados emplazamientos geográficos y necesitan una conexión a la red de transporte o distribución de electricidad, una orografía adecuada, “sombreamiento” por presencia de cadenas montañosas en las inmediaciones, etc., lo que limita el número de emplazamientos adecuados para la instalación de los proyectos. Los terrenos pueden verse afectados por limitaciones hidrogeológicas, riesgo hidráulico y deslizamiento de tierras. Adicionalmente, existen otras restricciones de acceso a los emplazamientos, tales como restricciones medioambientales o relacionadas con la proximidad de zonas habitadas o áreas o lugares protegidos por leyes (reservas naturales, parques naturales, monumentos, áreas de gestión de hábitats o terrenos quemados) o reglamentos locales. Para la instalación de una planta solar en un determinado emplazamiento se requiere la obtención y mantenimiento de derechos de propiedad o, en la mayor parte de los casos, derechos de uso o utilización de terrenos propiedad de terceros (p.ej. contratos de arrendamiento, derechos de superficie o cualquier otro que resulte de aplicación bajo la legislación aplicable en cada país), incluyendo servidumbres de acceso, paso y conducciones que sean necesarios para permitir el acceso al emplazamiento y el vertido de la energía producida por la planta solar al correspondiente punto de conexión a subestaciones y otros elementos de la correspondiente infraestructura eléctrica. Este riesgo afecta fundamentalmente a los proyectos que se encuentran en fase de desarrollo inicial, en los que se requiere acuerdos con terceros propietarios de terrenos. La falta de acuerdo con dichos terceros propietarios o con otros promotores para la construcción de infraestructuras comunes podría implicar retrasos o sobrecostes en la construcción de los proyectos, o incluso que estos proyectos se descartasen y, por tanto, no llegasen a desarrollarse y construirse. Adicionalmente, muchos de los emplazamientos se encuentran en zonas rurales, donde los terrenos pueden tener un riesgo de no seguir el principio de tracto sucesivo en el Registro de la Propiedad, es decir puede que ciertos hitos que han ocurrido no se encuentren registrados en el Registro de la Propiedad, lo que podría complicar la verificación de la certitud sobre la titularidad del terreno, la existencia de derechos de servidumbre o la existencia de algún tipo de gravamen, como una hipoteca. Por

otro lado, a medida que se incrementa el número de operadores del sector eléctrico con la capacidad financiera suficiente para realizar las inversiones necesarias, la competencia por obtener estos emplazamientos es mayor. A largo plazo, Greening Group no puede descartar la existencia de dificultades o la imposibilidad para acceder a emplazamientos que sean adecuados para su actividad.

Todo ello podría tener un impacto sustancial negativo en el negocio, los resultados, las perspectivas o la situación financiera, económica o patrimonial del Grupo.

2.1.6 Riesgos meteorológicos

La producción de energía solar fotovoltaica depende notablemente de las condiciones climáticas y, particularmente, de las condiciones de la radiación solar. La rentabilidad de un proyecto depende, entre otros factores, de las condiciones de irradiación que realmente se observen en su emplazamiento. Durante la fase de desarrollo de los proyectos, se llevan a cabo en cada emplazamiento propuesto estudios realizados tanto por terceras compañías especializadas como por el equipo técnico especializado de Greening Group, que tienen por objeto evaluar la capacidad energética (condiciones de radiación solar) del emplazamiento mediante instrumentos de medición adecuados. Las principales hipótesis de partida en las que se basan las decisiones de inversión de Greening Group se fundamentan en las conclusiones de estos estudios e informes. Greening Group no puede garantizar que las condiciones climáticas reales de un proyecto se correspondan con las hipótesis formuladas en los informes. Si las condiciones de radiación solar disminuyeran la producción estimada en los proyectos de Greening Group, ello determinaría una reducción de la producción de energía y, en consecuencia, de su rentabilidad. En el caso de que estas disminuciones fuesen sustanciales en un proyecto o, sin serlo, afectaran a un número elevado de proyectos del Grupo, podría tener un impacto sustancial negativo en el negocio, los resultados, las perspectivas o la situación financiera, económica o patrimonial del Grupo.

2.1.7 Riesgo de competencia

La Sociedad opera en un mercado fragmentado, de alto crecimiento y que posiblemente sea cada vez más competitivo. Los competidores actuales y potenciales podrían llegar a establecerse mejor y podrían llegar a disponer de mayores recursos financieros, técnicos, de marketing o de distribución. Consecuentemente, la entrada de competidores podría afectar negativamente a las dinámicas de precios e impactar negativamente en el crecimiento y la rentabilidad de la actividad de Greening Group.

En el área del autoconsumo para empresas el mercado presenta en estos momentos una gran atomización. En el futuro podrían darse procesos de concentración y la aparición de competidores que deteriorasen los márgenes operativos del Grupo. En la comercialización de la energía generada en sus propios parques fotovoltaicos, la estrategia del Grupo se centra en la integración vertical con sus clientes de autoconsumo. Dicha estrategia podría quedar comprometida por la aparición de ofertas fotovoltaicas que resultasen más atractivas para los clientes actuales.

Esto podría tener un impacto sustancial negativo en el negocio, los resultados, las perspectivas o la situación financiera, económica o patrimonial del Grupo

2.1.8 Riesgo de incremento de precios de los elementos básicos

Cualquier incremento de los precios de las placas fotovoltaicas, las estructuras de anclaje, los inversores de potencia o cualquier elemento preciso para las instalaciones de autoconsumo empresarial o la construcción de parques de generación fotovoltaica, pueden no ser trasladables al cliente o bien pueden comprometer la rentabilidad de las inversiones de modo que estas no resulten viables para los clientes de autoconsumo

empresarial y no permitan alcanzar la rentabilidad esperada en el área de generación. En cualquiera de estas circunstancias, ello podría afectar negativamente al crecimiento futuro, el negocio, los resultados, las perspectivas, la situación financiera, económica o patrimonial del Grupo y, consecuentemente, a la valoración de la Sociedad.

2.1.9 Riesgo de retrasos o negaciones de autorizaciones

Greening Group, en sus actividades, precisa de autorizaciones ya sean municipales o a nivel de comunidad autónoma. Tanto en el área de autoconsumo empresarial como en la construcción de parques de generación fotovoltaica, retrasos en la concesión de las autorizaciones o su negativa, podría tener un efecto negativo en el negocio, los resultados, las perspectivas o la situación financiera, económica o patrimonial del Grupo, y, consecuentemente en la valoración de la Sociedad.

2.1.10 Riesgo relativo al mantenimiento de las fortalezas competitivas a largo plazo

El posicionamiento competitivo de Greening Group se basa en una serie de fortalezas competitivas (para mayor detalle, ver apartado 2.7 del Documento Informativo de Incorporación al BME Growth de marzo 2023 en el siguiente enlace: [05709 Folleto 20230320.pdf \(bmegrowth.es\)](#) o [DIIM Grupo Greening 2022 S.A..pdf \(greening-group.com\)](#) que, en caso de no mantenerse en el medio y largo plazo, podrían repercutir negativamente en el negocio, los resultados, las perspectivas o la situación financiera, económica o patrimonial del Grupo. Adicionalmente, si el reconocimiento del Grupo en el mercado y la fidelidad a la marca o su reputación se vieran dañados, podría ver reducida su potencial base de clientes.

2.1.11 Riesgos de tratamiento de residuos

Las empresas importadoras o vendedoras de aparatos eléctricos y/o electrónicos, como paneles fotovoltaicos, están obligadas a hacerse cargo de los productos que ponen en los distintos mercados. El tratamiento no correcto de los residuos por parte de la Sociedad podría conllevar determinadas sanciones, que según su gravedad y recurrencia podrían llegar a tener un impacto significativo. Para cumplir con la normativa vigente la Compañía cuenta con proveedores especializados y homologados (para más información, ver punto 2.11 del Documento Informativo de Incorporación al BME Growth de marzo 2023 en el siguiente enlace: [05709 Folleto 20230320.pdf \(bmegrowth.es\)](#) o [DIIM Grupo Greening 2022 S.A..pdf \(greening-group.com\)](#)). Asimismo, el Emisor destaca por tener un impacto muy bajo en los suelos y áreas en las que trabaja, minimizando de este modo la generación de residuos.

Esto podría tener un impacto sustancial negativo en el negocio, los resultados, las perspectivas o la situación financiera, económica o patrimonial del Grupo.

2.1.12 Riesgo derivado de la incertidumbre originada por el conflicto bélico entre Rusia y Ucrania

Desde el 24 de febrero de 2022, cuando Rusia inició la invasión de Ucrania, el conflicto bélico ha continuado evolucionando, manteniendo un alto grado de incertidumbre respecto a su desenlace. A lo largo de 2024 el conflicto ha permanecido en un estado de tensión, con repercusiones significativas en la economía global. A la fecha del Documento Base Informativo, las expectativas de una resolución inmediata son limitadas, y las medidas sancionadoras impuestas por la coalición occidental continúan afectando de manera profunda la economía rusa, así como los mercados internacionales. En este sentido, cabe destacar que las restricciones de acceso al mercado de capitales o la desconexión de la plataforma internacional de pagos interbancarios SWIFT siguen manteniendo sus efectos.

No se prevé que las fuerzas militares occidentales inicien un despliegue militar, lo cual reduce el conflicto a los países confrontados. No obstante, no se puede descartar que la Sociedad se vea afectada en algún momento por el conflicto bélico como consecuencia de los impactos que se están derivando a nivel económico del mismo. Los efectos del conflicto en la actualidad siguen siendo inestimables y se han hecho patentes sobre los precios de la energía y otras materias primas, las tensiones en los mercados financieros, el impacto en el crecimiento o la inflación, entre otros.

Aunque aún es difícil cuantificar el impacto de manera precisa, es evidente que las repercusiones del conflicto están afectando a todos los sectores económicos. En consecuencia, el conflicto podría tener un impacto negativo en el negocio, los resultados, las perspectivas o la situación financiera, económica o patrimonial del Grupo.

2.1.13 *Riesgo derivado del conflicto en Oriente Medio.*

La situación geopolítica en Oriente Medio está siendo especialmente volátil en 2024, con tensiones políticas y militares que generan un entorno de incertidumbre para la economía global. La reciente escalada del conflicto entre Israel y Palestina, en Gaza, ha sumado una nueva capa de incertidumbre a un mercado energético global, que ya estaba tensionado por la situación entre Rusia y Ucrania.

En la actualidad, a la fecha del Documento Base Informativo, no se han producido destacables sanciones internacionales. No obstante, la elevación de la violencia podría desencadenar la adopción de las mismas. La cuantificación del impacto que este contexto puede tener resulta especialmente complejo, por lo que, no puede descartarse que llegara a tener un impacto negativo en la Compañía, aunque no opere en estas regiones, pudiendo afectar al negocio, los resultados, las perspectivas o la situación financiera, económica o patrimonial del Grupo.

2.2 Riesgos operativos y de valoración

2.2.1 *Riesgo de concentración de la propiedad de Greening Group*

A la fecha del presente Documento Base de Incorporación, los accionistas D. Ignacio Salcedo Ruiz, D. Manuel Mateos Palacios, D. Antonio Palacios Rubio y Sinia Renovables S.A.U. ostentan una participación conjunta que asciende a 83,52% del capital social de la Compañía. Asimismo, D. Ignacio Salcedo Ruiz, D. Manuel Mateos Palacios, D. Antonio Palacios Rubio y Sinia Renovables, S.A.U. han suscrito un pacto parasocial en el que se contempla una sindicación de voto que tiene por objeto la convergencia del ejercicio del derecho de voto de los accionistas en determinadas materias sometidas a la Junta de Accionistas.

La concentración descrita en relación con la propiedad de Greening Group podría conllevar riesgos de diferente índole, los cuales deben ser adecuadamente ponderados en la toma de la decisión de inversión. Los intereses de los accionistas mayoritarios podrían diferir de los intereses del resto de los futuros accionistas de la Sociedad y de los propios intereses de la Sociedad.

2.2.2 *Riesgo de dependencia del equipo directivo y de personal clave*

La Sociedad dispone de personal directivo con experiencia y conocimientos en el sector adquiridos a lo largo de los años dedicados a la Sociedad y en otras empresas. El equipo directivo, especialmente sus socios fundadores si bien no exclusivamente ellos, son esenciales tanto para el presente como, sobre todo, para el futuro de la Sociedad, debido a lo cual, en caso de que la Sociedad no lograra retener o motivar a dicho personal, su pérdida podría tener un efecto negativo sobre el negocio.

2.2.3 Riesgo de interrupción de las operaciones

Como cualquier negocio, el negocio de la Sociedad está expuesto al riesgo de interrupción de las operaciones, problemas de calidad o problemas técnicos inesperados, así como a las regulaciones de seguridad de los productos, seguridad laboral y a riesgos medioambientales, de tal modo que las operaciones de la Sociedad podrían verse interrumpidas por motivos externos, como condiciones climáticas extremas, o internos de la propia Sociedad.

Esto podría tener un impacto sustancial negativo en el negocio, los resultados, las perspectivas o la situación financiera, económica o patrimonial del Grupo.

2.2.4 Riesgo de desabastecimiento de paneles

La Compañía no fabrica paneles solares. Por este motivo, para que Greening Group pueda desarrollar su actividad es de vital importancia que el aprovisionamiento no se interrumpa o se retrase. La creciente demanda de paneles fotovoltaicos podría resultar en un desabastecimiento de los mismos. Esto podría perjudicar al normal funcionamiento de la actividad de la Sociedad y, en consecuencia, tener un impacto sustancial negativo en el negocio, los resultados, las perspectivas o la situación financiera, económica o patrimonial del Grupo y su valor de mercado.

2.2.5 Riesgo de interrupciones o un descenso del rendimiento de la generación de energía

Los fallos operativos o mecánicos inesperados, incluyendo fallos asociados a averías y paradas forzosas, o a otra causa, podrían reducir la capacidad de generación de los proyectos de Greening Group por debajo de los niveles esperados, lo cual podría afectar negativamente a Greening Group. En particular, Greening Group está expuesto a interrupciones en sus plantas asociadas a la calidad de la red, siendo las más graves aquellas asociadas a caídas o averías en transformadores que podrían conllevar interrupciones de varias semanas. Adicionalmente, Greening Group está expuesto a averías derivadas de fenómenos meteorológicos (rayos) o por subidas de tensión. Por tanto, el descenso del rendimiento de los proyectos de Greening Group por cualquier motivo podría reducir sus ingresos y, por tanto, provocar un impacto sustancial negativo en el negocio, los resultados, las perspectivas o la situación financiera, económica o patrimonial de Greening Group. Por otro lado, el negocio de Greening Group está expuesto a los riesgos inherentes a la construcción y explotación de instalaciones de producción de energía, tales como catástrofes, desastres naturales, inundaciones, sequías, terremotos, el cambio climático u otros imprevistos geológicos que pueden causar averías, defectos o cortes en la producción de energía eléctrica, retrasos en la construcción de los proyectos o incluso su pérdida. Aunque Greening Group cubre la mayor parte de estos riesgos mediante contratos de seguro que a su juicio están alineados con los criterios estándar de mercado, si incurriera en un riesgo no asegurado o en pérdidas que excedieran significativamente los importes cubiertos por sus pólizas de seguros, los costes resultantes podrían afectar negativamente a Greening Group. Además, las pólizas de seguro están sujetas a revisión por parte de la entidad aseguradora. Si el importe de las primas aumentase en el futuro, o ciertos tipos de cobertura no estuviesen disponibles, Greening Group podría no ser capaz de mantener sus coberturas, o unas coberturas comparables a las actuales. Si Greening Group no fuera capaz de repercutir un incremento de las primas de seguro a sus clientes, dichos incrementos podrían también afectarle negativamente. En caso de que uno o más de los proyectos de Greening Group sufriera interrupciones o un descenso de su rendimiento por fallos operativos o mecánicos inesperados, así como por catástrofes, desastres naturales u actos terroristas o criminales, todo ello produciría un impacto sustancial negativo en las actividades, en el negocio, los resultados, las perspectivas o la situación financiera, económica o patrimonial del Grupo.

2.2.6 *Riesgo asociado al coste de mantenimiento, ampliación y remodelación de plantas fotovoltaicas, así como a su desmantelamiento al vencimiento de las autorizaciones o de los contratos, podrían afectar negativamente a Greening Group.*

Los proyectos podrían requerir acondicionamiento periódico y mejoras en un futuro. Las inversiones de capital relacionadas con el mantenimiento, la actualización o reparación de los proyectos de Greening Group podrían reducir su rentabilidad en la medida en que implicarían una interrupción de su funcionamiento y, por tanto, de la producción de energía. Adicionalmente, si Greening Group realiza modificaciones sustanciales en sus proyectos, podría estar obligado a cumplir con regulaciones ambientales más estrictas, lo que probablemente resultaría en gastos de capital adicionales importantes. Por otro lado, al final de la vida útil de los proyectos, que actualmente suele exceder los 30 años, o del correspondiente periodo de autorización, en su caso, Greening Group puede verse obligado, legal o contractualmente, a desmantelar las instalaciones de energía renovable al final del periodo de su autorización, cuyo valor económico puede ser nulo, salvo que pueda procederse a su “repotenciación”. Cuando un proyecto entra en funcionamiento, Greening Group debe realizar un análisis de sus obligaciones de desmantelamiento y los costes inherentes al mismo o, alternativamente, de la posibilidad de “repotenciación” del Proyecto en el futuro. Una alteración de dichos costes o el establecimiento de obligaciones legales o contractuales mayores a las previstas por Greening Group podría afectar negativamente a Greening Group. Todo ello podría tener un impacto sustancial negativo en el negocio, los resultados, las perspectivas o la situación financiera, económica o patrimonial del Grupo.

2.2.7 *Riesgo tecnológico*

La Sociedad utiliza tecnologías y sistemas de información para la gestión y control de las distintas líneas de negocio, con fines de protección de datos y para su administración económica-financiera, entre otros aspectos, que le permiten ganar en agilidad de ejecución en todos los procesos administrativos. Cualquier circunstancia que pudiera afectar a las tecnologías y sistemas utilizados o la obsolescencia de los mismos podría dar lugar a consecuencias negativas no esperadas en el futuro.

2.2.8 *Riesgo de la tecnología de las placas fotovoltaicas*

La Sociedad está especializada en la instalación de placas fotovoltaicas para la generación de energía. Dicha tecnología compite con otras formas de autogeneración, pudiendo ser reemplazada a largo plazo por nuevas formas más eficientes de generar electricidad.

Los mercados en los que Greening Group opera cambian rápidamente debido a las innovaciones tecnológicas, los cambios en los precios, los estándares del sector, etc. La adopción de una tecnología más avanzada que aquella con la que cuenta Greening Group podría reducir los costes de producción de energía de sus competidores y afectar negativamente a su capacidad para operar.

Adicionalmente, dado que las tecnologías evolucionan, podría darse el caso que un nuevo producto sustitutivo dejase obsoleto los paneles solares y, consecuentemente, perjudicara significativamente al mercado del autoconsumo fotovoltaico. La potencial incapacidad de Greening Group para anticiparse y/o adaptarse a tal disrupción de mercado podría implicar un deterioro en el modelo de negocio de la Compañía y generar pérdida de competitividad del Grupo, impactando negativamente en el negocio, los resultados, las perspectivas o la situación financiera, económica o patrimonial del Grupo.

2.2.9 *Riesgo de violación de la seguridad de datos e información confidencial de clientes*

Las actividades desarrolladas por Greening Group requieren que reciba y almacene una gran cantidad de datos personales identificativos. El tratamiento y uso de este tipo de datos se encuentra sujeto a determinada

legislación y regulación. El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, que entró en vigor el 25 de mayo de 2018, ha incrementado significativamente las obligaciones del Grupo en esta materia. La nueva normativa incluye penas por incumplimientos graves de la normativa de hasta 10 millones de euros o, tratándose de una empresa, de una cuantía equivalente al 2% como máximo del volumen de negocio total anual global del ejercicio financiero anterior, optándose por la de mayor cuantía. Además, por incumplimientos muy graves se prevén multas de hasta 20 millones de euros o, tratándose de una empresa, de una cuantía equivalente al 4% como máximo del volumen de negocio total anual global del ejercicio financiero anterior, optándose por la de mayor cuantía. El incumplimiento de esta normativa podría resultar en un daño reputacional para el Grupo y en el pago de multas significativas, lo que podría tener un impacto sustancial negativo en el negocio, los resultados, las perspectivas o la situación financiera, económica o patrimonial del Grupo. El negocio del Grupo implica el manejo de información sensible. A pesar de establecer controles para garantizar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de los datos de los clientes, es posible que el Grupo pudiera ser objeto de ataques a sus programas informáticos que intenten vulnerar la seguridad de la red y apropiarse indebidamente de información de clientes. Cualquier violación en su seguridad podría afectar negativamente a la reputación del Grupo entre clientes actuales y potenciales, llevar a una pérdida de confianza y a litigios o multas y requeriría desviar recursos financieros y de gestión de otros usos más beneficiosos.

2.2.10 Riesgos sobre el cumplimiento de previsiones

Como se detalla en el Plan Estratégico 2024/26 publicado como Otra Información Relevante el 10 de mayo de 2024 (al que se puede acceder a través de uno de los siguientes enlaces: https://www.bmegrowth.es/docs/documentos/InfPrivilegiada/2024/05/05709_InfPriv_20240509_2.pdf o <https://www.greening-group.com/wp-content/uploads/2024/05/VF-IPPresentacion-Plan2026.pdf>), la Sociedad ha incluido unos indicadores clave de referencia. Los indicadores clave de referencia se basan en una hipótesis de crecimiento del negocio que podría no producirse como se han previsto y, por tanto, afectar negativamente al negocio, los resultados, las perspectivas o la situación financiera, económica o patrimonial del Grupo.

2.3 Riesgos financieros y contables

2.3.1 Riesgo de nivel de endeudamiento

Un elevado nivel de endeudamiento podría tener consecuencias negativas en la actividad, situación financiera, resultados de las operaciones y flujos de efectivo de cualquier empresa, incluyendo:

- Situar a la Sociedad en una posible desventaja competitiva frente a competidores con menor apalancamiento y mejor acceso a fuentes de financiación de terceros.
- Aumentar los costes de los préstamos presentes y futuros.
- Limitar la capacidad de acceso a nueva deuda para impulsar inversiones necesarias o incluso poder afrontar con mayor solvencia momentos complicados de mercado.
- Requerir que la Sociedad se vea forzada a ampliar capital o a desinvertir en determinados activos estratégicos para cumplir con los compromisos adquiridos ante sus proveedores de deuda.
- Limitar la capacidad de la Sociedad para repartir dividendos o recomprar acciones en el mercado.

El incumplimiento de 1) las obligaciones de pago y/o 2) la consecución de determinados hitos pactados en los contratos de financiación de determinados proyectos asumidos por Greening Group frente a los distintos prestatarios podría provocar el vencimiento anticipado de las obligaciones de pago bajo los correspondientes contratos de financiación y que dichos prestatarios exigieran anticipadamente el pago del principal de la deuda y sus intereses así como la ejecución de las eventuales garantías, lo que podría afectar negativamente

a las actividades, situación financiera y/o los resultados de Greening Group.

A 31 de diciembre de 2023, la Compañía se encuentra con una deuda neta financiera total de 23,87 millones de euros, la cual supone una ratio de fondos propios sobre activos del 29,83% y una ratio de deuda neta financiera sobre EBITDA² 2023 de 2,3 veces.

La dificultad o imposibilidad del Grupo para obtener nueva financiación o su obtención en condiciones más desfavorables o a un coste más elevado podría afectar negativamente a las actividades, al negocio, las perspectivas, la situación financiera, económica o patrimonial y/o los resultados del Grupo y, consecuentemente, al precio de cotización de la acción de la Sociedad.

Greening Group realiza un seguimiento periódico del cumplimiento de los citados compromisos financieros con el objeto de anticipar el riesgo de incumplimiento de estos y tomar medidas correctivas.

Con respecto a las condiciones de la deuda financiera, la misma está pactada mayoritariamente a interés variable, con lo que está expuesta a las variaciones que pudiera tener el mercado en un futuro inmediato.

2.3.2 *La Sociedad no puede garantizar que vaya a poder obtener capital o financiación adicional*

La Sociedad tiene comprometido realizar inversiones en el futuro por 49,9 millones de euros, debido a lo cual podría necesitar capital o deuda financiera adicionales, habiendo ya conseguido – a través de dos ofertas de suscripción llevadas a cabo en fecha 5 de abril de 2023 – fondos por un importe total de 22.999.996,32 de euros (11.686,99 euros de nominal y 22.988.309,33 euros de prima de emisión). La Sociedad no puede asegurar que los restantes recursos financieros de terceros vayan a estar disponibles o que se puedan conseguir en condiciones razonables. Si no consiguiera dichos recursos, la Sociedad podría tener que cancelar o demorar algunas de sus inversiones o sufrir consecuencias financieras adversas; del mismo modo, si los recursos obtenidos fueran más costosos que en el pasado, ello podría afectar negativamente al negocio, a los resultados, a las perspectivas o a la situación financiera, económica o patrimonial de la Sociedad.

2.3.3 *Riesgo de tipo de cambio*

La Sociedad desarrolla parte de su actividad económica fuera de España y de la Unión Europea; a cierre de 2023 representa un 15% de los ingresos. Adicionalmente, la internacionalización de la Compañía podría significar un aumento de los ingresos provenientes de otras divisas distintas al Euro. Las fluctuaciones del tipo de cambio, especialmente el Dólar americano y el Peso mexicano, frente al Euro podrían tener un impacto sustancial negativo en las actividades, el negocio, los resultados de explotación, las perspectivas o la situación financiera, económica o patrimonial del Grupo.

2.3.4 *Riesgo de crédito*

El Grupo puede mantener un riesgo de crédito con diferentes contrapartidas contractuales, ya sea con sus proveedores externos, los inversores adquirentes de proyectos, los clientes por servicios de construcción y venta de producto. En ese sentido, la Compañía trata de mitigar este riesgo a través de la contratación de seguros de crédito y requerimiento de garantías reales a clientes. Un eventual incumplimiento contractual de una contraparte del Grupo podría tener un sustancial efecto negativo en el negocio, los resultados, las perspectivas o la situación financiera, económica o patrimonial del mismo.

² Medida Alternativa de Rendimiento (MAR).

2.4 Riesgos regulatorios

El sector del autoconsumo eléctrico y la generación fotovoltaica está fuertemente regulado. Parte de la normativa que impulsa las figuras de autoconsumo y generación distribuida en España, como el Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores (el “**Real Decreto-ley 15/2018**”) y el Real Decreto 244/2019 (el “**Real Decreto 244/2019**”) podrían sufrir cambios. Asimismo, el resto del marco regulatorio actual en los países donde la Sociedad opera (para mayor detalle, véase el apartado 2.6.3 del Documento Informativo de Incorporación al BME Growth de marzo 2023 en el siguiente enlace: [05709_Folleto_20230320.pdf \(bmegrowth.es\)](https://www.bmegrowth.es/05709_Folleto_20230320.pdf) o [DIIM_Grupo_Greening_2022_S.A..pdf \(greening-group.com\)](https://www.greening-group.com/DIIM_Grupo_Greening_2022_S.A..pdf) podría experimentar modificaciones y, en consecuencia, afectar negativamente a la demanda de proyectos de autoconsumo.

2.5 Riesgos por conflictos de interés con Partes Vinculadas

La Sociedad está, y podría continuar estando en el futuro, expuesta a los riesgos relacionados con la realización de operaciones vinculadas. La Sociedad ha realizado y realiza operaciones con Partes Vinculadas, principalmente con las Filiales, y podría seguir haciéndolo en el futuro. Hasta la fecha, estas operaciones se han realizado en condiciones de mercado. En caso de que, en el futuro, dichas operaciones no se realizasen en condiciones de mercado, ello podría afectar negativamente al negocio, los resultados, las perspectivas o la situación financiera, económica o patrimonial del Grupo.

2.6 Riesgos derivados de reclamación de responsabilidad y de cobertura bajo los seguros

2.6.1 Riesgo de reclamaciones de clientes

Como cualquier otra compañía, la Sociedad está expuesta a reclamaciones de responsabilidad por incumplimientos contractuales, incluyendo incumplimientos por error u omisión de la propia Sociedad o de sus profesionales en el desarrollo de sus actividades.

2.6.2 La cobertura de seguros podría resultar insuficiente

Los seguros que se contraten para cubrir determinados riesgos, si bien se entiende que cumplen los estándares exigidos conforme a la actividad desarrollada, podrían no proteger adecuadamente a la Sociedad de las consecuencias y responsabilidades derivadas de las anteriores circunstancias, incluyendo las pérdidas que pudieran resultar de la interrupción del negocio. La Compañía cuenta actualmente con los siguientes seguros: construcción, directivos/responsabilidad civil, accidentes, crédito y relativos a garantizar el mantenimiento operativo de las instalaciones fotovoltaicas en explotación.

2.6.3 Riesgo reputacional

Si la Sociedad fuese objeto de reclamaciones sustanciales, su reputación y capacidad para la prestación de servicios podrían verse afectadas negativamente.

2.7 Riesgos de reclamaciones judiciales y extrajudiciales

A la fecha del Documento Base Informativo, las sociedades del Grupo no forman parte de ningún procedimiento legal que, a juicio de la Sociedad, pudiera tener consecuencias significativas o relevantes para el Grupo. No obstante, las sociedades del Grupo son, y podrían ser en el futuro, parte en procesos civiles, penales, arbitrales, administrativos, regulatorios y similares que se produzcan en el desarrollo normal de su actividad. Estos procedimientos podrían estar relacionados, entre otros, con reclamaciones relacionadas con los proyectos realizados, los servicios prestados por el Grupo, reclamaciones laborales o reclamaciones tributarias. Dichos procesos podrían ser costosos, prolongarse en el tiempo y requerir una atención

significativa por parte de la dirección. Además, si se resolvieran de manera desfavorable para el Grupo podrían suponer pasivos significativos e interferir en el desarrollo de la actividad del Grupo. A este respecto, el Grupo mantiene ciertos litigios abiertos a 31 de diciembre de 2023 en los que se reclaman 498 mil euros, si bien, estiman, basados en las opiniones de sus asesores legales, que dicho importe es un pasivo contingente en la medida que existen más probabilidades de que no se deriven consecuencias patrimoniales para la Sociedad que de lo contrario. Por dicho motivo, los estados financieros anexos no recogen provisión alguna por dichos conceptos, debido a la baja probabilidad detectada.

2.8 Riesgos específicos de los Bonos

2.8.1 Riesgo de variaciones en la calidad crediticia del Emisor o de los Bonos

La calidad crediticia del Emisor puede verse empeorada como consecuencia de, entre otros, un aumento del endeudamiento o por el deterioro de los ratios financieros, lo que representaría un empeoramiento en la capacidad del Emisor para hacer frente a los compromisos de su deuda.

Con fecha 3 de diciembre de 2024, Ethifinance Ratings, S.L. (“**Ethifinance**”) emitió un informe otorgando a la Sociedad una calificación crediticia de “BB” con tendencia estable.

Ethifinance Ratings, S.L. es una agencia de calificación crediticia registrada en la European Securities Markets Authorities (ESMA), de conformidad con el Reglamento (CE) 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre las agencias de calificación crediticia.

No obstante, no existen garantías de que la calificación crediticia otorgada al Emisor o, en su caso, a los Bonos, vaya a mantenerse en el tiempo, en la medida en que las calificaciones crediticias son revisadas y actualizadas periódicamente y dependen de diversos factores, algunos de los cuales se encuentran fuera del control del Grupo. En consecuencia, la calificación crediticia del Emisor o, en su caso, de los Bonos, podría sufrir un descenso y podría ser suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación. En caso de descenso, suspenso, retirada o no renovación de la calificación crediticia otorgada al Emisor este hecho será, en su caso, comunicado al MARF mediante el correspondiente anuncio de otra información relevante.

Las calificaciones crediticias no son una recomendación para comprar, suscribir, vender o mantener valores. Estas calificaciones son sólo una opinión sobre la solvencia del Emisor sobre la base de un sistema de categorías definidas y no evita la necesidad de que los inversores efectúen sus propios análisis del Emisor, del Grupo en su conjunto o de los Bonos a adquirir. Las calificaciones crediticias pueden afectar al coste y a otras condiciones en las que el Grupo obtiene financiación. En este sentido, cualquier descenso en la calificación crediticia del Emisor o, en su caso, de los Bonos podría llegar a incrementar los costes de financiación del Grupo y podría restringir o limitar el acceso a los mercados financieros, lo que podría afectar negativamente a su liquidez y, por tanto, tener un impacto sustancial negativo en las actividades, el negocio, los resultados, las perspectivas o la situación financiera, económica o patrimonial del Grupo.

2.8.2 Riesgo de crédito

El riesgo de crédito es el riesgo que deriva de las pérdidas económicas o retrasos en el pago del servicio de la deuda o del importe nominal de los Bonos, en su correspondiente fecha de vencimiento, que podrían sufrir los tenedores como consecuencia de eventuales incumplimientos por parte del Emisor en relación con sus obligaciones de pago.

2.8.3 El precio de cotización de los Bonos estará sometido a posibles fluctuaciones, pudiendo ser volátil

El riesgo de mercado es el riesgo generado por cambios en las condiciones generales del mercado frente a los de la inversión. Los Bonos que se emitan al amparo del Programa estarán sometidos a posibles fluctuaciones de los precios a los que coticen en el MARF en función, principalmente, de las condiciones generales del mercado y macroeconómicas, del riesgo de crédito del Grupo, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión. En este sentido, circunstancias como las derivadas de la situación económica y política actual, entre otras, podrían tener un impacto sustancial negativo en el precio de cotización de los Bonos. Por consiguiente, los Bonos podrían cotizar a un precio de mercado inferior, igual o superior a su precio de suscripción.

2.8.4 Podría no existir un mercado de negociación activa para los Bonos y, por tanto, la capacidad para transmitirlos podría ser limitada

A pesar de que los Bonos serán incorporados en el MARF, el Emisor no puede asegurar que vaya a producirse una negociación activa de los mismos en dicho mercado. Asimismo, el Emisor tampoco puede anticipar hasta qué punto, el interés de los inversores en Greening conllevará el desarrollo de un mercado de negociación activa de los Bonos o cómo de líquido sería dicho mercado. El precio de mercado de los Bonos puede verse afectado por múltiples factores, algunos de los cuales son ajenos al control del Emisor, tales como: (i) las condiciones económicas generales; (ii) cambios en la demanda o el precio de los productos y servicios del Grupo; (iii) las actividades de los competidores; (iv) los resultados del Grupo o de sus competidores; (v) las percepciones de los inversores sobre el Grupo y su sector de actividad; (vi) la reacción del público general a los comunicados u otros anuncios públicos de Greening; y (vii) futuras emisiones de deuda.

Como consecuencia de lo anterior, los inversores podrían no ser capaces de vender sus Bonos al mismo precio de emisión o a un precio superior a éste, o de no encontrar ninguna contrapartida cuando quieran vender sus Bonos antes de la fecha de vencimiento. Adicionalmente, los mercados de valores pueden experimentar fluctuaciones de precio y volumen que a menudo no están relacionadas o son desproporcionadas con el desempeño de una sociedad en particular. Estas fluctuaciones, así como otros factores podrían reducir significativamente el precio de mercado de los Bonos, con independencia del desempeño de Greening. En caso de que no se desarrolle un mercado activo, los inversores podrían encontrar dificultades para vender los Bonos que previamente hubieran adquirido.

A estos efectos, se indica que el Emisor no ha suscrito ningún contrato de liquidez por lo que no hay ninguna entidad obligada a cotizar precios de compra y venta.

2.8.5 Riesgo de divisa

Los Bonos emitidos al amparo del Programa estarán denominados en euros. Ello puede implicar ciertos riesgos relacionados con el cambio de divisa si los recursos financieros del inversor están denominados en una moneda distinta del euro. Entre ellos, destaca el riesgo de que los tipos de cambio varíen significativamente, incluidos los cambios debidos a la devaluación del euro o a la revalorización de la divisa extranjera, y el riesgo de que las autoridades competentes impongan o modifiquen los controles en los tipos de cambio que podrían afectar negativamente a un tipo de cambio aplicable.

Una apreciación del valor de la moneda del inversor en relación con el euro disminuiría (i) la rentabilidad equivalente en la divisa del inversor en los Bonos; (ii) el valor equivalente del principal de los Bonos en la

divisa del inversor; y (iii) el valor de mercado equivalente en divisa del inversor en los Bonos. Las autoridades gubernamentales y monetarias competentes pueden imponer, como ha ocurrido en el pasado, controles de cambios que podrían afectar negativamente al tipo de cambio aplicable. Como resultado, los inversores pueden recibir menores cantidades de las estimadas al momento de llevar a cabo la inversión.

2.8.6 *Los Bonos pueden no ser una inversión adecuada para todos los inversores*

Cualquier inversor potencial en los Bonos emitidos al amparo del Programa debería determinar por sí mismo la idoneidad de dicha inversión a la luz de sus propias circunstancias. En particular, cada inversor potencial debe, entre otros: (i) tener suficiente conocimiento y experiencia para hacer una evaluación adecuada de los Bonos, los beneficios y riesgos de invertir en los correspondientes Bonos y la información contenida o incorporada por referencia en este Documento Base o en cualquier suplemento al mismo, las Condiciones Finales y demás información pública disponible del Emisor; (ii) disponer de acceso a, y conocimiento de, las herramientas de análisis adecuadas para evaluar, en el contexto de su situación financiera particular, una inversión en los correspondientes Bonos y el impacto que dicha inversión tendría en su cartera de inversiones global; (iii) contar con suficientes recursos financieros y liquidez para soportar todos los riesgos de una inversión en los correspondientes Bonos; (iv) entender correctamente los términos de los Bonos y estar familiarizado con el comportamiento de los mercados financieros; y (v) ser capaz de evaluar (por sí mismo o con la asistencia de un asesor financiero) posibles escenarios económicos, de tipos de interés y otros factores que pudieran afectar a su inversión y a su capacidad para soportar los riesgos correspondientes.

2.8.7 *Riesgo de compensación y liquidación*

Los Bonos estarán representados mediante anotaciones en cuenta, correspondiendo la llevanza de su registro contable a Iberclear, junto con sus entidades participantes. En consecuencia, no se emitirán títulos físicos. La compensación y liquidación de los Bonos será llevado a cabo en los sistemas de Iberclear. Por tanto, los Bonistas podrían depender de la funcionalidad de los sistemas de Iberclear.

La titularidad de los Bonos se acreditará mediante anotaciones en cuenta, y cada persona que figure en el registro central de valores gestionado por Iberclear o, según el caso, en el registro contable de la correspondiente entidad participante en Iberclear como titular de los Bonos se presumirá, salvo que la legislación española exija otra cosa, titular legítimo de los Bonos.

El Emisor cumplirá su obligación de pago realizando los pagos a través de Iberclear. Los tenedores de Bonos deberán confiar en los procedimientos de Iberclear y en las entidades participantes para recibir dichos pagos. El Emisor no asume ninguna responsabilidad u obligación por los registros relativos a, o los pagos realizados con respecto a, los Bonistas según las anotaciones en cuenta y los registros descritos en los párrafos precedentes. Además, el Emisor no asume ninguna responsabilidad por el correcto cumplimiento por parte de Iberclear o sus entidades participantes de sus obligaciones en virtud de sus respectivas normas y procedimientos operativos.

2.8.8 *Riesgos relacionados con retenciones fiscales*

Para aplicar la exención de la retención a los pagos realizados a los contribuyentes españoles del Impuesto sobre Sociedades y a los inversores no residentes que actúen tanto a través como sin establecimiento permanente en España, será necesario cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 44 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los

procedimientos de aplicación de los tributos. El citado artículo 44 establece las obligaciones de información aplicables a las participaciones preferentes y a los instrumentos de deuda emitidos al amparo de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito. Los procedimientos se aplican a los intereses derivados de las participaciones preferentes y de los instrumentos de deuda a los que se refiere la Ley 10/2014, incluidos los instrumentos de deuda emitidos al descuento a un plazo igual o inferior a doce meses.

De conformidad con el artículo 44.4 del Real Decreto 1065/2007, el pago de intereses efectuado por el Emisor respecto de los valores registrados originariamente en una entidad de compensación y liquidación de valores domiciliada en territorio español será abonado por el Emisor por su importe íntegro, sin deducir la retención fiscal correspondiente (actualmente a un tipo del 19%), siempre que las entidades que mantengan los valores registrados en sus cuentas de terceros, así como las entidades que gestionan los sistemas de compensación y liquidación de valores con sede en el extranjero que tengan un convenio con la citada entidad de compensación y liquidación de valores domiciliada en territorio español, suministren al Emisor, en cada pago de rendimientos, una declaración que, de acuerdo con lo que conste en sus registros, contenga la siguiente información respecto de los valores, conforme al Anexo a dicho Real Decreto 1065/2007:

- (i) Identificación de los valores.
- (ii) Fecha de pago de los rendimientos (o de reembolso si son valores emitidos al descuento o segregados).
- (iii) Importe total de los rendimientos (o importe total a reembolsar, en todo caso, si son valores emitidos al descuento o segregados).
- (iv) Importe de los rendimientos correspondientes a contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas, excepto cupones segregados y principales segregados en cuyo reembolso intervenga una entidad gestora.
- (v) Importe de los rendimientos que, conforme al apartado 2 del artículo 44 del Real Decreto 1065/2007, deba abonarse por su importe íntegro (o importe total a reembolsar si son valores emitidos al descuento o segregados). En principio serán los correspondientes a sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

La citada declaración se presentará el día hábil anterior a la fecha de cada vencimiento de los intereses o, en el caso de valores emitidos al descuento o segregados, en el día hábil anterior a la fecha de cada amortización de los valores, reflejando la situación al cierre del mercado de ese mismo día. Dichas declaraciones podrán remitirse por medios telemáticos.

Tratándose de valores emitidos al descuento o segregados, la información de rendimientos se sustituirá por la información sobre importes a reembolsar. No obstante, respecto de los rendimientos derivados de la amortización de estos valores que se encuentren sometidos a retención, la declaración incluirá, además, el importe de tales rendimientos. En este caso, la declaración se presentará ante el Emisor o, en su caso, ante la entidad financiera a la que el Emisor haya encomendado la materialización de la amortización o reembolso.

La falta de presentación de la declaración, por alguna de las entidades obligadas, en la fecha prevista anteriormente determinará, para el Emisor o su agente de pagos autorizado, la obligación de abonar los rendimientos que correspondan a dicha entidad por el importe líquido que resulte de la aplicación del tipo general de retención a la totalidad de éstos.

No obstante, si antes del día 10 del mes inmediatamente posterior a la fecha de pago correspondiente, la entidad obligada presentara la correspondiente declaración, el Emisor o el Agente de Pagos procederá, tan pronto como la reciba, a abonar las cantidades retenidas en exceso.

En caso de que las entidades obligadas no cumplan con estos requisitos o, en su caso, no subsanen dicho incumplimiento, los inversores que tengan derecho a la exención de la retención podrían tener que llevar a cabo actuaciones adicionales ante las autoridades fiscales españolas para la devolución de la retención y/o para recibir el importe total de los rendimientos devengados bajo los Bonos y, en última instancia, podrían recibir una cantidad inferior a la que tienen derecho bajo los Bonos por no haberse aplicado ni reclamado debidamente la exención correspondiente.

2.8.9 Las asambleas del Sindicato de Bonistas pueden tomar decisiones con las que no esté de acuerdo un Bonista individual

Los términos y condiciones de los Bonos incluyen determinadas disposiciones acerca del funcionamiento de la asamblea general del Sindicato de Bonistas que podrán tener lugar para resolver asuntos relativos a los intereses de los Bonistas. Tales disposiciones, en particular el artículo 12 (*Quórum de Asistencia y Adopción de Acuerdos*) del Reglamento del Sindicato de Bonistas, establecen mayorías determinadas que vincularán a todos los Bonistas, incluyendo los Bonistas que no hayan asistido o votado en la asamblea, o que hayan votado en contra de la mayoría, quedando obligados por las decisiones que se hayan tomado en una asamblea de Bonistas válidamente convocada y celebrada. Por tanto, es posible que el Sindicato de Bonistas tome una decisión con la que no esté de acuerdo un Bonista individual, pero por la que quedarán obligados todos los Bonistas.

2.8.10 Los Bonos podrán no estar garantizados

Las garantías con las que cuenten los Bonos se determinarán en las Condiciones Finales de cada Emisión. En consecuencia, los Bonos emitidos al amparo del Programa podrán estar o no garantizados. En particular, los Bonos podrán contar con garantías personales y/o reales.

Según se indica en el apartado 7.10.4 de este Documento Base Informativo, en caso de que se prevea el otorgamiento de cualesquiera garantías, el Emisor deberá constituir las mismas en un plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la fecha de desembolso establecida en las Condiciones Finales de la correspondiente Emisión. En consecuencia, los Bonos de la correspondiente Emisión podrán no estar garantizados desde el principio por las correspondientes garantías.

Adicionalmente, la no constitución de la garantía en el plazo indicado podrá derivar en la amortización anticipada de los Bonos, según lo dispuesto en el apartado 7.11.2 del presente Documento Base Informativo.

2.8.11 Riesgo de subordinación y prelación de los Bonos ante situaciones concursales

De acuerdo con la clasificación y orden de prelación de créditos establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, en su redacción vigente (la “**Ley Concursal**”), en caso de concurso del Emisor, los créditos que tengan los inversores en virtud de los Bonos que no cuenten con una garantía real se situarían por detrás de los créditos privilegiados y por delante de los subordinados (salvo que pudieran ser calificados como tales conforme al orden de prelación de créditos establecido en la Ley Concursal).

En cambio, los créditos que tengan los inversores de aquellos Bonos que cuenten con una garantía real, se situarían por delante de los créditos ordinarios (hasta donde alcance el valor de la garantía real que, en su caso, se otorgue), en el mismo rango que los créditos ordinarios (por la parte de los créditos que exceda del valor de la garantía real que, en su caso, se otorgue) y, en cualquier caso, por delante de los subordinados (salvo que pudieran ser calificados como tales conforme al orden de prelación de créditos

establecido en la Ley Concursal).

Conforme al artículo 281.1 de la Ley Concursal, se considerarán como créditos subordinados, entre otros, los siguientes:

- (i) Los créditos que, habiendo sido comunicados tardíamente, sean incluidos por la administración concursal en la lista de acreedores, así como los que, no habiendo sido comunicados, o habiéndolo sido de forma tardía, sean incluidos en dicha lista por comunicaciones posteriores o por el juez al resolver sobre la impugnación de ésta.
- (ii) Los créditos por recargos e intereses de cualquier clase, incluidos los moratorios, salvo los correspondientes a créditos con garantía real hasta donde alcance la respectiva garantía.
- (iii) Los créditos por recargos e intereses de cualquier clase, incluidos los moratorios, salvo los correspondientes a créditos con garantía real hasta donde alcance la respectiva garantía.
- (iv) Los créditos de que fuera titular alguna de las personas especialmente relacionadas con el deudor a las que se refiere los artículos 282, 283 y 284 de la Ley Concursal.
- (v) Los créditos que como consecuencia de rescisión concursal resulten a favor de quien en la sentencia haya sido declarado parte de mala fe en el acto impugnado.
- (vi) Los créditos derivados de los contratos con obligaciones recíprocas, a cargo de la contraparte del concursado, o del acreedor, en caso de rehabilitación de contratos de financiación o de adquisición de bienes con precio aplazado, cuando el juez constate, previo informe de la administración concursal, que el acreedor obstaculiza de forma reiterada el cumplimiento del contrato en perjuicio del interés del concurso.

Asimismo, los Bonos estarán subordinados respecto a cualquier endeudamiento de las Filiales del Emisor. En caso de liquidación, disolución, administración, reorganización o cualquier otro supuesto de insolvencia, las Filiales pagarán a los tenedores de su deuda y a sus acreedores comerciales antes de que pudieran repartir cualquiera de sus activos al Grupo.

2.8.12 Riesgo de subordinación frente a endeudamiento adicional

Si bien los Bonos cuentan con la garantía de la prohibición del Emisor de otorgar garantías reales (*negative pledge*) (véase el apartado 7.10.3 del Documento Base Informativo), en el supuesto de que las entidades referidas en dicho apartado, al amparo de las excepciones previstas en el mismo, suscribiesen endeudamiento adicional y el mismo estuviese garantizado mediante garantías reales tales como prendas o hipotecas sobre determinados activos (en caso de los Bonos con garantías reales, cuando sean activos distintos de los que garantizan estos Bonos), los derechos de crédito de los Bonistas como consecuencia de una situación concursal del Grupo se situarían, en cuanto al orden de prelación, por detrás de los acreedores en cuyo favor se hubieran otorgado dichas garantías y en lo que respecta a las mismas.

2.8.13 Riesgos relacionados con MiFID y MiFIR

El marco regulatorio europeo derivado de la MiFID II y del Reglamento 600/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativo a los mercados de instrumentos financieros y por el que se modifica el Reglamento 648/2012/UE (“**MiFIR**”) no ha sido todavía totalmente

implementado, sin perjuicio de la ya existencia de diferentes reglamentos delegados y directivas delegadas.

Aunque la normativa MiFID II y MiFIR se encuentra en vigor desde el pasado 3 de enero de 2018 y algunos participantes de los mercados de valores como MARF e Iberclear se han adaptado ya a estos cambios regulatorios, otros participantes de los mercados de valores pueden estar todavía en proceso de adaptación a los mismos. La adaptación a los mismos podría suponer mayores costes de transacción para potenciales inversores de los Bonos o cambios en la cotización de los mismos. Además, de acuerdo con lo anterior, los potenciales inversores en los Bonos deberán realizar su propio análisis sobre los riesgos y costes que MiFID II y MiFIR o sus futuros estándares técnicos puedan suponer para una inversión en Bonos.

2.8.14 *En su caso, la ejecución de las garantías puede que no sea suficiente para satisfacer las obligaciones emanadas de los Bonos*

En caso de que los Bonos cuenten con cualesquiera garantías, si se produjera alguna de las circunstancias detalladas en el apartado 7.11.1, 7.11.2 o 7.11.3 de este Documento Base Informativo, y de conformidad con los correspondientes procedimientos de amortización anticipada detallados en dichos apartados, los Bonistas podrían recuperar un importe equivalente al valor de dichas garantías.

El valor de las garantías y el importe recibido por su ejecución dependerán de varios factores, incluyendo, entre otros, la posibilidad de ejecutarla por medio de un procedimiento ordenado o las condiciones económicas del lugar en que se desarrollen las operaciones; y podrá no ser suficiente para el repago de todos los importes debidos en virtud de los Bonos con garantía real. En caso de que los ingresos obtenidos con la ejecución de las correspondientes garantías no sean suficientes para repagarlos, el Emisor seguirá estando obligado frente a los Bonistas por el resto de las cantidades adeudadas y no recobradas en la ejecución.

[resto de página intencionadamente en blanco]

III. PERSONA RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN EL DOCUMENTO BASE INFORMATIVO

3.1 Persona responsable de la información que figura en el Documento Base Informativo

D. Ignacio Salcedo Ruiz, en nombre y representación de la Sociedad, en su condición de Consejero Delegado y apoderado especial, asume la responsabilidad por el contenido de este Documento Base Informativo.

D. Ignacio Salcedo Ruiz se encuentra expresamente facultado para otorgar este Documento Base Informativo y para tramitar cualquier Emisión realizada al amparo del mismo, en virtud de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad con fecha 18 de diciembre de 2024.

[resto de página intencionadamente en blanco]

IV. FUNCIONES DEL ASESOR REGISTRADO DEL MARF

Greening ha designado a Renta 4 Banco, S.A. como asesor registrado de la Sociedad en el MARF (“**Renta 4**” o el “**Asesor Registrado**”). El Asesor Registrado tiene su domicilio social en Paseo de la Habana, 74, 28036, Madrid, su NIF es A-82473018, y está inscrito en el Registro Mercantil de Madrid. Renta 4 es una entidad admitida como asesor registrado del MARF en virtud de la Instrucción Operativa 8/2013, de 4 de diciembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en la norma segunda de la Circular 3/2013, de 18 de julio, sobre asesores registrados del Mercado Alternativo de Renta Fija.

El Asesor Registrado ha asistido a la Sociedad en la elaboración del Documento Base Informativo y ha comprobado que el Emisor cumple con los requisitos exigidos en el Reglamento del MARF y en la Circular 2/2018. Asimismo, el Asesor Registrado asistirá a la Sociedad en el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan con ocasión de cada una de las emisiones de los Bonos que se incorporen a negociación en el MARF al amparo de este Documento Base Informativo.

El Asesor Registrado se ha comprometido a colaborar con el Emisor para que éste pueda cumplir con las obligaciones y responsabilidades que habrá de asumir con ocasión de la incorporación de los Bonos al MARF. Asimismo, el Asesor Registrado actuará como interlocutor especializado entre el MARF y el Emisor, facilitando la inserción y el desenvolvimiento del Emisor en el régimen de negociación de los Bonos.

El Asesor Registrado deberá facilitar al MARF las informaciones periódicas que éste requiera y el MARF, por su parte, podrá recabar del mismo cuanta información estime necesaria en relación con las actuaciones que lleve a cabo y con las obligaciones que le corresponden, a cuyos efectos podrá realizar cuantas actuaciones fuesen, en su caso, precisas, para contrastar la información que le ha sido facilitada.

El Emisor deberá tener en todo momento designado un Asesor Registrado que figure inscrito en el “Registro de Asesores Registrados del MARF”.

Renta 4 es la entidad designada como Asesor Registrado del Emisor, al objeto de asesorar a Greening (i) en la incorporación de los Bonos que se emitan, (ii) en el cumplimiento de cualesquiera obligaciones y responsabilidades que correspondan al Emisor por su participación en el MARF, (iii) en la elaboración y presentación de la información financiera y empresarial requerida por el mismo, y (iv) en la revisión de que la información cumpla con las exigencias de la normativa aplicable.

En el ejercicio de dicha función esencial de asistir al Emisor en el cumplimiento de sus obligaciones, Renta 4 ha asistido al Emisor en la elaboración del Documento Base Informativo. Adicionalmente, con motivo de cada solicitud de incorporación de los Bonos al MARF, Renta 4:

- (i) comprobará que el Emisor cumple los requisitos que la regulación del MARF exige para la incorporación de los Bonos al mismo; y
- (ii) asistirá al Emisor en la elaboración de las Condiciones Finales de cada Emisión, revisará toda la información que éste aporte al MARF con motivo de la solicitud de incorporación de los valores al MARF, y comprobará que la información aportada cumple con las exigencias de la normativa y no omite datos relevantes ni induce a confusión a los inversores.

Tras la incorporación de los valores en el MARF, el Asesor Registrado:

- (i) revisará la información que el Emisor prepare para remitir al MARF con carácter periódico o puntual, y verificará que dicha información cumple con las exigencias de contenido y plazos previstos en la normativa;

- (ii) asesorará al Emisor acerca de los hechos que pudiesen afectar al cumplimiento de las obligaciones que éste haya asumido al incorporar sus valores al MARF, así como sobre la mejor forma de tratar tales hechos para evitar el incumplimiento de las obligaciones citadas;
- (iii) trasladará al MARF los hechos que pudieran constituir un incumplimiento por parte del Emisor de sus obligaciones en el supuesto de que apreciase un potencial incumplimiento relevante de las mismas que no hubiese quedado subsanado mediante su asesoramiento; y
- (iv) gestionará, atenderá y contestará las consultas y solicitudes de información que el MARF le dirija en relación con la situación del Emisor, la evolución de su actividad, el nivel de cumplimiento de sus obligaciones y cuantos otros datos el MARF considere relevantes.

A los efectos anteriores, el Asesor Registrado realizará las siguientes actuaciones:

- (i) mantendrá el necesario y regular contacto con el Emisor y analizará las situaciones excepcionales que puedan producirse en la evolución del precio, volúmenes de negociación y restantes circunstancias relevantes en la negociación de los valores del Emisor;
- (ii) suscribirá las declaraciones que, con carácter general, se hayan previsto en la normativa como consecuencia de la incorporación de valores al MARF, así como en relación con la información exigible a las empresas con valores incorporados al mismo; y
- (iii) cursará al MARF, a la mayor brevedad posible, las comunicaciones que reciba en contestación a las consultas y solicitudes de información que este último pueda dirigirle.

[resto de página intencionadamente en blanco]

V. AUDITORES DE CUENTAS

La firma Deloitte, S.L., con domicilio en Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Torre Picasso, 28020, Madrid, y con NIF B-79104469, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0692 y en el Instituto de Auditores Censores Jurados de Cuentas de España (“**Deloitte**”), ha auditado las cuentas individuales y consolidadas de Grupo Greening, correspondientes a los ejercicios cerrados a 31 diciembre de 2022 y a 31 de diciembre de 2023.

Deloitte no ha renunciado ni ha sido apartado de sus funciones como auditor de cuentas durante el periodo cubierto por la información histórica para el que fue nombrado auditor de la Sociedad.

[resto de página intencionadamente en blanco]

VI. INFORMACIÓN ACERCA DEL EMISOR

6.1 Datos identificativos

La denominación completa del Emisor es GREENING GROUP GLOBAL, S.A.

Su domicilio social está situado en Granada, C/ Alcayata, número 4, Polígono Industrial El Florio C.P. 18015.

El Emisor es una sociedad anónima cuyas acciones están admitidas a negociación desde el 17 de abril de 2023 en BME Growth. Fue constituida inicialmente como sociedad de responsabilidad limitada el 13 de febrero de 2020 bajo la denominación “Energy Water Development, S.L.”, en virtud de la escritura pública autorizada por el Notario de Granada, D. José Domingo Fuertes Díaz, con el número 357 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Granada en el Tomo 1.728, Folio 184, Hoja GR-54381, inscripción 1.

El número de identificación fiscal de Grupo Greening es A-19714559, y su Identificador de Entidad Jurídica (LEI, por sus siglas en inglés) es el 959800LGQ87E1SSV7P03.

A la fecha de este DBI, el capital social de la Sociedad asciende a 72.755,69 euros, representado y dividido en 29.102.276 acciones de la misma clase, de 0,0025€ de valor nominal cada una.

Todas las acciones gozan de los mismos derechos políticos y económicos.

Las cuentas anuales consolidadas auditadas del Grupo Greening correspondientes a cada ejercicio, así como los correspondientes informes de gestión y de auditoría, han sido depositadas en el Registro Mercantil de Granada dentro de los plazos legalmente establecidos, y publicadas asimismo en la página web corporativa y en la página web de BME Growth:

<https://www.greening-group.com/informacion-financiera/cuentas-anuales/>

https://www.bmegrowth.es/esp/Ficha/GREENING_GROUP_ES0105709002.aspx#ss_infoFinanciera

Se adjuntan como **ANEXO 3** de este Documento Base Informativo los enlaces a las cuentas anuales consolidadas auditadas de la Sociedad de los ejercicios 2022 y 2023, y a las cuentas anuales individuales auditadas de la Sociedad de los ejercicios 2022 y 2023.

6.2 Visión general del negocio de la Sociedad

6.2.1 Breve descripción de Greening Group

La primera sociedad de Greening Group se constituyó en 2011 con el objetivo de acercar tanto a empresas públicas como privadas la producción de energía renovable a partir de la energía solar fotovoltaica. La Sociedad desarrolla, diseña y construye tanto instalaciones de autoconsumo industrial como grandes proyectos de huertas solares. El Emisor cuenta con presencia internacional y está verticalmente integrado en las diferentes fases de la cadena de valor.

La Compañía se ha especializado en ofrecer soluciones de autoconsumo fotovoltaico, proyectos de generación renovable, comercialización de energía y fabricación de componentes para la industria renovable en Europa (España, Italia, Alemania y Francia), Norte América (Estados Unidos y México) y África (Marruecos).

Greening Group tiene como misión contribuir a un mundo más sostenible desde el convencimiento de que se puede llevar a cabo un mejor uso del agua, energía y el medio ambiente.

Desde el 17 de abril de 2023, las acciones de la Sociedad se encuentran incorporadas al segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity.

6.2.2 *Actividad de la Sociedad*

Greening es una empresa mundial de energías renovables integrada verticalmente que no sólo genera y comercializa su propia energía verde, sino que lo hace a través de una cartera diversificada de tecnologías: fotovoltaica, eólica, biometano y almacenamiento de energía (BESS).

Con presencia en los principales mercados de Europa y Norteamérica, Greening está a la vanguardia de la transición energética.

La Compañía provee servicios en todas las fases de la cadena de valor mediante sus diferentes líneas de negocio que comprenden desde el desarrollo, ingeniería, construcción y mantenimiento de proyectos renovables hasta la generación y la comercialización de la energía, así como la fabricación propia de elementos para la industria.

La estrategia del Grupo está basada en un modelo de negocio verticalmente integrado con presencia en todas las fases de la cadena de valor del sector de las energías renovables. La integración vertical, permite 1) atender las distintas necesidades interrelacionadas con el consumo energético, 2) tener mayor control sobre todo el proceso productivo y 3) reducir costes gracias a poder prescindir de intermediarios.

6.2.3 *Historia*

A continuación, se muestran los acontecimientos principales habidos desde la constitución de la Sociedad:

- **2011:** A principios del año 2011, D. Ignacio Salcedo Ruiz y D. Antonio Palacios Rubio empiezan a realizar proyectos por cuenta propia, como Spin-Off de la Universidad de Granada, desarrollando proyectos de ingeniería especializada en proyectos innovadores de aplicación de energías renovables aplicados al campo del agua.

Transcurridos seis meses desde el inicio de la actividad, junto con el ingeniero agrónomo D. Manuel Mateos Palacios, el 13 de junio de 2011 se constituye Greening Ingeniería Civil y Ambiental, S.L., aportando este su mayor experiencia en gestión de proyectos agroindustriales.

Durante este primer año de actividad, Greening Ingeniería Civil y Ambiental, S.L., desarrolló pequeños proyectos de autoconsumo fotovoltaico para bombeos de agua en zonas aisladas o conectadas a la red, así como instalaciones de autoconsumo para pequeñas empresas. Gracias a las instalaciones de autoconsumo, los agricultores y pequeños empresarios podían reducir el consumo energético de la red, o tener la posibilidad de regar sus fincas gracias a la instalación de sistemas de regadío apoyados por la energía fotovoltaica.

La primera oficina de Greening Ingeniería Civil y Ambiental, S.L. se ubicó en un espacio cedido por el Centro Andaluz de Emprendimiento de la Junta de Andalucía (CADE) en Armilla, Granada.

- **2012:** En el año 2012 se realizaron instalaciones de autoconsumo para empresas por un total de 80 kWp, todo ello a pesar de operar en un contexto negativo marcado por el recrudecimiento de la crisis

económica iniciada en 2008 y la parálisis del sector renovable debido a la falta de un marco legal específico. No siendo hasta la entrada en vigor de la Ley 24/2013, del sector eléctrico, momento en la cual se estableció una definición normativa del autoconsumo.

A finales de 2012, Greening Ingeniería Civil y Ambiental S.L., trasladó sus Oficinas al Centro ICR, situadas en el Polígono Juncaril de Granada para poder disponer de un espacio más amplio y privado.

- **2013:** En mayo de 2013, Greening Ingeniería Civil y Ambiental, S.L. inició su internacionalización mediante la apertura de su nueva sede en Marruecos. La compañía optó por iniciar su internacionalización en Marruecos por la alta demanda de instalaciones de energía fotovoltaica que permitiesen el bombeo de agua potable.

Ese mismo año, se constituyó la compañía Agua y Energía de Granada, S.L. (AEGRA). La composición accionarial de la misma se dividió de la siguiente forma: Ignacio Salcedo Ruiz (50%), Antonio Palacios Rubio (25%) y Manuel Mateos Palacios (25%). La constitución de AEGRA permitió dividir las líneas de negocio entre la línea de proyectos de energía y la de proyectos hidráulicos. La línea de proyectos de energía consiste en la generación de energía mediante proyectos de energía renovable y; por otro lado, la línea de proyectos hidráulicos consiste en proyectos de regadío, apoyados por energía fotovoltaica. Es decir, se consigue el bombeo de agua procedente de los pozos mediante motores alimentados por energía solar en lugares donde la energía de la red no está disponible.

Asimismo, en 2013, fue el año en que recibió el Primer Premio al Proyecto Emprendedor Junta de Andalucía otorgado por la Escuela de Organización Industrial (EOI).

Como proyectos relevantes, cabe destacar el desarrollo y ejecución del primer proyecto de bombeo a partir de energía solar fotovoltaica para abastecimiento de agua del municipio de Valle del Zalabí, en Granada, solventando el problema de suministro de energía en un parque natural, así como el suministro hídrico a su población.

- **2014:** Destacar el proyecto de modernización de regadíos de la Comunidad de Regantes de Dólar, la que supuso la mayor inversión realizada en Andalucía hasta la fecha, con más de 6 millones de euros de inversión, donde se aplicaban energías renovables al riego de fincas agrícolas. Este proyecto permitió mejorar el sistema de riego de las tierras de cultivo, así como su eficiencia energética mediante la aplicación de energías renovables.

La ONEE (Office National de l'Electricite et de l'Eau Potable) adjudicó a Greening Maroc SARL. el primer proyecto de energía solar con baterías en Marruecos para el suministro de energía a una ETAP (Estación de tratamiento de agua potable).

- **2015:** En 2015 se aprobó el Real Decreto 900/2015 el cual reguló las condiciones técnicas y económicas de las modalidades de suministro y producción de energía eléctrica con autoconsumo. Este Real Decreto fue conocido popularmente como “impuesto al sol” ya que gravaba con cargos por la potencia instalada en el caso de contar con baterías y a la energía autoconsumida, exceptuando las instalaciones con una potencia igual o inferior a 10kW y las ubicadas en las Islas Canarias, Ceuta y Melilla.

Con este contexto en España, tanto Greening Ingeniería Civil y Ambiental, S.L. como Agua y Energía de Granada. S.L. focalizan sus esfuerzos en proyectos aislados, donde no había posibilidades de conexión a la red, de bombeo de agua a partir de energía solar fotovoltaica e instalaciones con baterías aisladas.

La Ciudad de Fez adjudicó a la UTE Greening Ingeniería Civil y Ambiental-Taryet el proyecto de Ciudad Sostenible de Fez (Marruecos) para la generación de electricidad de una población de 1,2 millones de habitantes.

Finalmente, se produjo el traslado de Greening Ingeniería Civil y Ambiental, S.L. y Agua y Energía de Granada S.L. a sus primeras oficinas independientes en el Polígono Industrial Juncaril de Granada.

- **2016:** Greening Ingeniería Civil y Ambiental, S.L. desarrolló las primeras instalaciones fotovoltaicas aisladas avícolas con baterías para el almacenamiento de energía, posibilitando la utilización de energía sin conexión a la red.

Se constituyeron las sociedades PHOTON RENOVABLES, S.L., dedicada al almacenamiento y distribución de material eléctrico y GUNOI INFRAESTRUCTURAS, S.L. (GREENING INVESTMENTS ENERGÍA RENOVABLES, S.L.U., en la actualidad), con el objeto de inversión en proyectos de generación renovable.

Se superó el millón de euros de facturación agregada.

- **2017:** Parte del contenido y disposiciones del Real Decreto 900/2015 fueron declaradas contrarias al orden constitucional en la Sentencia del Tribunal Constitucional 68/2017, de 25 de mayo de 2017.

En este contexto, Greening Ingeniería Civil y Ambiental S.L. y Agua y Energía de Granada S.L. aceleraron sus planes comerciales y se lograron instalar más de 1MW en proyectos fotovoltaicos, superando la facturación de 2 millones de euros de forma agregada. Por su parte, GUNOI (Greening Investments Energía Renovables, S.L.U.) y Photon avanzaron en el desarrollo de su actividad mercantil. GUNOI comenzó a desarrollar sus primeros proyectos de generación, actuando como ingeniería de proyectos y buscando terrenos para los primeros proyectos que dieron lugar al amplio portfolio que hoy dispone. Asimismo, Photon, realizó sus primeras operaciones de compraventa de material eléctrico, importando paneles e inversores para su comercialización a otros pequeños instaladores.

Cabe destacar el desarrollo de dos proyectos fotovoltaicos de gran innovación que representaron las primeras instalaciones fotovoltaicas en estructuras flotantes, sobre balsas de riego, en Andalucía.

- **2018:** La Sociedad abrió su primera oficina comercial en San Cugat del Vallés, nombró un delegado comercial y recibió el Premio de Innovación y Energía otorgado por la Cámara de Comercio de Granada.

La Sociedad desarrolló y ejecutó el proyecto de instalación fotovoltaica de autoconsumo industrial de mayor envergadura hasta la fecha en Marruecos (618 KWp).

El Grupo cerró el ejercicio con una facturación agregada de más de 6 millones de euros.

- **2019:** El Emisor abrió una delegación en Ciudad de México, como sede de su expansión hacia Norte América, y una sede en Madrid.

Durante 2019, Greening Ingeniería Civil y Ambiental S.L. desarrolló el mayor proyecto de autoconsumo fotovoltaico en Andalucía, ubicado en Sevilla con una potencia de 2,4 MWp.

Se constituyó SUN SUPPORT S.L., para abarcar el negocio de fabricación de estructuras metálicas sobre las que se soportan los módulos fotovoltaicos.

Superó los 11 millones de euros de facturación y se convierte en una de las tres principales compañías de autoconsumo industrial de España.

- **2020:** Greening Ingeniería Civil y Ambiental, Agua y Energía de Granada, S.L. y Greening Investments Energía Renovables, S.L.U., trasladan su sede social en Granada, situándose en el Polígono El Florío (actual sede social).

En el ejercicio 2020, a pesar de la incidencia de la crisis sanitaria provocada por la irrupción de la COVID-19 y la consecuente parada de actividad por el confinamiento total que se prolongó durante casi un trimestre, la compañía consiguió formalizar más de 100 obras con una potencia fotovoltaica total instalada de 38 MW.

Greening Investments Energía Renovables, S.L.U. comenzó a desarrollar su cartera de proyectos de generación en España.

Asimismo, en febrero de 2020 se constituyó la sociedad holding Energy Water Development, S.L. (actualmente Greening Group Global, S.A.).

El Grupo alcanzó una facturación agregada de 12,6 millones de euros.

- **2021:** El Grupo se introdujo en el mercado italiano, abriendo oficinas en Roma y Milán. Asimismo, se produjo el lanzamiento de la comercializadora de energía, Lidera Comercializadora Energía, S.L. (actualmente, Greening Smart Energy S.L.), para suministrar energía renovable tanto a empresas como particulares. Los socios fundadores de Greening Smart Energy S.L. fueron Greening Group y D. José María Galdón, los cuales ostentaron respectivamente el 70% y el 30% de la titularidad de la misma.

Construyó la primera comunidad energética para una cooperativa agrícola en España. Además, firman los primeros proyectos de generación bajo el modelo de contrato PPA On-Site.

El Grupo alcanzó un importe neto de la cifra de negocios consolidada de 17,4 millones de euros y una cartera de proyectos de autoconsumo industrial contratados superior a los 30 millones de euros.

- **2022:** Se produjo la entrada de Sinia Renovables, S.A.U. (división de fondos de inversión en energías renovables y sostenibilidad de Banco Sabadell) en el capital de Greening Group mediante ampliación de capital de 5,5 M€ y una deuda subordinada puente de 1,8 M€ para potenciar su internacionalización e inversión en proyectos de Generación y PPA On-site. Igualmente, establecieron acuerdos de prescripción donde se ofrece a clientes empresas de Banco Sabadell la opción de instalación de plantas de autoconsumo en sus instalaciones en formato tradicional o bajo la modalidad de PPA on-site.

Asimismo, entraron en operación de las primeras instalaciones de generación propias, tanto de proyectos PPA On-Site como de proyectos de venta a red en España y México, con una cartera de 10 MW. Adicionalmente, la Sociedad, inauguró una sede en Florida, Estados Unidos, y otra en Dusseldorf, Alemania.

Transformación de la sociedad Greening Group Global, S.L. en sociedad anónima.

El Grupo alcanzó un importe neto de la cifra de negocios de 43,8 millones de euros.

- **2023:** La Junta General de Accionistas celebrada el 8 de marzo de 2023 acordó realizar una ampliación de capital para la adquisición del 30% de la empresa Greening Smart Energy S.L. (“GREENING

SMART”). Dicha ampliación se elevó a escritura pública el 13 de marzo de 2023 bajo el protocolo 1208 del Notario de Albolote D. José Domingo Fuertes Díaz, inscrita en el Registro Mercantil de Granada con fecha 28 de marzo de 2023 en el Tomo 1830, Folio 30, Hoja GR-54381, inscripción 17. GREENING SMART es una compañía española dedicada principalmente a la comercialización de energía eléctrica y al desarrollo, promoción, construcción y explotación de proyectos de energías renovables, con recorrido y crecimiento, que permitirá reforzar la posición del Grupo tanto a nivel nacional como en el extranjero mediante su plan de internacionalización. A cierre del ejercicio 2022, la Compañía mantenía el 70% del capital de GREENING SMART y tras la ejecución de la compra controla el 100% del capital.

El Grupo se introdujo en el mercado francés, abriendo oficinas en París.

- **Abril 2023:** Con fecha 5 de abril de 2023, Greening Group amplió su capital en 11.686,99 euros, mediante aportaciones dinerarias, consistente en la emisión de 4.674.796 nuevas acciones de 0,0025 euros de valor nominal cada una, con una prima de emisión por importe de 4,9175 euros por acción. La ampliación de capital quedó suscrita por un total de 355 nuevos accionistas, por un importe efectivo total de 22.999.996,32 de euros, en virtud de la escritura pública de fecha 10 de abril de 2023 otorgada ante el Notario de Granada, D. José Justo Navarro Chinchilla, número 558 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Granada con fecha 10 de abril 2023 en el Tomo 1.830, Folio 31, Hoja GR-54381, inscripción 18. Tras la ampliación de capital, el capital social de la Sociedad está representado por 29.102.276 acciones de 0,0025 euros de valor nominal con un capital social igual a 72.755,69 euros. Asimismo, el 17 de abril de 2023 las acciones de la Sociedad se incorporaron al segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity.
- **Septiembre 2023:** Con fecha 7 de septiembre de 2023, se constituye la sociedad Greening O&M Global S.L, cuya actividad se centra principalmente en la prestación de servicios de operación y mantenimiento y de gestión de los activos, propios y de terceros, y otras actividades complementarias.
- **Noviembre 2023:** El 9 de noviembre de 2023, la Sociedad firma un contrato PPA On Site de Generación Distribuida FV de 20 MW y una inversión de 18 millones de dólares con una empresa mexicana del sector de la alimentación. Como resultado de este nuevo acuerdo, la potencia total de ambos contratos será de 61,9 MW y la inversión de 56 millones de dólares, siendo el mayor contrato PPA On Site de Generación Distribuida en México hasta la fecha.
- **Diciembre 2023:** La Compañía, el 1 de diciembre de 2023, cierra un contrato marco de financiación con Susi Partners para todos sus PPAs industriales en Europa. Esta operación concede una línea por importe de 20 millones de euros bajo un esquema de *Project Finance*, con un plazo de devolución de 15 años y sin recurso al accionista. Este acuerdo libera a Greening Group de garantías corporativas y le otorga la liquidez necesaria para acometer su estrategia de inversión en el sector del autoconsumo industrial. Además, permitirá a la Sociedad el financiamiento de su *pipeline* de PPA's de autoconsumo fotovoltaico industrial de sus clientes en Europa, distribuido en España, Italia, Francia y Alemania. Esta operación refuerza el plan de negocio de Greening Group y está alineada con el cumplimiento de los objetivos estratégicos en cuanto al fortalecimiento financiero mediante estructuras de financiamiento sin riesgo corporativo. Susi Partners es una gestora de fondos privados que dirige capital institucional hacia inversiones en infraestructuras energéticas sostenibles.
- **Enero 2024:** Con fecha 15 de enero de 2024, la Sociedad acuerda con OX2 la adquisición de una cartera de cuatro proyectos solares en España, con una capacidad total de 45,4 MW en fase *Ready to Build*, y donde la Compañía está iniciando la construcción. Este acuerdo está distribuido en dos Vehículos de Propósito Especial (SPV, por sus siglas en inglés). La transacción, formalizada en el cuarto trimestre de 2023, representa un paso estratégico para la Sociedad. La inversión prevista por Greening Group, que

comprende el importe acordado por la adquisición y el *capex* asociado a la construcción y puesta en operación, asciende a un total de 39,1 millones de euros. Se espera que estos proyectos entren en operación a finales de 2024, contribuyendo en 84 GWh año a la generación propia de Greening Group. Actualmente en el mercado de futuros MEF el precio marcado para la energía para el año 2025 y 2026 es de 62 euros y 61,75 euros respectivamente para cada MWh. Considerando una radiación solar anual promedia de 1.850 se espera una producción de 84.000 MWh por cada año en operación completo. OX2 es una empresa sueca que opera principalmente en Europa donde desarrolla, construye y vende soluciones de energía renovable a escala industrial. Adicionalmente, también ofrece la gestión de parques eólicos y solares una vez finalizados.

- **Febrero 2024:** El 21 de febrero de 2024, la Sociedad cierra una financiación verde de 32 millones de euros con Santander Corporate & Investment Banking (Santander CIB), a través de un préstamo verde asegurado por Cesce (Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación) por cuenta del Estado, para construir el mayor proyecto de generación solar distribuida de México. Esta financiación permitirá a Greening Group construir 41,9 MW incluidos en la primera fase del contrato suscrito con Bachoco, una de las empresas de alimentación más grandes de México, a través de un contrato PPA que garantiza al Grupo la venta de la energía fotovoltaica producida durante un periodo de 15 años.
- **Junio 2024:** Con fecha 28 de junio de 2024, la Sociedad firma la venta de 8 proyectos fotovoltaicos cuya capacidad total asciende a 54,78 MW por 47,93 millones de euros a Amperiosol Renewables, S.L., empresa del sector energético con más de 20 años de experiencia en el desarrollo, construcción y operación de proyectos fotovoltaicos. Los proyectos objeto de la transacción están ubicados en el sur de España, actualmente en construcción u operando. Los parques se irán transmitiendo al 100% una vez lleguen a COD, estando previsto el total para el Q2 de 2025. El total de la transacción generará una ganancia de capital de 205k€/MW acorde a las estimaciones dadas en el plan estratégico 24/26 anunciado como Información Privilegiada el 10 mayo de 2024. Con esta venta, la Sociedad supera en un 10% el objetivo de rotación de activos para 2024, establecido en 50 MW. Asimismo, en el Plan Estratégico la Sociedad anunció su objetivo hasta 2026 de rotar 450 MW acumulados de parques en operación o en fase final de construcción.
- **Agosto 2024:** La Sociedad, el 1 de agosto de 2024, llega a un acuerdo con OX2 para la adquisición de una cartera de cinco proyectos solares en Cáceres, España, con una capacidad total de 25 MW en fase *Ready to Build*, y donde la Sociedad está iniciando la construcción. Este acuerdo se articula a través de un Vehículo de Propósito Especial (SPV, por sus siglas en inglés) a un precio de compra no significativo para la Sociedad de acuerdo con su cifra de negocio. Asimismo, se espera que estos proyectos entren en operación entre el segundo y el tercer trimestre de 2025, contribuyendo en 18 GWh año a la generación propia de Greening Group. La transacción representa un avance en la consecución de los objetivos del plan estratégico que, entre otros, contempla: 1) alcanzar en 2024 250 MW en fase COD (*Commercial Operation Date*) o UC (*Under Constructions*) y, en 2026, 800 MW en fase COD o UC; y 2) a los objetivos de rotación de activos.
- **Septiembre de 2024:** Con fecha 25 de septiembre de 2024, la Sociedad ha sido adjudicada para acometer las labores de EPC (*Engineering, Procurement and Construction*) para una planta de generación de energía fotovoltaica de 60 MWac (Megawatt de corriente alterna) en Estados Unidos. Greening USA Corp. ha sido seleccionada por Zelestra, compañía global y multitecnológica de energías renovables con sede en España, para la ejecución de las labores de EPC para la planta fotovoltaica Jasper County Solar Project. La planta está situada en el condado de Jasper, en el estado de Indiana, y tiene una potencia de 60 MWac instalada en una superficie de 454 acres (183 hectáreas). La construcción de la planta arrancará en el cuarto trimestre de 2024 y continuará hasta el último trimestre de 2025. Este proyecto supone un hito para la Sociedad, siendo este el primer gran contrato en el país, y refuerza la

apuesta de Greening Group por el mercado estadounidense tal y como se anunció en el plan estratégico 24/26 publicado como Información Privilegiada el 10 mayo de 2024. Con este proyecto, el 40% de los MW de la cartera de Soluciones de la Sociedad está localizado en Estados Unidos. La línea de negocio de Soluciones facturó 94,5 millones de euros a cierre de 2023 (94% de la cifra de negocios consolidada).

A continuación, se muestran en orden cronológico y en formato tabla, los principales hitos mencionados previamente alcanzados por la Compañía:

Año	Principales Hitos
2011	<ul style="list-style-type: none"> - Constitución de la sociedad Greening Ingeniería Civil y Ambiental S.L. en Granada. - Ubican su primera sede en el CADE de Armilla. - Construcción de las primeras instalaciones Fotovoltaicas de Autoconsumo.
2013	<ul style="list-style-type: none"> - Apertura de sede en Marruecos. - Constitución de la sociedad Agua y Energía de Granada S.L.
2014	<ul style="list-style-type: none"> - Construcción del mayor proyecto de modernización de regadío en Andalucía aplicando energía renovable.
2015	<ul style="list-style-type: none"> - Adjudicación de un proyecto de movilidad sostenible en Fez para 1.2 M. de habitantes. - Traslado a las primeras oficinas independientes en el Polígono Industrial Juncaril.
2016	<ul style="list-style-type: none"> - Instalación de las primeras instalaciones fotovoltaicas aisladas con baterías. - Creación de la sociedad Photon Renovables S.L. y Greening Investments Energía Renovables, S.L.U.
2017	<ul style="list-style-type: none"> - Construcción de instalaciones fotovoltaicas sobre estructuras flotantes en balsas.
2018	<ul style="list-style-type: none"> - Apertura de sede en Barcelona. - Construcción del mayor proyecto de autoconsumo industrial en Marruecos.
2019	<ul style="list-style-type: none"> - Apertura de sedes en Madrid y en Ciudad de México. - Greening desarrolla el mayor proyecto de autoconsumo fotovoltaico en Andalucía con una potencia de 2,4 MWp. - Constitución de Sun Support S.L. (fabricación de estructuras y módulos).
2020	<ul style="list-style-type: none"> - Apertura y adquisición de nueva sede en Granada. - Se alcanza 12,6 millones de euros de facturación y más de 100 trabajadores en plantilla. - Constitución de la sociedad Greening Group Global.
2021	<ul style="list-style-type: none"> - Apertura de sede en Italia. - Inicio de la actividad de Smart Energy a comercialización de energía renovable. - Se ejecutan primeros proyectos de generación PPA On site.
2022	<ul style="list-style-type: none"> - Sinia Renovables, S.A.U. entra en el capital de Greening Group mediante ampliación de capital más prima de 5,5 M€. - Entrada en operación de las primeras instalaciones de generación propias. - Apertura de sedes de Estados Unidos y Alemania. - Ampliación de capital para transformación de S.L. a S.A. de 49.668,00 €. - Transformación de la sociedad Greening Group 2022 S.L. en una sociedad anónima.
2023	<ul style="list-style-type: none"> - Acuerdo de adquisición del 30% de la compañía Greening Smart Energy S.L (anteriormente denominada Lidera Comercializadora Energía S.L.). - Apertura de sede en Francia. - Ampliación de 11.686,99 euros con cargo a aportaciones dinerarias, consistente en la emisión de 4.674.796 nuevas acciones de 0,0025 euros de valor nominal cada una, con una prima de emisión por importe de 4,9175 euros por acción. - Las acciones de la Sociedad se incorporan al segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity. - Constitución de Greening O&M Global S.L.U. - La Sociedad incorpora un programa de pagarés bajo la denominación “Programa de Pagarés Verdes Grupo Greening” en el MARF, con un saldo vivo máximo de veinte millones de euros (20.000.000 €) y una vigencia de un (1) año a contar desde el día de incorporación al MARF del Documento Base Informativo.

	<ul style="list-style-type: none"> - Firma de un contrato PPA On Site de Generación Distribuida FV de 20 MW y una inversión de 18 millones de dólares con una empresa mexicana del sector de la alimentación. -Cierre de un contrato marco de financiación con Susi Partners para todos sus PPAs industriales en Europa.
2024	<ul style="list-style-type: none"> - Acuerdo con OX2 para la adquisición de una cartera de 4 proyectos solares en España, con una capacidad total de 45,4 MW en fase <i>Ready to Build</i>, y donde la Compañía está iniciando la construcción. - Cierre de una financiación verde de 32 millones de euros con Santander Corporate & Investment Banking (Santander CIB), para construir el mayor proyecto de generación solar distribuida de México. - Firma de la venta de 8 proyectos fotovoltaicos cuya capacidad total asciende a 54,78 MW por 47,93 millones de euros a Amperiosol Renewables, S.L. - Acuerdo con OX2 para la adquisición de una cartera de cinco proyectos solares. - Adjudicación para acometer las labores de EPC (<i>Engineering, Procurement and Construction</i>) para una planta de generación de energía fotovoltaica de 60 MWac (Megawatt de corriente alterna) en Estados Unidos. - La Sociedad renueva su programa de pagarés bajo la denominación “Programa de Pagarés Verdes Greening Group” en el MARF, con un saldo vivo máximo de veinte millones de euros (20.000.000 €) y una vigencia de un (1) año a contar desde el día de incorporación al MARF del Documento Base Informativo.

6.2.4 *Sector en el que opera el Emisor*

Durante los últimos años las instalaciones de energía solar fotovoltaica han experimentado un importante crecimiento a nivel mundial debido a mejoras tecnológicas, reducción de costes de sus componentes - entre ellos los módulos fotovoltaicos - el aumento de la necesidad de generación de energía renovable y al apoyo de distintos entes gubernamentales. Según datos publicados en marzo de 2024 por la Agencia Internacional de las Energías Renovables (“IRENA”, por sus siglas en inglés), en el periodo de 2010 a 2024 la capacidad instalada solar fotovoltaica en el mundo ha pasado de 40,3 GW a 1.412,0 GW, aumentando su peso respecto a otras fuentes de energía renovable.

A. Sector solar fotovoltaico en España

En España desde 2012 hasta 2018 hubo un estancamiento en la instalación de nueva capacidad solar fotovoltaica, debido principalmente a la suspensión de los incentivos para las energías renovables en virtud del Real Decreto-ley 1/2012. Sin embargo, gracias sobre todo al abaratamiento de los módulos fotovoltaicos y a la eliminación del anterior Real Decreto-Ley, a partir de 2019 la instalación de capacidad fotovoltaica se dispara, pasando, según datos de IRENA de 4,8 GW en 2018 a 30,64 GW en 2023, e incrementando su peso en el mix energético nacional del 9,2% al 14,0%.

Por lo que respecta al tipo de instalación, según los datos estimados por la IEA-PVPS en 2023 se instalaron en España aproximadamente 8,9 GW de nueva capacidad solar fotovoltaica, de los cuales corresponden alrededor de 6,94 GW a instalaciones para generación (Utility Scale) y 1,96 GW a instalaciones de autoconsumo. El autoconsumo, vio un rápido crecimiento favorecido por la eliminación de barreras administrativas, los incentivos locales y autonómicos, así como los altos precios de la electricidad.

El futuro para las energías renovables y concretamente la fotovoltaica es prometedor. Por un lado, está el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) de 2023 elaborado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Este documento establece como objetivo un aumento hasta llegar a los 76 GW de capacidad instalada de energía fotovoltaica para 2030, entre los cuales 19 GW serían de autoconsumo.

Marco regulatorio en España

El sector de las energías renovables en España, especialmente la energía solar fotovoltaica, está altamente regulado. La Ley 24/2013 del Sector Eléctrico distingue entre actividades reguladas—como la operación del sistema, mercado, transporte y distribución—y no reguladas, que incluyen la generación y comercialización de energía.

Generación

Para conectar una instalación de generación a la red eléctrica, es necesario obtener permisos de acceso y conexión, regulados por diversos Reales Decretos y circulares, destacando el Real Decreto 1183/2020 y sus modificaciones recientes. Las empresas de transporte y distribución no pueden denegar el acceso si existe capacidad disponible. Antes de solicitar el acceso, los promotores deben depositar una garantía de 40 euros por kW y firmar un contrato de interconexión estándar.

La puesta en marcha de una instalación requiere autorizaciones administrativas previas, aprobación del proyecto de ejecución y autorizaciones de explotación. También es necesario obtener permisos medioambientales y urbanísticos, cuyos requisitos varían según la región y las características del proyecto. Para instalaciones mayores de 50 MW, el organismo competente es la Administración General del Estado; para potencias menores, corresponde a las comunidades autónomas.

La retribución de las instalaciones de energías renovables puede provenir de cuatro fuentes: el mercado mayorista de electricidad, contratos PPA (Power Purchase Agreement) a largo plazo, el régimen retributivo específico establecido por el Real Decreto 413/2014 para instalaciones existentes, y el régimen económico de energías renovables del Real Decreto 960/2020, que utiliza subastas para determinar una retribución fija para nuevas instalaciones.

Autoconsumo

El desarrollo normativo del autoconsumo en España ha impulsado significativamente la energía solar fotovoltaica en los últimos años. El Real Decreto-ley 15/2018 promovió este avance al simplificar trámites burocráticos para instalaciones de hasta 100 kW, reconocer el derecho al autoconsumo compartido y eliminar cargos como el "impuesto al sol".

Posteriormente, el Real Decreto 244/2019 estableció las condiciones económicas, técnicas y administrativas del autoconsumo, definiendo tres modalidades:

- Sin excedentes: Simplifica trámites y costes, siendo común en instalaciones industriales.
- Con excedentes acogido a compensación: Frecuente en instalaciones residenciales, permite compensar mensualmente la energía excedentaria.
- Con excedentes no acogido a compensación: Orientado a grandes plantas de generación que deben vender los excedentes en el mercado.

Este decreto también regula el autoconsumo colectivo, permite que el consumidor y el propietario de la instalación sean personas diferentes y simplifica la tramitación para ciertas instalaciones, eximiendo de permisos de acceso y conexión a aquellas sin excedentes o con excedentes de hasta 15 kW. Para instalaciones de hasta 100 kW conectadas a baja tensión, el contrato de acceso es gestionado por la empresa distribuidora.

En cuanto al régimen económico, las instalaciones con excedentes acogidos a compensación pueden vender energía en el mercado o compensar los excedentes mensualmente, sin exceder el valor de la energía

consumida. Las instalaciones con excedentes no acogidos a compensación deben vender la energía excedentaria directamente en el mercado. Además, se establece la inscripción automática en el registro de autoconsumo para ciertos casos.

B. Sector solar fotovoltaico en Marruecos

En 2013, Greening Ingeniería Civil y Ambiental S.L. inicia su internacionalización mediante la apertura de su nueva primera sede en Marruecos, siendo este el primer país extranjero dónde se abrió camino la compañía para iniciar su internacionalización.

En 2015 el gobierno municipal de Ciudad de Fez adjudica a la UTE Greening Ingeniería Civil y Ambiental-Taryet el proyecto de Ciudad Sostenible de Fez (Marruecos) para la generación de electricidad para una población de 1,2 millones de habitantes. Según el informe de Situación del Sector de las Energías Renovables 2021 realizado por el Instituto Gallego de Promoción Económica referente a la región de Marruecos, indica que para el 2025 se espera que la situación de la energía renovable solar tenga un peso del 16% y aumente hasta el 20% en 2030.

Marco regulatorio en Marruecos

El gobierno marroquí ha creado un marco regulatorio que permite el acceso a la red de los proyectos renovables, particularmente gracias a la creación de la Autoridad Nacional Reguladora de la Electricidad (ANRE) fundada en 2016. Además, la privatización de la distribución de la energía en las grandes ciudades está mejorando la eficiencia y posibilitando el aumento del transporte de la energía renovable.

En 2009, Marruecos adoptó una Estrategia Energética Nacional hacia la transición a un sistema energético con bajas emisiones de carbono el cual fuese capaz de conciliar el desarrollo económico y los objetivos sociales y medioambientales.

Según el informe “Energy Policies Beyond IEA countries: Morocco”, la Estrategia Energética estableció cinco prioridades para la política energética de Marruecos: dichas prioridades se refieren al desarrollo de una combinación energética diversificada y optimizada; la movilización de los recursos internos, incluida la utilización de energías renovables (eólica/solar); hacer de la eficiencia energética una prioridad nacional; reforzar la cooperación regional con los mercados energéticos de Europa con los mercados energéticos europeos y africanos; y la integración industrial, que fomenta el desarrollo de las capacidades industriales locales a todos los niveles de la economía, en relación al desarrollo de la industria renovable.

Desde entonces, se han actualizado varios aspectos de la estrategia energética:

- Marruecos lleva a cabo una ambiciosa política de cambio climático basada en la Política de Cambio Climático (marzo de 2014), la Estrategia Nacional de Desarrollo Sostenible (noviembre de 2017) y la Contribución Determinada a Nivel Nacional (NDC) presentada a la UNFCCC cuando Marruecos ratificó el Acuerdo de París el 21 de septiembre de 2016. Para 2030, Marruecos se ha comprometido a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GHG) en toda la economía en un 17% por debajo de los niveles BAU y a reducirlas en un 25% adicional, condicionado al apoyo internacional.
- Los objetivos en materia de energías renovables se han hecho más ambiciosos: el objetivo para 2030 prevé al menos el 52% de la potencia instalada proceda de fuentes renovables.
- Se prevé un ahorro energético del 15 al 20% de aquí a 2030, en particular mediante la aplicación de un nuevo plan de eficiencia energética en toda la economía, especialmente la industria, el transporte

y los edificios. La Agencia para la Eficiencia Energética (AMEE) ha identificado un potencial de ahorro energético del 25% de aquí a 2030.

C. Sector solar fotovoltaico en México

El Grupo realizó la entrada en el mercado mexicano en 2019, coincidiendo con el auge en el crecimiento de la capacidad solar fotovoltaica instalada en generación distribuida. Según datos de ASOLMEX (Asociación Mexicana de Energía Solar): México podría convertirse en la séptima potencia de energía solar en el mundo con un 85% del territorio óptimo para proyectos solares.

Marco regulatorio en México

El Programa para el Desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional (PRODESEN) es el instrumento que detalla la planeación anual del Sistema Eléctrico Nacional con un horizonte a quince años y que concreta la política energética nacional en materia de electricidad, alineada al Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024.

En este programa se define la planeación del Sistema Eléctrico Nacional, en la cual se incluyen los elementos relevantes de otros instrumentos de planeación, tales como el Programa Indicativo para la Instalación y Retiro de Centrales Eléctricas, así como los programas de ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y de las Redes Generales de Distribución.

La predisposición privada a invertir en proyectos solares fotovoltaicos en México por parte de entes privados salió a la luz en las primeras subastas del sector eléctrico celebradas en 2016. En estas subastas de largo plazo se anclaron inversiones públicas y privadas de generación eléctrica por miles de megawatts. Brindaron la oportunidad de que empresas de todo el mundo pudieran instalarse en México y ofrecer suministro eléctrico.

Estas subastas, combinadas con inversiones en el refuerzo de la red e iniciativas para reducir la generación procedente de combustibles fósiles, contribuyeron a impulsar la competitividad industrial de México, así como reducir los subsidios a los consumidores residenciales de electricidad.

Sin embargo, desde el año 2020, el crecimiento de la nueva capacidad fotovoltaica instalada en México disminuyó. La contracción del crecimiento se debe en parte a las restricciones de conexión a la red, impuestas por el regulador y el operador del sistema.

Según la Asociación Mexicana de Energía Solar, las subastas anuales se pausaron en 2018 para revisar sus objetivos y alcance. La normativa que restringe la conexión de proyectos de energías renovables ha sido impugnada por los promotores, y los tribunales han concedido la conexión a algunos proyectos. En agosto de 2020, el Tribunal Supremo decidió suspender la regulación, por lo que esta previsión anticipa un ritmo de conexión más rápido, con 2,4 GW de proyectos fotovoltaicos pendientes de ejecución.

A pesar de la cancelación de las subastas certificadas de energía limpia (CEL), se mantiene el objetivo del Gobierno de que en 2024 el 35% de la electricidad proceda de fuentes de energía limpias de electricidad procedente de fuentes de energía limpias, y los minoristas y grandes consumidores para cumplir sus obligaciones.

Los grandes consumidores representan más del 40% del consumo de electricidad en México, por lo que las instalaciones de autoabastecimiento de hasta 500 kW, no sometidas a las limitaciones de conexión de la red y los PPA corporativos impulsarán las adiciones anuales de energía fotovoltaica durante el período 2023-25.

Recientemente, en el marco de la Conferencia de Naciones Unidas sobre Cambio Climático (COP 27) que se celebra en Egipto, el Gobierno de México anunció un aumento en las metas de reducción de emisiones para el año 2030, al pasar de 22% a 35%. Entre las medidas consideradas para alcanzar esta meta se contempla duplicar la capacidad instalada de energías renovables. Además, el gobierno mexicano se compromete a eliminar la quema de gas en las instalaciones de Pemex, y a añadir 30 gigavatios de capacidad renovable en ocho años.

D. Sector solar fotovoltaico en Italia

El Grupo inició actividad en su segundo mercado europeo, Italia, en 2021. Según Giuseppe Farinato, el gerente de Desarrollo Comercial para Italia en PI Berlín, Italia podría duplicar la capacidad de su planta solar fotovoltaica en los próximos 3 años: “Actualmente hay alrededor de 21 GW de plantas fotovoltaicas en funcionamiento. La estimación de que se podrían alcanzar 40 GW en los próximos tres años parece razonable”.

Marco regulatorio en Italia

Situación del Mercado Fotovoltaico en Italia y BESS: Desafíos y Oportunidades

El mercado fotovoltaico en Italia, aunque presenta grandes oportunidades, se enfrenta a una serie de obstáculos que amenazan con ralentizar su desarrollo. Del mismo modo, el sector de almacenamiento de energía con baterías (BESS), aunque crucial para el futuro energético del país, está aún lejos de alcanzar su verdadero potencial.

1. Mercado Fotovoltaico en Italia: Grandes Retos y Necesidad de Urgencia

Italia, a pesar de su abundante radiación solar, sigue encontrándose muy por detrás de otros países europeos en cuanto al despliegue masivo de energía solar.

Principales Problemas:

1. **Excesiva Burocracia:** Los proyectos fotovoltaicos en Italia están sufriendo graves retrasos debido a la complejidad y lentitud de los procedimientos administrativos. Permisos que deberían gestionarse en meses pueden tardar años, lo que desalienta a los inversores y frena el crecimiento. Esta ineficiencia amenaza con desviar a los desarrolladores hacia mercados más ágiles.
2. **Falta de Infraestructura:** A pesar de los avances, la red eléctrica italiana no está preparada para integrar grandes cantidades de energía solar sin mejoras significativas. La falta de capacidad de conexión a la red está limitando seriamente el desarrollo de nuevos proyectos.
3. **Dependencia de Incentivos:** Aunque los incentivos como el Superbonus 110% han sido bien recibidos, el mercado se ha visto influenciado por dichos incentivos. La excesiva dependencia de subvenciones y la incertidumbre regulatoria crean un ambiente poco favorable para los inversores.

2. Sector BESS

El mercado de almacenamiento de energía con baterías (BESS) en Italia está ganando importancia, especialmente con la introducción del MACSE (Mercato per Adeguatezza, Capacità, Sicurezza ed Efficienza), diseñado por Terna para asegurar la estabilidad del sistema eléctrico en un contexto de creciente generación renovable.

Oportunidades para BESS en el MACSE

1. **Mercado de Capacidad:** El MACSE permite que los BESS participen en el mercado de capacidad, ofreciendo servicios de balanceo y flexibilidad, esenciales para integrar la energía solar y eólica.
2. **Remuneración:** Los BESS pueden ser remunerados por su rápida capacidad de respuesta, almacenando energía en momentos de baja demanda y liberándola cuando es necesaria, garantizando la estabilidad de la red.
3. **Integración de renovables:** Facilita la adopción de renovables, permitiendo almacenar el excedente de energía y distribuirlo según la demanda.

Desafíos

1. **Incertidumbre regulatoria:** Aún falta un marco regulador claro para la plena participación de BESS en el MACSE.
2. **Rentabilidad:** Los altos costos iniciales y la competencia con otras tecnologías flexibles, como plantas de gas, siguen siendo un reto.

E. Sector solar fotovoltaico en Alemania

En 2022 el Grupo realizó su entrada en el mercado alemán. Alemania es el país con más capacidad instalada en Europa, sumando más que la suma de las capacidades de Portugal, España e Italia. La elevada dependencia alemana del gas ruso parece haber convencido al Gobierno de que conviene acelerar la transición energética hacia un modelo 100% renovable. Y así el Bundestag -señala en ese sentido EurObserv'ER- anunció el 8 de abril de 2023 que elevará su objetivo renovable para el mix eléctrico 2030 desde el 65% comprometido previamente hasta el 80, y adelanta el 100% renovable al año 2035. El nuevo compromiso entró en vigor oficialmente el 1 de julio de 2023.

Marco regulatorio en Alemania

Alemania, tal y como se dispone en el informe “EU Market Outlook for Solar Power 2021-2025”, es el mercado europeo más grande con hasta 82 GW de potencia instalados de energía solar hasta finales de 2023. A partir de 2026 se instalarán instalaciones a un ritmo de 22 GW al año, de los cuales la mitad serán en tejados y la mitad en suelo. El gobierno alemán planea aumentar su potencia instalada de energía solar hasta los 215GW en 2030.

El sector solar alemán ha experimentado un segundo impulso a partir de 2018 debido a una combinación de proyectos de autoconsumo y atractivas primas para proyectos con tarifas de venta a red “*feed in tariff*” de mediana y gran escala, y subastas de hasta 10 MW. El año 2021 se caracterizó por una revisión de la Ley de Energías Renovables (EEG), eliminando tasas a proyectos de autoconsumo, que ha hecho más atractivas las inversiones en instalaciones residenciales y comerciales.

Los aspectos clave, según el informe citado con anterioridad, son los siguientes:

- Subastas. Desde el último cambio en el sistema de subastas introducido en marzo de 2021, las instalaciones fotovoltaicas sobre cubierta de entre 300 y 750 kW pueden elegir entre una tarifa “*feed in tariff*” de baja remuneración o contratos por diferencia a través de subastas. Esto ha provocado un fuerte descenso de la capacidad instalada en este segmento, que ha sido uno de los principales contribuyentes a la energía solar en Alemania. En su acuerdo de coalición, el nuevo gobierno anunció que se estudiaría esta cuestión.

- Autoconsumo. El actual régimen de ayudas al autoconsumo necesita ser revisado para cumplir el nuevo objetivo de 215 GW para 2030. Las tarifas de compensación a los clientes de autoconsumo se ajustan automáticamente en función de alcanzar determinados umbrales de instalación. Este sistema debe actualizarse, para hacer más atractivas las tarifas de compensación para los autoconsumidores. Los autoconsumidores de energía solar y almacenamiento se encuentran con la obligatoriedad de adquirir un costoso sistema de medición.

F. Sector solar fotovoltaico en Estados Unidos

En 2022 el Grupo realizó su primera entrada en el mercado estadounidense. Según U.S Energy Information Administration, la energía solar, fotovoltaica y térmica, representa actualmente el 3% de la electricidad total y prevé que para 2035 y 2050 ésta represente el 14% y el 20% respectivamente.

Marco regulatorio en Estados Unidos

Según distintos informes anuales de IRENA, Estados Unidos intensificó sus ambiciones solares en 2021 con una tasa de crecimiento del 42% y 27,3 GW de nueva capacidad instalada. El país repitió el notable crecimiento registrado en 2020, cuando el mercado creció un 43% interanual. Como en años anteriores, la mayor parte de las instalaciones procede del segmento de proyectos de venta a red, con una cifra récord de 19,7 GW, es decir, el 72% del total.

En cuanto al segmento residencial se instalaron 4,9 GW, un 51% más que el año anterior, impulsado por los anuncios de la futura disminución de los incentivos fiscales del gobierno federal a la inversión solar (ITC). Estos incentivos se espera que disminuyan desde el 30% en 2019 al 22% para los sistemas instalados en 2023. El rendimiento del sector residencial constituye un récord para el país, que instaló más de medio millón de sistemas en un solo año.

Según los informes anuales se prevé que Estados Unidos siga con su senda de crecimiento en instalaciones solares durante los próximos años a pesar de la incertidumbre sobre los aranceles de importación, que han sido un contratiempo para los promotores locales de energía solar en EE.UU.

El suministro de módulos fotovoltaicos a Estados Unidos se ha visto amenazado por los posibles aranceles a las mercancías enviadas desde cuatro países del sudeste asiático que suministran el 80% de los paneles solares estadounidenses. La perturbación se debe a una investigación en curso sobre presuntas violaciones de las normas antidumping. La administración actual ha detenido los aranceles relacionados durante dos años, pero existe la incertidumbre sobre cómo se gestionará la cadena de suministro cuando dicho plazo finalice. El objetivo de los aranceles era estimular la producción nacional de paneles en Estados Unidos, frente a los paneles asiáticos.

Asimismo, en agosto de 2022, Estados Unidos promulgó la Ley de Reducción de la Inflación (IRA), la cual no se implementó hasta enero de 2023. Con la citada Ley, se pretende construir una nueva economía verde mediante la concesión de subsidios y créditos fiscales. Entre ellos, se otorgará una bonificación fiscal a los compradores de vehículos eléctricos nuevos que hayan sido ensamblados en Norte América. Del mismo modo, los proyectos de energía solar elegibles para el crédito fiscal del 30% podrán aumentar su crédito fiscal en un 10% adicional, al 40% en total, mediante la compra de hardware producido en el país.

Además, la expiración del ITC en 2023 para los sistemas residenciales sobre tejado y una disminución a un 10% para los sistemas comerciales y proyectos de venta a red en 2024 no será el fin de la fase de crecimiento. La demanda de energía renovable y de bajo coste es sencillamente inmensa. En un escenario medio, se prevé

que el mercado crezca de 37,4 GW en 2023 a 41,2 GW en 2026.

Los motores principales de este crecimiento esperado del mercado son los siguientes:

El primer impulso sigue siendo los “estándares de cartera de renovables” (RPSs), normativa que obliga a las empresas a consumir un porcentaje de electricidad a partir de energías renovables.

El segundo impulso a la instalación de energía renovable es el estímulo económico. Reducción de costes, incentivos fiscales a la inversión en energías renovables y un excelente recurso solar han lanzado los proyectos en estados como Texas, Florida y Georgia, donde la disponibilidad del terreno no es un problema. Además, incentivos a los proyectos de generación con baterías, también están haciendo atractivos este tipo de instalaciones en otros Estados.

G. Sector solar fotovoltaico en Francia

En 2023, el Grupo entró en el mercado francés. Francia tiene un gran potencial en energías renovables, con una capacidad instalada creciente, aunque todavía está por debajo de la de algunos de sus vecinos europeos, como Alemania y España. Francia pretende reducir su dependencia de los combustibles fósiles, en particular del gas, acelerando la transición hacia un modelo energético más sostenible.

Objetivos energéticos en Francia

El Gobierno francés ha reafirmado su ambición de alcanzar un 40% de energías renovables de aquí a 2030, en línea con los objetivos europeos. La ley sobre la transición energética para un crecimiento verde, adoptada en 2015, establece el objetivo de la neutralidad de carbono para 2050, con energías renovables que representen el 100% de la producción de electricidad. Para alcanzar estos objetivos, Francia prevé desarrollar masivamente la energía solar, eólica e hidráulica, aumentando al mismo tiempo la eficiencia energética de los edificios.

Marco reglamentario en Francia

En Francia, según el informe “Panorama de l'électricité renouvelable”, el mercado de la energía solar ha experimentado un crecimiento sostenido, con más de 13 GW de capacidad solar instalada a finales de 2021.

El Plan Solar del Gobierno pretende alcanzar los 100 GW de capacidad solar instalada en 2050, multiplicando por ocho las instalaciones actuales.

El sector solar francés se ha beneficiado de la introducción de tarifas de alimentación ventajosas (en el marco del régimen Obligation d'Achat) y del fomento de proyectos de autoconsumo. La revisión de los mecanismos de apoyo, en particular a través de los Contratos por Diferencia, ha impulsado la inversión en instalaciones de mediana y gran escala.

Los aspectos clave del marco francés son los siguientes:

- **Licitaciones CRE.** El sistema de subastas para proyectos solares, establecido por la "Commission de Régulation de l'Energie" (CRE), ha contribuido a estimular el crecimiento de la energía fotovoltaica. Los grandes proyectos (más de 500 kWp) se licitan regularmente. En 2021, se han introducido nuevos procedimientos para hacer más accesibles estas subastas y fomentar la integración de las energías renovables en las zonas locales.

- **Autoconsumo.** El Gobierno francés apoya activamente el autoconsumo mediante ayudas financieras, como el crédito fiscal para la transición energética (CITE) y tarifas de alimentación favorables. Además, se ha reforzado el marco regulador del autoconsumo colectivo, facilitando los proyectos locales en edificios o barrios. Sin embargo, siguen existiendo algunos obstáculos, sobre todo en lo que se refiere al coste de los sistemas de medición y las tarifas de acceso a la red.

6.3 Estructura societaria de Grupo Greening

A la fecha del Documento Base Informativo, Greening Group Global, S.A. es la sociedad matriz del grupo, el cual está formado por las siguientes empresas:

- **GREENING INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL, S.L.U.** con número de NIF B18967729 es una sociedad española participada al 100% por Greening Group Global, S.A. Greening Ingeniería se dedica a la ejecución y puesta en marcha de proyectos fotovoltaicos llave en mano, que incluye los procesos de ingeniería, construcción, ejecución, instalación, puesta en marcha, legalización y mantenimiento de instalaciones, tanto conectadas a red como aisladas. Además, realiza proyectos de eficiencia energética, incluyendo la mejora y cambio de sistemas de calefacción o iluminación, posibilitando así la reducción del consumo energético del edificio. Tiene domicilio en calle Alcayata, 4, Pol. Ind. El Florío, Granada. Se fundó el 13 de junio de 2011 y forma parte del Grupo desde el 13 de febrero de 2020. A 31 de diciembre de 2023 el importe neto de la cifra de negocio era de 49,0 millones de euros y su EBITDA de 6,2 millones de euros. Asimismo, su plantilla media ascendía a 226 trabajadores en 2023.
- **AGUA Y ENERGIA DE GRANADA, S.L.U.** con número de NIF B19516335 es una sociedad española participada al 100% por Greening Group. Agua y Energía de Granada, S.L. (“**AEGRA**”) está especializada en el diseño, construcción, investigación, explotación y asesoramiento técnico de infraestructuras hidráulicas, proyectos de regadío y ciclos del agua. AEGRA realiza proyectos tales como la modernización de infraestructuras hidráulicas para comunidades de regantes (sistemas de riego por goteo, canalizaciones o embalsamientos), proyectos de mantenimiento del ciclo integral del agua de numerosos municipios en España y Marruecos, así como pavimentación y alcantarillado de vías públicas, entre otras. Tiene domicilio en calle Alcayata, 4, Pol. Ind. El Florío, Granada. Se fundó el 22 de febrero de 2013 y forma parte del Grupo desde el 13 de febrero de 2020. A 31 de diciembre de 2023 el importe neto de la cifra de negocio era de 4,9 millones de euros y su EBITDA de 0,09 millones de euros. Asimismo, el número medio de trabajadores en 2023 ascendía a 36 personas.
- **GREENING INVESTMENTS ENERGIA RENOVABLE, S.L.U.** con número de NIF B19608678 es una sociedad española participada al 100% por Greening Group Global, S.A. GREENING INVESTMENTS se dedica a la promoción, financiación, gestión y explotación de instalaciones de producción de energía renovable, infraestructuras hidráulicas y concesiones públicas. Realiza su actividad tanto en Europa como Norte América, promoviendo proyectos de generación para la venta de energía a la red y de suministro de energía a clientes industriales mediante contratos a largo plazo (PPA). Además, desarrolla proyectos de biogás. Dichos proyectos de generación eléctrica requieren una fuerte actividad de desarrollo hasta la fase de construcción, cuando se decide si se construyen y se mantienen en operación para comercialización de la energía generada, o bien se venden antes o después de la construcción. Tiene domicilio en calle Alcayata, 4, Pol. Ind. El Florío, Granada. Se fundó el 4 de abril de 2016 y forma parte del Grupo desde el 13 de febrero de 2020. A 31 de diciembre de 2023 el importe neto de la cifra de negocio era de 8,8 millones de euros (1,4 millones de euros en concepto de trabajos realizados para el inmovilizado de sus filiales) y su EBITDA de 1,2 millones de euros. Asimismo, el número medio de trabajadores en 2023 ascendía a 30 personas.

- **PHOTON RENOVABLES, S.L.U.** con número de NIF B19627686 es una sociedad española participada al 100% por Greening Group Global, S.A. La empresa está dedicada al almacenamiento y distribución de material eléctrico. Compra, almacena y prepara paquetes de producto fotovoltaico para pequeños instaladores. Incluyendo entre otros: cableado, estructuras metálicas, módulos fotovoltaicos y cargadores eléctricos. Además, asesora a dichos instaladores en las mejores prácticas o soluciones fotovoltaicas del mercado. Tiene domicilio en calle Alcayata, 4, Pol. Ind. El Florío, Granada. Se fundó el 28 de noviembre de 2016 y forma parte del Grupo desde el 13 de febrero de 2020. A 31 de diciembre de 2023 el importe neto de la cifra de negocio era de 2,7 millones de euros y su EBITDA de 0,9 millones de euros. Asimismo, el número medio de trabajadores en 2023 ascendía a 5 personas.

- **SUN SUPPORT, S.L.U.** con número de NIF B19704063 es una sociedad española participada al 100% por Greening Group Global, S.A. Se dedica a la fabricación y distribución de estructuras metálicas de soporte para paneles solares. Además, fabrica o monta cuadros eléctricos y sistemas de monitorización (hardware y software). Centralizan la línea de negocio de producto en Jérez del Marquesado (Granada), lugar donde se ubica la fábrica de mecanizados de elementos de aluminio y metálicos en general. Ofrecen sus servicios a todo el mundo, no solo en los mercados donde Greening Group está presente, sino que también exportan a otros países. Tiene domicilio en calle Viñas (Pol. 3), Parc. 137, Jerez del Marquesado. Se fundó el 24 de octubre de 2019 y forma parte del Grupo desde el 13 de febrero de 2020. A 31 de diciembre de 2023 el importe neto de la cifra de negocio era de 9,3 millones de euros y su EBITDA de 2,2 millones de euros. Asimismo, el número medio de trabajadores en 2023 ascendía a 33.

- **GREENING SMART ENERGY, S.L.** con número de NIF B02943991 es una sociedad española participada al 100% por Greening Group Global, S.A. La empresa fue creada para suministrar energía renovable tanto a empresas como a particulares. Además, se dedica al desarrollo, promoción, construcción y explotación de proyectos de energías renovables de autoconsumo y comunidades energéticas. Greening Smart permite al grupo ofrecer soluciones integrales de energía renovable, cerrando el círculo virtuoso que permite maximizar los márgenes comerciales y fidelizar al cliente, posibilitando la recurrencia de servicios y por lo tanto obtener ingresos sostenidos en el tiempo. Tiene domicilio en calle Alcayata, 4, Pol. Ind. El Florío, Granada. Se fundó el 18 de diciembre de 2020 y forma parte del Grupo desde el 18 de diciembre de 2020. A 31 de diciembre de 2023 el importe neto de la cifra de negocio era de 14,1 millones de euros y su EBITDA de 0,7 millones de euros. Asimismo, el número de trabajadores en 2023 ascendía a 51.

- **GREENING RELIVE, S.L.** con número de NIF B67842039 es una sociedad española totalmente participada por Greening Group Global, S.A. Es el proyecto más novedoso de Greening Group, se dedica al reciclaje, separación y valorización de material eléctrico, especialmente el generado por el sector fotovoltaico. Actualmente se encuentra en una fase inicial de investigación y desarrollo, gracias a un acuerdo con la Universidad de Granada, en la que se está invirtiendo para conseguir un sistema rentable y sostenible de reciclaje de los módulos fotovoltaicos para la reutilización de los materiales una vez finalizada la vida útil de los mismos. Tiene domicilio en calle Alcayata, 4, Pol. Ind. El Florío, Granada. Se fundó el 30 de noviembre de 2021 y forma parte del Grupo desde el 30 de noviembre de 2021. Actualmente se encuentra en una fase inicial de investigación y desarrollo, en la que se está invirtiendo para el reciclaje de los módulos fotovoltaicos para la reutilización de los materiales una vez finalizada la vida útil de los mismos. A 31 de diciembre de 2023: (i) no tenía facturación; (ii) su EBITDA fue de -0,016 millones de euros; y tuvo una plantilla media de 1 empleado.

- **GREENING O&M GLOBAL S.L.U** con número de NIF B56372469 es una sociedad española participada al 100% por Greening Group Global, S.A. El negocio de la nueva sociedad se refiere, principalmente, a la prestación de servicios de operación y mantenimiento y de gestión de los activos, propios y de terceros, y otras actividades complementarias. Hasta la fecha, estas actividades se han desarrollado por Greening Ingeniería Civil y Ambiental, S.L., no suponiendo, por tanto, esta operación una ampliación o modificación efectiva del negocio del Grupo. Tiene domicilio en Granada, Calle Alcayata Nº4, Pol. Ind. El Florío.

6.4 Accionistas principales y estructura accionarial

Según la información de que dispone la Sociedad, las personas que, directa o indirectamente, tienen un interés declarable, según el Derecho español (esto es, una participación directa o indirecta igual o superior al 5% de la Sociedad), en el capital o en los derechos de voto del Emisor, y la cuantía del interés de cada una de esas personas en la fecha del Documento Base Informativo, son los que se incluyen en la siguiente tabla:

Accionista	Número de Acciones	% Participación directa	% Participación indirecta	% Participación total
D. Ignacio Salcedo Ruiz	10.721.350	36,84%	0%	36,84%
D. Manuel Mateos Palacios	5.362.075	18,42%	0%	18,42%
D. Antonio Palacios Rubio	5.362.075	18,42%	0%	18,42%
Sinia Renovables, S.A.	2.864.280	9,84%	0%	9,84%

La Sociedad cuenta con 4 accionistas que tienen una participación igual o superior al 5% del capital social de Grupo Greening, cuya participación conjunta asciende a 83,52%.

Asimismo, los consejeros y directivos con una participación directa o indirecta en el capital de la Sociedad igual o superior al 1%, son los siguientes:

Consejero o alto directivo	Cargo	Participación accionarial directa	Participación accionarial indirecta	Participación accionarial total
Ignacio Salcedo Ruiz	Consejero Ejecutivo – Presidente	36,84%	0%	36,84%
Manuel Mateos Palacios	Consejero Ejecutivo – Vicepresidente	18,42%	0%	18,42%
Antonio Palacios Rubio	Consejero Ejecutivo – Vocal	18,42%	0%	18,42%
José María Galdón Huertas	Alto Directivo	1,47%	0%	1,47%

6.5 Órganos de administración

La Sociedad se encuentra administrada y representada por un consejo de administración integrado por el número de miembros que fije en cada momento la junta general de accionistas, con un mínimo de cuatro (4) y un máximo de doce (12) miembros.

Para ser nombrado consejero no se requiere la condición de accionista.

A la fecha del presente Documento Base Informativo, el consejo de administración está compuesto por seis miembros, cuyas circunstancias son las siguientes:

Consejero (Persona física representante)	Cargo	Fecha de Nombramiento	Duración	Carácter
Ignacio Salcedo Ruiz	Presidente	21 de febrero de 2023	4 años	Consejero Ejecutivo
	Consejero Delegado	21 de febrero de 2024	-	-
Manuel Mateos Palacios	Vicepresidente	21 de febrero de 2023	4 años	Consejero Ejecutivo
Antonio Palacios Rubio	Vocal	21 de febrero de 2023	4 años	Consejero Ejecutivo
Ana Ribalta Roig	Vocal	21 de febrero de 2023	4 años	Consejera Independiente
José María Huch Ginestà	Vocal	21 de febrero de 2023	4 años	Consejero Independiente
José Pazo Haro	Vocal	21 de febrero de 2023	4 años	Consejero Independiente

La secretaria no consejera del consejo de administración es Doña Raquel Lacilla Remón y la vicesecretaria no consejera es Doña Beatriz Remacho Hernández. Ambas fueron nombradas por el consejo de administración el 24 de febrero de 2023. Asimismo, Don Ignacio Salcedo Ruiz fue designado formalmente como Consejero Delegado de la Sociedad el pasado 21 de febrero de 2024.

- **D. Ignacio Salcedo Ruiz (CEO y Presidente):** CEO de Greening Group. Es el responsable de la Dirección General de las empresas del grupo, coordinando y liderando las estrategias marcadas por el Consejo de Administración.

Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos por la Universidad de Granada y MBA EOI.

Socio Fundador de Greening Energía, ha liderado su expansión desde el inicio hasta hoy que está implantada en 7 países, con más de 450 profesionales en plantilla y una facturación de más de 43,8 millones de euros en 2022.

- **D. Manuel Mateos Palacios:** Socio fundador de la Compañía.

Ingeniero agrónomo por la Universidad de Córdoba y MBA por la Cámara de comercio de Granada.

Actualmente, es director de Relaciones Institucionales de Greening Group, y vicepresidente de la Compañía

Anteriormente, fue director técnico de la cooperativa San Lorenzo durante 7 años.

- **D. Antonio Palacios Rubio:** Socio fundador de la Compañía. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos por la Universidad de Granada, PDD por San Telmo. Actualmente es Country Manager de Greening México.

Antonio dirige a Greening México desde 2019 y cuenta con 13 años de experiencia en el sector de las energías renovables. La trayectoria profesional ha estado siempre ligada a Greening, trabajando en los servicios centrales de España, y las filiales internacionales de Marruecos y México.

- **Dña. Ana Ribalta Roig:** Ana Ribalta Roig ha desarrollado una parte importante de su trayectoria profesional en el sector financiero y académico, completando su última etapa en Banco Sabadell, entidad a la que se une en 2003, desempeñando diversos cargos de alta responsabilidad, tales como Head of Real Estate, Structured Finance and M&A hasta 2012. A partir de esta fecha pasa a ser Subdirectora General, liderando las áreas de Corporate & Investment Banking EMEA con destacada presencia en el sector de energías renovables y finanzas sostenibles, miembro del comité de riesgos y finalmente en 2021 pasa a ser Directora General Adjunta y de Sostenibilidad, formando parte del comité de alta dirección del banco.
- **D. José María Huch Ginestà:** José María Huch Ginestà es Licenciado en Administración y Dirección de Empresas y MBA Cum Laude por IE. Ha desarrollado su carrera profesional en firmas de renombre, comenzando como auditor en PriceWaterHouse Coopers, para llegar a ser jefe del departamento de análisis en GVC Gaesco, director de inversiones en Catalana d'Iniciatives SCR, vicepresidente en BBVA Ventures y vicepresidente en Civeta Inversiones. Se incorporó a ATRYS como CFO en agosto de 2015, función que sigue desempeñando en la actualidad y es miembro del Consejo de Administración de la gestora de fondos True Value Investments, SGIIC, S.A.
- **D. José Pazo Haro:** Nacido en Oviedo en 1973, casado y padre de dos hijos, estudios de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos en la Universidad de Granada, en la actualidad cursando cuarto curso de ADE por la UNED. Desde 2001 ocupa el cargo de Administrador y director general del GRUPO DISMALIBRO, grupo distribuidor de libros con presencia en todo el territorio nacional. Ha sido concejal del Exmo. Ayuntamiento de Dúrcal (Granada) durante varias legislaturas, siendo Alcalde-Presidente durante el mandato 2011-2015. Diputado Provincial en la Exma. Diputación de Granada en el mandato 2011-2015, ocupando las delegaciones de Consumo y Patrimonio. En la actualidad ocupa el cargo de vicepresidente de ADILE, asociación nacional de Distribuidores de libros de España con sede en Madrid.
- **Dª. Raquel Lacilla Remón (Secretaria no Consejera):** Directora Legal Corporativa y Secretaria no Consejera del Consejo de Administración y de las Comisiones de Auditoría y de Nombramientos y Retribuciones en Greening Group.

Licenciada en Derecho y en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad de Zaragoza, con un año lectivo cursado en la Universidad de Bolonia. Colegiada en el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, y hasta 2017 como ejerciente en el Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza.

Cuenta con 15 años de experiencia en el ámbito de la Asesoría Jurídica Corporativa, principalmente en el sector de las energías renovables e infraestructuras, entre otras como Gerente del área de Construcción, Instalaciones y Servicios del Departamento Legal de ENGIE España y como Abogada responsable de los asuntos societarios y de negocio en mercados internacionales de la Asesoría Jurídica Corporativa de SICE en Grupo ACS, y asimismo, como Abogada mercantilista en firmas legales, en España e Irlanda, prestando asesoramiento a empresas de distintos sectores,

especialmente, en materias contractuales, societarias, financieras y concursales, en el ámbito nacional e internacional.

- **D^a Beatriz Remacho Hernández (Vicesecretaria no Consejera):** Senior Legal Counsel Corporativa de Greening Group y Vicesecretaria no Consejera del Consejo de Administración de Greening Group Global, S.A. Abogada del Ilustre Colegio de Abogados de Granada nº 7836.

Graduada en Derecho por la Universidad de Granada con doble máster en Abogacía y Asesoría Jurídica de Empresas por la Universidad de Granada y la Fundación de Estudios y Práctica Jurídica del ICAGR.

Cuenta con nueve años de experiencia, cinco de ellos en firmas de abogados en las disciplinas de derecho mercantil y societario, responsabilidad civil contractual y extracontractual y derecho bancario, representando intereses de distintas entidades bancarias.

6.6 Líneas de negocio

A la fecha del Documento Base Informativo la actividad del Grupo está centrada en 4 líneas de negocio principales:

- *Soluciones de autoconsumo (nombrada como “Ingeniería” en la memoria de las cuentas anuales):*

La principal empresa del grupo que actualmente realiza la actividad de soluciones de autoconsumo es: Greening Ingeniería Civil y Ambiental, S.L. A fecha 30 de junio de 2024 se ofrece este servicio en España, Italia, Alemania, Estados Unidos, México y Marruecos. La línea de negocio de soluciones de autoconsumo se subdivide en los siguientes servicios:

- *Almacenamiento de Energía:* Diseño y ejecución de proyectos de almacenamiento de energía para el sector industrial mediante el uso de baterías de litio e hidrógeno renovable, tanto en la modalidad aislado como conectado a red.
 - *Eficiencia energética:* Greening Group ofrece un servicio de evaluación y medición de consumos, consultoría, auditoría energética, diseño y ejecución de obras, tanto en clientes industriales como en edificios terciarios. Actualmente, se centraliza en el sector industrial casi la totalidad de las ventas de eficiencia energética.
 - *Sistemas de recarga de vehículos eléctricos:* Otro de los servicios que ofrece Greening Group es el desarrollo de infraestructuras de recarga para suministrar energía a los automóviles eléctricos. Actualmente, Greening Group, ha realizado más de 80 instalaciones para la compañía Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. la cual gestiona centros ITV por toda Andalucía. Asimismo, han realizado infraestructuras de recarga para clientes industriales que quieren realizar este tipo de instalaciones en sus empresas.
- *Autoconsumo Industrial:* Desarrolla proyectos bajo la modalidad EPC (*Engineering, Procurement and Construction*) llave en mano. Greening Group ofrece un servicio integral de instalaciones de autoconsumo, para empresas e industrias, con el objetivo de ayudar a las compañías a producir su propia energía y con ello generar un ahorro en sus costes de la energía. La Sociedad cuenta con más de 300 MW en instalaciones de autoconsumo industrial llevadas a cabo a lo largo de los últimos años en España, Italia, México, Alemania, Marruecos y, puntualmente, en Guinea Ecuatorial. Consolidando a Greening Group como una empresa inmersa en el campo de la generación distribuida fotovoltaica.

- *Servicio de EPC para proyectos propios y de terceros*: Diseño y construcción de plantas fotovoltaicas tanto en la modalidad de EPC (donde Greening adquiere todo el material) o BOS (no incluye compra módulos fotovoltaicos) ya sea para proyectos propios o de terceros.
- *Operación y Mantenimiento (O&M)*: Se ofrece un servicio específico de mantenimiento y gestión de activos en todas las instalaciones que han desarrollado, así como para aquellos clientes que cuentan con una instalación fotovoltaica ya desarrollada y que requieren este servicio. Este servicio alarga la vida útil de las instalaciones y su eficiencia, permitiendo al cliente sacar el máximo partido a su inversión. El servicio de O&M de Greening se encarga de un total de 120 instalaciones monitorizadas, que suponen 40,44 MWp.

A 30 de junio de 2024, la línea de negocios Soluciones, representa el 59% del importe neto de la cifra de negocio del grupo y cuenta con un EBITDA de 2,9 millones de euros. A 31 de diciembre de 2023, la línea de negocios Soluciones representaba el 94%³ del importe neto de la cifra de negocio del grupo y contaba con un EBITDA de 6,8 millones de euros. Asimismo, indicar que el servicio que tiene más peso dentro de la línea de negocios Soluciones es el Autoconsumo Industrial.

- *Generación (nombrada como “Producción energía” en la memoria de las cuentas anuales)*: La línea de negocio de generación de energía renovable se subdivide en la generación de energía eléctrica y en la generación de biogás. Actualmente, Greening Concesiones, S.L. (y dependientes) es la empresa del grupo que realiza la citada actividad ofreciendo el presente servicio en España, Alemania, Italia, México y Estados Unidos.

- Generación de energía eléctrica:

- 1) **PPA Autoconsumo Industrial On-Site**: El Grupo alcanza acuerdos con clientes industriales para suministrar energía renovable generada On-Site mediante la construcción de plantas fotovoltaicas de autoconsumo en las instalaciones del cliente y conectadas a su red interior.

A 31 de agosto de 2024, Greening Group contaba con una cartera de 305 MW, de los cuales 136 MW se encontraban en construcción y/o operación.

En mayo de 2023, Greening Group a través de su Filial Greening Concesiones México (EWD Concesiones México, S.R.L.), ha alcanzado un acuerdo con la empresa mexicana Energía Real para la financiación de un portfolio de activos fotovoltaicos con acuerdos PPA On Site a 15 años de generación distribuida industrial en México por un total de 25MW en una primera fase, ampliable en un futuro. La operación supone un total de inversión de 17,8 millones de euros cuya construcción se ejecutará íntegramente a lo largo de 2023. Greening Concesiones México asume la construcción, puesta en operación, inversión, mantenimiento y suministro de energía eléctrica a 45 instalaciones industriales con un precio fijo a largo plazo, entre 12-15 años.

En julio de 2023 Greening Concesiones México (EWD Concesiones México, S.R.L.), continúa con su expansión en el mercado mexicano gracias a la firma de un contrato PPA a 15 años de Generación Distribuida con una empresa mexicana cotizada líder del sector de la alimentación. Este acuerdo contempla la ejecución de 139 instalaciones fotovoltaicas de

³ La suma de los porcentajes de las distintas líneas de negocio supera el 100% por tratarse del importe neto de la cifra de negocio de cada línea de negocio y la misma no recoger los ajustes de consolidación.

autoconsumo On site que suman un total de 41,9 MW. La inversión será de 38 millones de dólares y se ejecutará en los próximos nueve meses. El proyecto generará unos ingresos recurrentes anuales adicionales de 6 millones de dólares los próximos 15 años dentro del área de generación, lo que acerca a la Compañía al objetivo de que el 50% del EBITDA a final de 2025 sea de proyectos de generación de energía con ingresos recurrentes a largo plazo.

En noviembre de 2023 la Sociedad anunció la firma de un contrato PPA On Site de Generación Distribuida FV de 20 MW y una inversión de 18 millones de dólares con una empresa mexicana del sector de la alimentación, siendo esta la segunda fase del contrato anunciado en julio. Como resultado de este nuevo acuerdo, la potencia total de ambos contratos será de 61,9 MW y la inversión de 56 millones de dólares, siendo el mayor contrato PPA On Site de Generación Distribuida en México hasta la fecha.

- 2) **Desarrollo de Proyectos Fotovoltaicos:** La Sociedad desarrolla y promueve proyectos fotovoltaicos que mantiene en propiedad, ocupándose de la identificación de terrenos aptos para la ubicación del proyecto y de la obtención de todos los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para iniciar la construcción, alcanzando el estado de *Ready to Build* (RTB).

Una vez que los proyectos han sido desarrollados o se encuentran en fases previas al RTB, la Sociedad los integra a la Filial Greening Investments Energía Renovables, S.L.U. o procede a la venta de los mismos, y posteriormente se inicia la construcción y operación.

El Grupo realiza internamente todo el desarrollo de los proyectos contando con el apoyo de equipos locales en los mercados donde está presente. A agosto de 2024, la Sociedad contaba con una cartera de 7,1 GW, de los cuales:

- 37,2% se ubican en España.
- 7,1% se ubican en Italia.
- 4,9% se ubican en Alemania.
- 27,8% se ubican en Estados Unidos.
- 21,8% se ubican en México.

A lo largo del año 2023, la Compañía, dentro de su política de adquisición de activos de generación, cerró la compra de dos carteras de proyectos fotovoltaicos ubicados en Extremadura, Andalucía y Aragón, cuya construcción supondrá una inversión total para la Compañía de 28,93 millones de euros.

Por un lado, Greening Group ha adquirido el 100% de la Sociedad SOLKW SL, propietaria de un parque fotovoltaico de 10 MWp, que se encuentra en fase de construcción y que está ubicado en la provincia de Cáceres. Está previsto que la ejecución de la obra finalice en septiembre, mientras que el inicio de operación tendrá lugar en el último trimestre de 2023.

Por otro lado, Greening Group adquirió el 50% de una cartera de 9 proyectos fotovoltaicos que suman 25,5 MWp, y que empezaron a construirse en 2023. Cabe destacar que la Compañía ya era propietaria del otro 50% de estos proyectos que se encuentran en Aragón y Andalucía.

En enero de 2024 la Sociedad llegó a un acuerdo con OX2 para la adquisición de una cartera de cuatro proyectos solares en España, con una capacidad total de 45,4 MW en fase *Ready to Build*, y donde la Compañía está iniciando la construcción. Este acuerdo está distribuido en dos Vehículos de Propósito Especial (SPV, por sus siglas en inglés). La transacción, formalizada en el cuarto trimestre de 2023, representa un paso estratégico para la Sociedad. La inversión prevista por Greening Group, que comprende el importe acordado por la adquisición y el capex asociado a la construcción y puesta en operación, asciende a un total de 39,1 millones de euros. Se espera que estos proyectos entren en operación a finales de 2024, contribuyendo en 84 GWh año a la generación propia de Greening Group. Actualmente, en el mercado de futuros MEF el precio marcado para la energía para el año 2025 y 2026 es de 62 euros y 61,75 euros respectivamente para cada MWh. Considerando una radiación solar anual promedia de 1.850 se espera una producción de 84.000 MWh por cada año en operación completo.

Con fecha 28 de junio de 2024, la Sociedad firmó la venta de 8 proyectos fotovoltaicos cuya capacidad total asciende a 54,78 MW por 47,93 millones de euros a Amperiosol Renewables, S.L., empresa del sector energético con más de 20 años de experiencia en el desarrollo, construcción y operación de proyectos fotovoltaicos.

Los proyectos objeto de la transacción están ubicados en el sur de España, actualmente en construcción u operando. Los parques se irán transmitiendo al 100% una vez lleguen a COD, previsto en su totalidad para Q2 de 2025.

El total de la transacción generará una ganancia de capital de 205k€/MW acorde a las estimaciones dadas en el plan estratégico 24/26 anunciado como Información Privilegiada el 10 mayo de 2024.

Con esta venta, la Sociedad ha superado en un 10% el objetivo de rotación de activos para 2024, establecido en 50MW. Asimismo, en el Plan Estratégico la Sociedad anunció su objetivo hasta 2026 de rotar 450MW acumulados de parques en operación o en fase final de construcción.

– Generación de Biogás:

El Emisor, a través de Greening Investments Energía Renovables, S.L.U., promueve el desarrollo de plantas de biogás. La Sociedad se encarga de la identificación de las zonas geográficas idóneas para este tipo de instalaciones, el cierre de acuerdos de suministro a largo plazo con los generadores de residuos, el diseño de la planta, la obtención de los puntos de conexión a la red de gasoductos existentes y de la tramitación de los permisos administrativos necesarios hasta posicionar el proyecto en fase *Ready to Build* (RTB). Alcanzada esta fase, la Sociedad puede vender el proyecto o continuar hasta la fase de *Commercial Operation Date* (COD) y operar la planta.

A agosto de 2024, el Emisor tiene, en diferentes fases de desarrollo, 20 proyectos de plantas de biogás, con una potencia total de 118MW y una capacidad de generación de 941 GWh anuales.

A 30 de junio de 2024, la línea de negocios Generación, representa el 12,6% del importe neto de la cifra de negocio del grupo y cuenta con un EBITDA de 3,1 millones de euros. A 31 de diciembre de

2023, la línea de negocios Generación representaba un 9%⁴ del importe neto de la cifra de negocio del grupo y contaba con un EBITDA de 1,6 millones de euros.

- Comercialización (nombrada como “Comercialización energía” en la memoria de las cuentas anuales): Uno de los servicios que ofrece la Sociedad, en España, es la comercialización de energía. Actualmente, la empresa del Grupo que realiza la citada actividad es Greening Smart Energy S.L.

Los clientes que contratan este servicio reciben una gestión energética integral mediante servicios de eficiencia energética y un suministro de energía 100% de origen renovable. Una de las características de este servicio es que Greening Group ofrece a sus clientes distintas formas de gestionar sus excedentes. Así pues, los clientes de Greening Group pueden gestionar sus excedentes de las siguientes formas: 1) vendiendo los excedentes a mercado y, posteriormente, compensarlos en la factura, 2) ofrecer esos excedentes a las personas que ellos decidan o 3) consumir esa energía en otro punto de suministro de la propiedad del cliente. Eso hace que el servicio se adapte a las necesidades de cada uno de los clientes.

Además, desde el área de comercialización, bajo el esquema legal que permite el autoconsumo colectivo, el Grupo promueve la creación de comunidades energéticas donde desde una misma instalación renovable un conjunto de consumidores puede beneficiarse del suministro de la energía generada. Asimismo, ofrecen servicios de monitorización de consumo que permite implementar estrategia de ahorro energético para los clientes en función de sus patrones de consumo. En 2023, la comercializadora contaba con 317 instalaciones ejecutadas y una potencia instalada de 4,85 MW.

La comercializadora cuenta con un equipo con amplia experiencia en el sector de la comercialización de energía y con una cartera de colaboradores muy extensa que puede permitir al grupo aumentar las ventas en todas las líneas de negocio. A 30 de junio de 2024 contaban con más de 4.800 clientes (4.300 en diciembre de 2023).

A 30 de junio de 2024 se habían comercializado 100 GWh año. A 30 de junio de 2024, la línea de negocios Comercialización, representa el 11,6% del importe neto de la cifra de negocio del grupo y cuenta con un EBITDA de 0,9 millones de euros. A 31 de diciembre de 2023, la línea de negocios Comercialización representaba el 14,9%⁵ del importe neto de la cifra de negocio del grupo y contaba con un EBITDA de 0,7 millones de euros.

- Producto (nombrada como “Comercialización productos” en la memoria de las cuentas anuales):

El Grupo tiene internalizados los siguientes procedimientos:

- 1) La fabricación de estructuras y soportes metálicos para instalaciones fotovoltaicas, siendo especialmente competitivos en estructuras de autoconsumo.
- 2) La fabricación de cuadros eléctricos y sistemas de monitorización (hardware y software).
- 3) Reciclaje, separación y valorización de aparatos electrónicos y paneles fotovoltaicos.

⁴ La suma de los porcentajes de las distintas líneas de negocio supera el 100% por tratarse del importe neto de la cifra de negocio de cada línea de negocio y la misma no recoger los ajustes de consolidación.

⁵ La suma de los porcentajes de las distintas líneas de negocio supera el 100% por tratarse del importe neto de la cifra de negocio de cada línea de negocio y la misma no recoger los ajustes de consolidación.

La Sociedad ha integrado los procedimientos descritos con el objetivo de integrar la totalidad de la cadena de valor del negocio energético.

Actualmente, centralizan la línea de negocio de producto en Jerez del Marquesado (Granada), lugar donde se ubica la fábrica de mecanizados de elementos de aluminio y metálicos en general.

La principal empresa del Grupo que realiza la citada actividad es Sun Support, S.L., ofreciendo este servicio a todo el mundo, no solo en los mercados donde están presentes, sino que también exportan a otros países.

6.7 La estrategia del Grupo Greening

La estrategia del Grupo está basada en un modelo de negocio verticalmente integrado con presencia en todas las fases de la cadena de valor del sector de la energía renovable. La integración vertical, permite 1) atender las distintas necesidades interrelacionadas con el consumo energético, 2) tener mayor control sobre todo el proceso productivo y 3) reducir costes gracias a poder prescindir de intermediarios.

La aplicación del modelo de negocio de la Sociedad tiene un doble objetivo, por un lado, posicionar a Greening Group como un proveedor de soluciones energéticas independiente y completo, capaz de aportar valor en todo el ciclo de las necesidades energéticas de sus clientes. Y por otro, establecer relaciones sostenidas con sus clientes, promoviendo la recurrencia de servicios.

La estrategia a seguir por el Emisor se sustenta mediante los siguientes ejes:

- **Enfoque multi tecnológico:** La Compañía ha evolucionado su modelo hacia una plataforma renovable multi tecnología, donde hará una apuesta muy importante por el almacenamiento de biometano y de la energía eólica, además de la solar, que permitan aportar mayor rentabilidad y retorno a su inversión en determinados mercados, así como poder cubrir los consumos de sus clientes con generación renovable.
- **Aumentar el peso de los negocios internacionales:** Greening Group cuenta con un perfil y modelo de negocio que se diferencia completamente del resto de compañías del sector y especialmente de las cotizadas del sector renovable. Su diversificada presencia internacional ha permitido a la Compañía obtener unos sólidos resultados en el 2023 y seguirá potenciando su consolidación en Europa (Alemania, España, Italia y Francia) y Norteamérica (Estados Unidos y México).
- **Rotación de activos y alianzas estratégicas:** La Sociedad anuncia el proyecto Escipión a través del cual lanza una estrategia de rotación de activos, con la que pretende alcanzar más de 100 millones de euros de capital para el crecimiento de la Compañía e impulsar la creación de valor para los accionistas.

Por otra parte, Greening Group prevé establecer alianzas con socios financieros con los que desarrollar conjuntamente una cartera de proyectos por un total de 10 GW en Alemania, Estados Unidos, México y España.

- **Energía “end to end” para los clientes:** La Compañía continuará potenciando la actividad de generación de energía con su propia capacidad instalada, que pasará de 250MW en 2024 a 800MW en 2026, dentro de su estrategia “end to end”. Por lo tanto, la Sociedad es capaz de generar su propia energía y venderla directamente a sus clientes a través de su propia

comercializadora, lo que le permite continuar aportando valor a largo plazo.

6.8 Ventajas competitivas

Las ventajas competitivas del Grupo frente a otras empresas que operan en el sector de la energía solar fotovoltaica son las siguientes:

Empresa con proyección internacional: Permite diversificar el riesgo regulatorio y de mercado, obteniendo una mayor base de clientes y consiguiendo economías de escala en sus distintas líneas de negocio, posibilitando ofertar precios más competitivos a los clientes o capturando mayor margen comercial.

Integración vertical en las principales fases de la cadena de valor, que permite:

- diversificar las fuentes de ingresos;
- capturar el margen de las distintas líneas de negocio;
- instaurar costes más competitivos en el desarrollo de los proyectos;
- aportar mayor valor al cliente, lo que permite fidelizarlo y captar ingresos recurrentes.

Cartera relevante de proyectos para generación en diferentes fases de desarrollo: Poseen una cartera de proyectos de más de 6,9GW en distintas fases de desarrollo, de los cuales, 174 MW cuentan con conexión a la red y las autorizaciones administrativas en trámite de aprobación.

Experiencia: La dilatada experiencia del Grupo, más de 13 años, le ha permitido adquirir y desarrollar las capacidades necesarias para ejecutar todas las fases de la cadena de valor del sector de la energía solar fotovoltaica. Asimismo, cuentan con un equipo directivo con una amplia experiencia y trayectoria en el ámbito de la energía solar fotovoltaica.

Amplia cartera de clientes existente en autoconsumo industrial: Poseen una amplia red comercial distribuida por los distintos países en los que operan lo que les permite captar nuevos clientes y ampliar la cartera de clientes existentes.

Diversificación del riesgo de mercado: Greening Group capta a clientes que están presentes en varios países y así consigue diversificar el riesgo de mercado, puesto que, si un mercado se viera afectado por un cambio regulatorio, o una bajada de la demanda por situaciones de crisis económica, otros mercados podrían compensar las posibles disminuciones de negocio.

6.9 Cartera de Proyectos

Soluciones de autoconsumo:

Los ingresos provenientes de la línea de negocio de Soluciones de autoconsumo provienen en su gran mayoría del servicio de autoconsumo industrial.

A 30 de junio de 2024, la Sociedad cuenta con la siguiente cartera de Soluciones de autoconsumo (cifras no auditadas):



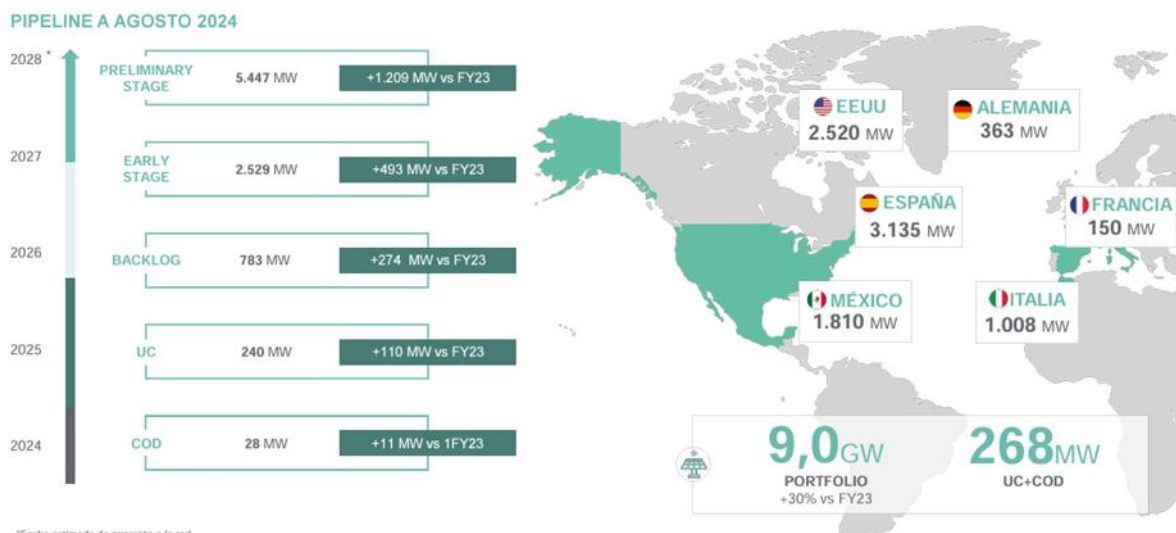
La cartera pendiente de ejecutar está compuesta por todos los proyectos de la línea de negocio de soluciones de autoconsumo firmados que se encuentran en distintas fases de ejecución.

Generación:

- PPA Autoconsumo Industrial On-Site: El Grupo alcanza acuerdos con clientes industriales para suministrar energía renovable generada On-Site mediante la construcción de plantas fotovoltaicas de autoconsumo en las instalaciones del cliente y conectadas a su red interior.
- Desarrollo de Proyectos Fotovoltaicos: La Sociedad desarrolla y promociona proyectos fotovoltaicos que mantiene en propiedad, ocupándose de la identificación de terrenos aptos para la ubicación del proyecto y de la obtención de todos los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para iniciar la construcción, alcanzando el estado de RTB.

Una vez que los proyectos han sido desarrollados o se encuentran en fases previas al RTB, la Sociedad los integra a la Filial Greening Investments Energía Renovables, S.L.U. o procede a la venta de los mismos, posteriormente se inicia la construcción y operación.

Cartera de Generación a agosto de 2024:



6.10 Información financiera

6.10.1 Información financiera histórica auditada y sujeta a revisión limitada

Se incorporan como **ANEXO 3** a este Documento Base Informativo los enlaces a los estados financieros auditados consolidados e individuales del Grupo Greening correspondientes a los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2022 y 31 de diciembre de 2023, así como a los estados financieros intermedios consolidados correspondientes a los periodos terminados el 30 de junio de 2024 y 30 de junio de 2023, formulados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007 y demás normativa de aplicación, y debidamente depositados en el Registro Mercantil de Granada, así como el correspondiente informe de auditoría respecto a los estados financieros anuales, y el correspondiente informe de revisión limitada respecto a los estados financieros intermedios.

La información financiera seleccionada incluida en este apartado debe leerse conjuntamente con las cuentas anuales consolidadas e individuales auditadas de Greening correspondientes a los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2022 y 2023, y con los estados financieros intermedios consolidados correspondientes a los periodos terminados el 30 de junio de 2024 y 30 de junio de 2023.

Balance consolidado auditado correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023 y balance consolidado objeto de revisión limitada del periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2024 respectivamente de Greening Group Global, S.A.

ACTIVO (expresado en miles de euros)	1º S. 2024 30/06/2024 (revisión limitada)	Ejercicio 31/12/2023 (auditado)
ACTIVO NO CORRIENTE	52.057,11	43.785,68
Inmovilizado intangible	1.292,04	781,52
Otro inmovilizado intangible	1.292,04	781,52
Inmovilizado material	46.784,61	40.718,61
Terrenos y construcciones	1.396,26	1.443,09
Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	8.252,70	7.496,83

Inmovilizado en curso y anticipos	37.135,65	31.778,69
Inversiones en empresas del grupo y asociados a largo plazo	2.275,54	57,72
Participaciones puestas en equivalencia	2.275,54	40,00
Créditos a sociedades puestas en equivalencia	0,00	17,71
Inversiones financieras a largo plazo	657,87	1.292,71
Activos por impuestos diferido	1.047,05	935,14
ACTIVO CORRIENTE	91.516,86	69.013,96
Existencias	4.363,30	4.362,99
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	72.951,55	47.349,89
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	53.690,52	36.677,63
Clientes, sociedades puestas en equivalencia	7.830,75	53,62
Otros deudores	11.430,28	10.618,64
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo	4.412,15	232,82
Créditos a sociedades puestas en equivalencia	4.412,15	232,82
Otros activos financieros	0,00	0,00
Inversiones financieras a corto plazo	4.610,92	3.940,57
Periodificaciones a corto plazo	1.625,74	1.023,51
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	3.553,21	12.104,19
TOTAL ACTIVO	143.573,97	112.799,65

PATRIMONIO NETO Y PASIVO (expresado en miles de euros)	30/06/2024	31/12/2023
PATRIMONIO NETO	34.620,16	33.719,28
FONDOS PROPIOS	34.977,97	33.649,40
Capital	72,76	72,76
Capital	72,76	72,76
Prima de emisión	29.465,85	29.465,85
Reservas	-1.540,07	-1.239,25
Reservas en sociedades consolidadas	6.416,41	2.581,25
Acciones y participaciones en patrimonio propias	-675,49	-726,79
Resultado del ejercicio atribuido a la sociedad dominante	1.238,51	3.495,59
AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR	23,99	-46,51
Diferencias de conversión	23,99	-46,51
SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS	18,98	273,66
SOCIOS EXTERNOS	-400,77	-157,27
PASIVO NO CORRIENTE	28.850,76	12.684,28
Provisiones a largo plazo	197,97	98,88
Deudas a largo plazo	28.572,90	12.497,61

Deudas con entidades de crédito	23.963,04	3.696,12
Acreeedores por arrendamiento financiero	344,58	399,67
Otros pasivos financieros	4.265,28	8.401,82
Pasivos por impuesto diferido	79,89	87,79
PASIVO CORRIENTE	80.103,04	66.396,08
Provisiones a corto plazo	663,99	1.854,92
Deudas a largo plazo	38.942,99	27.420,46
Obligaciones y otros valores negociables corto plazo	6.047,28	2.071,69
Deudas con entidades de crédito	20.968,81	21.706,24
Acreeedores por arrendamiento financiero	93,96	89,26
Otros pasivos financieros	11.832,93	3.553,26
Deudas con empresa del grupo y asociadas a corto plazo	47,50	0,00
Deudas con sociedades puestas en equivalencia	47,50	0,00
Acreeedores comerciales y otras cuentas a pagar	40.448,57	37.119,90
Proveedores	30.094,84	29.392,03
Proveedores, sociedades puestas en equivalencia	0,00	0,00
Pasivos por impuesto corriente	555,75	2.098,74
Otros acreeedores	9.797,98	5.629,14
Periodificaciones a corto plazo	0,00	0,81
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	143.573,97	112.799,65

Balances consolidados auditados correspondientes a los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2022 y 2023 de Grupo Greening 2022 S.L., actualmente Greening Group Global, S.A.

ACTIVO (expresado en miles de euros)	Ejercicio 31/12/2023 (auditado)	Ejercicio 31/12/2022 (auditado)
ACTIVO NO CORRIENTE	43.785,68	7.773,84
Inmovilizado intangible	781,52	14,09
Otro inmovilizado intangible	781,52	14,09
Inmovilizado material	40.718,61	6.810,24
Terrenos y construcciones	1.443,09	989,62
Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	7.496,83	3.273,51
Inmovilizado en curso y anticipos	31.778,69	2.547,12
Inversiones en empresas del grupo y asociados a largo plazo	57,72	208,67
Participaciones puestas en equivalencia	40,00	208,67
Créditos a sociedades puestas en equivalencia	17,71	0,00
Inversiones financieras a largo plazo	1.292,71	647,61
Activos por impuestos diferido	935,14	93,22
ACTIVO CORRIENTE	69.013,96	25.174,34
Existencias	4.362,99	3.381,03

Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	47.349,89	20.523,73
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	36.677,63	17.517,02
Clientes, sociedades puestas en equivalencia	53,62	558,17
Otros deudores	10.618,64	2.448,53
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo	232,82	286,91
Créditos a sociedades puestas en equivalencia	232,82	154,16
Otros activos financieros	0,00	132,75
Inversiones financieras a corto plazo	3.940,57	311,00
Periodificaciones a corto plazo	1.023,51	2,12
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	12.104,19	669,55
TOTAL ACTIVO	112.799,65	32.948,18

PATRIMONIO NETO Y PASIVO (expresado en miles de euros)	31/12/2023	31/12/2022
PATRIMONIO NETO	33.719,28	9.197,26
FONDOS PROPIOS	33.649,40	9.100,84
Capital	72,76	60,00
Capital	72,76	60,00
Prima de emisión	29.465,85	5.498,97
Reservas	-1.239,25	-42,56
Reservas en sociedades consolidadas	2.581,25	1.348,32
Acciones y participaciones en patrimonio propias	-726,79	0,00
Resultado del ejercicio atribuido a la sociedad dominante	3.495,59	2.236,12
AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR	-46,51	-29,17
Diferencias de conversión	-46,51	-29,17
SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS	273,66	16,27
SOCIOS EXTERNOS	-157,27	109,32
PASIVO NO CORRIENTE	12.684,28	6.156,26
Provisiones a largo plazo	98,88	14,90
Deudas a largo plazo	12.497,61	6.107,60
Deudas con entidades de crédito	3.696,12	4.298,11
Acreedores por arrendamiento financiero	399,67	9,50
Otros pasivos financieros	8.401,82	1.799,99
Pasivos por impuesto diferido	87,79	33,77
PASIVO CORRIENTE	66.396,08	17.594,66
Provisiones a corto plazo	1.854,92	0,00
Deudas a largo plazo	27.420,46	9.090,15
Obligaciones y otros valores negociables corto plazo	2.071,69	0,00
Deudas con entidades de crédito	21.706,24	8.498,28

Acreeedores por arrendamiento financiero	89,26	0,00
Otros pasivos financieros	3.553,26	591,87
Acreeedores comerciales y otras cuentas a pagar	37.119,90	8.504,51
Proveedores	29.392,03	6.374,75
Proveedores, sociedades puestas en equivalencia	0,00	20,40
Pasivos por impuesto corriente	2.098,74	677,59
Otros acreedores	5.629,14	1.431,77
Periodificaciones a corto plazo	0,81	0,00
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	112.799,65	32.948,18

Cuentas de resultados consolidadas objeto de revisión limitada correspondientes a los periodos de seis meses finalizados el 30 de junio de 2023 y el 30 de junio de 2024, de Grupo Greening 2022 S.L., actualmente Greening Group Global, S.A.

CUENTA DE RESULTADOS OBJETO DE REVISIÓN LIMITADA (expresado en miles de euros)	1º S. 2024 30/06/2024 (revisión limitada)	1º S. 2023 30/06/2023 (revisión limitada)
Importe neto de la cifra de negocios	48.933,90	45.923,33
Ventas	9.801,80	6.843,88
Prestación de servicios	39.132,10	39.079,45
Variación de existencias	293,59	433,19
Trabajos realizados por el grupo para su activo	12.234,39	948,32
Aprovisionamientos	-32.050,31	-28.070,01
Consumo de mercaderías	-22.137,36	-19.731,23
Consumo de materias primas y otras materias consumibles	-41,14	-1.806,50
Trabajos realizados por otras empresas	-9.871,81	-6.532,28
Otros ingresos de explotación	318,94	158,13
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	215,03	44,07
Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	103,91	114,06
Gastos de personal	-15.428,81	-9.926,64
Sueldos, salarios y similares	-12.221,71	-7.716,36
Cargas sociales	-3.207,11	-2.210,28
Otros gastos de explotación	-10.297,22	-6.708,92
Servicios exteriores	-9.028,76	-5.763,51
Tributos	-97,89	-81,81
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	-1.170,57	-863,60
Amortización del inmovilizado	-314,45	-324,73
Exceso de provisiones	1.320,43	0,00
Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	0,00	78,30
Resultado por la pérdida de control de participaciones consolidadas	-220,17	0,00
Otros resultados	115,71	2,94
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	4.906,02	2.513,91

Ingresos financieros	141,91	299,87
Gastos financieros	-2.644,54	-833,25
Diferencias de cambio	-842,87	-1,69
Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	0,00	0,00
RESULTADO FINANCIERO	-3.345,49	-535,07
Participación en beneficios (pérdidas) de sociedades puesta en equivalencia	-10,682	-54,767
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	1.549,84	1.924,07
Impuesto sobre beneficios	-536,15	-554,41
RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	1.013,69	1.369,66
Resultado atribuido a socios externos	-224,283	3,859

Cuentas de resultados consolidadas auditadas correspondientes a los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2022 y 2023 de Grupo Greening 2022 S.L., actualmente Greening Group Global, S.A.

CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA Y AUDITADA (expresado en miles de euros)	Ejercicio 31/12/2023 (auditado)	Ejercicio 31/12/2022 (auditado)
Importe neto de la cifra de negocios	100.556,86	43.810,21
Ventas	19.631,18	12.814,67
Prestación de servicios	80.925,68	30.995,54
Variación de existencias	30,15	401,66
Trabajos realizados por el grupo para su activo	9.085,36	4.294,21
Aprovisionamientos	-66.464,26	-30.395,14
Consumo de mercaderías	-43.622,70	-20.352,17
Consumo de materias primas y otras materias consumibles	-6.655,17	-5.158,22
Trabajos realizados por otras empresas	-16.186,38	-4.884,75
Otros ingresos de explotación	407,96	448,26
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	180,48	13,96
Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	227,48	434,30
Gastos de personal	-23.138,30	-9.000,00
Sueldos, salarios y similares	-18.479,57	-6.942,78
Cargas sociales	-4.658,73	-2.057,22
Otros gastos de explotación	-12.144,66	-6.286,94
Servicios exteriores	-10.499,59	-6.073,37
Tributos	199,21	-146,63
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	-1.844,28	-66,95
Amortización del inmovilizado	-739,25	-105,57
Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	110,07	0,00
Otros resultados	-93,01	57,74
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	7.610,94	3.224,43
Ingresos financieros	60,58	64,55

Gastos financieros	-2.248,88	-301,56
Diferencias de cambio	106,58	24,01
Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	218,40	0,00
RESULTADO FINANCIERO	-1.863,32	-213,00
Participación en beneficios (pérdidas) de sociedades puesta en equivalencia	-126,474	125,339
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	5.621,14	3.136,77
Impuesto sobre beneficios	-2.270,88	-863,46
RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	3.350,26	2.273,31
Resultado atribuido a socios externos	-145,33	37,194

6.10.2 Auditoría y revisión limitada de la información financiera histórica anual y semestral

Las cuentas anuales individuales de la Sociedad y consolidadas del Grupo Greening correspondientes a los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2022 y 31 de diciembre de 2023 han sido auditadas, y las semestrales correspondientes a los primeros semestres de 2024 y 2023 han sido objeto de revisión limitada, por la sociedad Deloitte, S.L. No existe ninguna salvedad, ni limitación al alcance en los informes de auditoría y de revisión limitada elaborados en relación con las cuentas anuales individuales de la Sociedad o consolidadas del Grupo Greening correspondientes a los ejercicios 2022 y 2023 y en relación con los estados financieros intermedios consolidados correspondientes al primer semestre de 2024 y al primer semestre de 2023.

6.10.3 Cambios significativos en la posición financiera del Emisor

A fecha del presente Documento Base Informativo no ha habido cambios significativos en la posición financiera del Emisor desde el 31 de diciembre de 2023, fecha de cierre de las últimas cuentas anuales auditadas individuales de la Sociedad y consolidadas del Grupo Greening.

6.10.4 Antigüedad de la información financiera auditada más reciente

El último año de información financiera auditada no excede en más de doce (12) meses a la fecha de este Documento Base Informativo.

6.11 **Procedimientos judiciales, administrativos y de arbitraje**

No existen procedimientos administrativos, judiciales o de arbitraje (incluidos los procedimientos que están pendientes o que la Sociedad considera que pueden afectarle) que puedan tener o hayan tenido durante los 12 meses anteriores a la fecha del presente Documento Base Informativo, efectos negativos en la posición o rentabilidad financiera de la Sociedad y/o del Grupo. No obstante, las sociedades del Grupo son, y podrían ser en el futuro, parte en procesos civiles, penales, arbitrales, administrativos, regulatorios y similares que se produzcan en el desarrollo normal de su actividad. Estos procedimientos podrían estar relacionados, entre otros, con reclamaciones relacionadas con los proyectos realizados, los servicios prestados por el Grupo, reclamaciones laborales o reclamaciones tributarias. Dichos procesos podrían ser costosos, prolongarse en el tiempo y requerir una atención significativa por parte de la dirección.

[resto de página intencionadamente en blanco]

VII. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS BONOS. TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

7.1 Denominación del Programa, descripción de valores y divisa de emisión

El Programa se denomina “PROGRAMA DE EMISIÓN DE BONOS VERDES GREENING GROUP 2024”.

En particular, el Emisor podrá emitir, para su incorporación a negociación en el MARF, Bonos senior, y podrán contar con garantías reales o personales, según se especifique en las correspondientes Condiciones Finales de cada Emisión.

Los Bonos serán valores de renta fija (obligaciones) que representan una deuda para el Emisor, devengarán intereses y serán reembolsables por amortización a su vencimiento. Los Bonos que el Emisor podrá emitir al amparo del presente Programa serán “valores no participativos” según dicho término se define en el artículo 2 del Reglamento de Folletos y en la letra f) del artículo 61.2 del Real Decreto 814/2023, de 8 de noviembre, que creen o reconozcan una deuda.

Los Bonos que se emitan al amparo del Programa estarán denominados en euros (€). Cada Bono tendrá un valor nominal unitario de cien mil euros (100.000€).

Los Bonos estarán representados mediante anotaciones en cuenta de conformidad con la normativa del MARF.

7.2 Importe nominal máximo del Programa

El importe nominal máximo del Programa es de 30.000.000€.

7.3 Código ISIN asignado por la agencia nacional de codificación de valores

La información relativa al Código ISIN de los Bonos emitidos al amparo del Programa se incluirá en las Condiciones Finales de la correspondiente Emisión.

7.4 Fungibilidad de los Bonos

Siempre que así se establezca en las Condiciones Finales, los Bonos podrán tener la consideración de fungibles con otros Bonos emitidos con carácter previo o posterior. A estos efectos, en las correspondientes Condiciones Finales se hará constar la relación de las Emisiones anteriores con las que la nueva Emisión resulta fungible.

En caso de concurso del Emisor, cuando existan Emisiones fungibles con Bonos de otras Emisiones, los tenedores de los Bonos (los “Bonistas”) emitidos con anterioridad no tendrán prelación (*pari passu*) en derechos con respecto a los tenedores de los Bonos emitidos posteriormente.

7.5 Calificación crediticia

Con fecha 3 de diciembre de 2024, Ethifinance emitió un informe de *rating* del Emisor, sobre la base de su propia metodología. En su informe, Ethifinance otorgó una calificación crediticia para el Emisor de “BB” con tendencia estable. Dicha calificación tiene como enfoque la evaluación de la solvencia y el riesgo de crédito asociado al Emisor en el medio y largo plazo.

A continuación se incluye un enlace a la escala de ratings de Ethifinance:

<https://www.ethifinance.com/es/escalas-de-valoracion/>

7.6 Plazo de vigencia del Documento Base Informativo

El plazo de vigencia de este Documento Base Informativo es de doce (12) meses a partir de la fecha de su incorporación en el MARF.

Al tratarse el Programa de un programa de emisión de valores de renta fija de tipo continuo, los Bonos podrán emitirse, suscribirse y desembolsarse cualquier día hábil durante el periodo de vigencia del Documento Base Informativo. En todo caso, la incorporación de los Bonos en el MARF deberá tener lugar dentro de dicho plazo de vigencia.

Con ocasión de cada Emisión se procederá al envío y depósito en el MARF de las Condiciones Finales y de la correspondiente documentación complementaria para la incorporación de los Bonos en el MARF. En caso de discrepancia entre las Condiciones Finales y los términos y condiciones generales recogidos de los Bonos en esta Sección 7, las Condiciones Finales prevalecerán.

7.7 Fecha de emisión y fecha de desembolso, periodo de solicitud de suscripción de los valores. Sistema de colocación y, en su caso, aseguramiento de los Bonos

7.7.1 Fecha de emisión y fecha de desembolso de los Bonos

En las Condiciones Finales de cada Emisión se establecerán la fecha de emisión y la fecha de desembolso de los Bonos que se emitan. La fecha de emisión de los Bonos y la fecha de su incorporación en el MARF no podrán ser posteriores a la fecha de vigencia de este Documento Base Informativo (véase apartado 7.6 anterior).

7.7.2 Periodo de suscripción de los Bonos

En las Condiciones Finales de cada Emisión se establecerá, en su caso, el período o la fecha de suscripción de los Bonos que se emitan. Si en alguna Emisión se previese la posibilidad de prorrogar el periodo o la fecha de suscripción inicial de los Bonos, se hará constar en las Condiciones Finales, incluyendo el procedimiento a seguir. Los inversores podrán remitir sus solicitudes a través de la Entidad Colocadora o directamente al Emisor, según se indique en las respectivas Condiciones Finales.

7.7.3 Colocación y aseguramiento de los Bonos

Las Emisiones realizadas al amparo del Programa serán objeto de colocación entre inversores cualificados por parte de la Entidad Colocadora.

Durante la vigencia del Programa, el Emisor podrá designar a otras entidades colocadoras que participarán en la Emisión correspondiente junto con la Entidad Colocadora y que serán especificadas en las Condiciones Finales de la Emisión, hecho que será comunicado al mercado mediante la publicación en el MARF del correspondiente anuncio de otra información relevante.

La Entidad Colocadora no ha asumido compromiso alguno de aseguramiento o de suscripción o compra de los Bonos que se emitan al amparo del Programa.

7.8 Garantías de los Bonos

Sin perjuicio de la responsabilidad personal e ilimitada del Emisor derivada de los Bonos, los Bonos podrán estar o no garantizados según se establezca en las Condiciones Finales de las distintas Emisiones. Asimismo, en su caso, las garantías que se otorguen podrán ser o no compartidas entre las distintas Emisiones, según se establezca en las Condiciones Finales.

7.9 Rango de los Bonos

Todos los Bonos que se emitan al amparo del Programa tendrán la consideración de obligaciones simples de deuda *senior*, y podrán contar con garantías reales, según se especifique en las Condiciones Finales de cada Emisión.

Bonos no garantizados con garantías reales

En el caso de Bonos no garantizados con garantías reales, las obligaciones del Emisor constituirán obligaciones *senior* no subordinadas y no garantizadas. Los derechos de los Bonistas frente al Emisor tendrán, al menos, igual rango de prelación (*pari passu*), preferencias o privilegios que los derechos que correspondan al resto de acreedores no subordinados y no garantizados del Emisor.

En el supuesto de concurso del Emisor, los Bonos que no sean garantizados con garantías reales (siempre que no sean subordinados de conformidad con el artículo 281 de la Ley Concursal) tendrán la consideración de créditos ordinarios, según se definen en la Ley Concursal. Los créditos ordinarios tienen un rango inferior al de los créditos contra la masa y a los créditos privilegiados y un rango superior al de los créditos subordinados y los derechos de los accionistas. De conformidad con el artículo 152 de la Ley Concursal, el devengo de intereses se suspenderá a partir de la fecha de declaración del concurso del Emisor. Los intereses devengados e impagados adeudados con respecto a los Bonos al inicio del concurso del Emisor tendrán la consideración de créditos subordinados.

Bonos garantizados con garantía real

En el caso de Bonos que cuenten con garantías reales, las obligaciones del Emisor constituirán obligaciones *senior* no subordinadas y garantizadas por la correspondiente garantía real. Los derechos de los Bonistas frente al Emisor tendrán, al menos (y sin perjuicio de la correspondiente garantía real), igual rango de prelación (*pari passu*), preferencias o privilegios que los derechos que correspondan al resto de acreedores no subordinados y no garantizados del Emisor.

En el supuesto de concurso del Emisor, los Bonos que cuenten con garantías reales (siempre que no sean subordinados de conformidad con el artículo 281 de la Ley Concursal) tendrán la consideración de créditos con privilegio especial, según se definen en la Ley Concursal, hasta la parte del crédito que alcance el valor de la correspondiente garantía real y de créditos ordinarios, en su caso, por la parte que pudiera exceder del valor de la correspondiente garantía real. Los créditos con privilegio especial tienen un rango inferior al de los créditos contra la masa y superior con respecto a los créditos ordinarios. Los créditos ordinarios tienen un rango inferior al de los créditos contra la masa y a los créditos privilegiados. Tanto los créditos ordinarios como los privilegiados tienen un rango superior al de los créditos subordinados y los derechos de los accionistas. De conformidad con el artículo 152 de la Ley Concursal, el devengo de intereses se suspenderá a partir de la fecha de declaración del concurso del Emisor. Los intereses devengados e impagados adeudados con respecto a los Bonos al inicio del concurso del Emisor tendrán la consideración de créditos subordinados.

7.10 Obligaciones del Emisor en relación con los Bonos (*covenants*)

En tanto que los Bonos emitidos al amparo del Programa no estén completamente amortizados, el Emisor estará obligado a cumplir con las obligaciones descritas a continuación en los términos previstos, así como con aquellas obligaciones adicionales que, en su caso, se establezcan expresamente en las Condiciones Finales de cada Emisión.

7.10.1 Obligaciones de información

A) *Información financiera*

El Emisor se obliga a publicar mediante un anuncio de otra información relevante en el MARF y a entregar al Comisario de los Sindicatos de Bonistas que, en su caso se constituyan, la siguiente información contable:

- (i) tan pronto como estén disponibles y, en cualquier caso, antes del 30 de abril de cada ejercicio social del Emisor, los Estados Financieros Consolidados auditados;
- (ii) tan pronto como estén disponibles y, en cualquier caso, antes del 31 de octubre de cada año, los Estados Financieros Semestrales Consolidados sometidos a revisión limitada del auditor;
- (iii) tan pronto como esté disponible, y, en cualquier caso, antes del 31 de mayo de cada ejercicio social del Emisor, un certificado firmado por el Auditor del Grupo por referencia al período de doce (12) meses que finalice el 31 de diciembre, relativo al Ratio Deuda Financiera Neta Senior/EBITDA Relevante⁶ y al Ratio de Cobertura de Garantías (en caso de que se constituyan tales garantías); asimismo, y para el supuesto de actualización voluntaria por el Emisor del Ratio de Cobertura de Garantías, tan pronto como esté disponible, el certificado de dicho Auditor relativo al citado ratio.
- (iv) tan pronto como esté disponible, y, en cualquier caso, antes del 30 de noviembre de cada ejercicio social del Emisor, un certificado firmado por el Director Financiero del Grupo por referencia al período de doce (12) meses que finalice el 30 de junio, relativo al Ratio Deuda Financiera Neta Senior/EBITDA Relevante; y
- (v) en relación con los Bonos emitidos al amparo del Programa, tan pronto como esté disponible y, en cualquier caso, antes del 31 de diciembre de cada año, la opinión de experto (*second party opinion*) formulada anualmente por la correspondiente agencia externa de verificación en materia de cumplimiento de los GBP (*“Green Bond Principles”*).

A efectos aclaratorios, se hace constar que ni el Comisario ni el Asesor Registrado, ni la Entidad Colocadora asumen responsabilidad alguna por la autenticidad, exactitud o corrección de la documentación facilitada por el Emisor.

B) *Otras obligaciones de información*

El Emisor se obliga a publicar mediante un anuncio de otra información relevante en el MARF y a facilitar al Comisario de los Sindicatos de Bonistas que, en su caso, se constituyan, información relativa a cualquier cambio relevante que pueda afectar al Emisor o a los Bonos, que tenga lugar en cualquiera de las sociedades del Grupo y que pueda afectar negativa y materialmente a la estructura, a la situación financiera y a la solvencia del Emisor. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor se obliga a proporcionar al Comisario de los

⁶ Medida Alternativa de Rendimiento (MAR).

Sindicatos de Bonistas que, en su caso, se constituyan, aquella información adicional razonablemente requerida acerca de las circunstancias de los cambios relevantes a los que se refiere este párrafo.

El Emisor se obliga a publicar mediante un anuncio de otra información relevante en el MARF y a facilitar al Comisario de los Sindicatos de Bonistas que, en su caso, se constituyan, información relativa a cualquier retraso en el pago o situación de pago fallido que se haya producido, así como de las actuaciones que se estén llevando a cabo, en su caso, para solucionarlo, tan pronto tenga conocimiento de ello.

Asimismo, el Emisor se obliga a informar al Comisario y al Asesor Registrado de cualquier incumplimiento que se produzca de las obligaciones descritas en este apartado B) en los siguientes cinco (5) Días Hábiles a su ocurrencia.

Mientras las acciones del Emisor continúen incorporadas a BME Growth y los Bonos lo estén a MARF, la obligación de remisión de información contenida en la presente Condición se podrá entender cumplida mediante la publicación de tal información en la página web del Emisor y/o de BME Growth salvo en el supuesto de que se trate de una circunstancia que afecte exclusivamente a la negociación de los Bonos o a MARF, en cuyo caso se entienda cumplida mediante dicha publicación en la página web del Emisor y/o de MARF.

7.10.2 Orden de prelación (*pari passu*)

El Emisor se compromete, durante toda la vida de los Bonos, a mantener los Bonos y los derechos de los Bonistas, al menos, en el mismo rango de prelación (*pari passu*) y con las mismas preferencias o privilegios que los que correspondan al resto de acreedores del Emisor, presentes o futuros, no subordinados y no garantizados.

No obstante, en caso de que una Emisión cuente con garantías reales (según se establezca en las correspondientes Condiciones Finales), el Emisor se compromete, durante toda la vida de los Bonos, a mantener los Bonos y los derechos que de los mismos se deriven para los Bonistas, al menos, en el mismo rango de prelación (*pari passu*) y con las mismas preferencias y garantías reales, personales o de otro tipo que los derechos que de cualquier contrato se deriven, ahora o en el futuro, para cualquier otro acreedor de deuda senior, no subordinado y garantizado del Emisor (salvo por lo que se refiere a las preferencias impuestas por las leyes de aplicación general).

7.10.3 Prohibición de otorgar garantías reales (*negative pledge*)

En tanto que los Bonos que cuenten con garantías reales emitidos al amparo del Programa no estén completamente amortizados, Greening Investments Energía Renovable S.L.U. (“**GIER**”), sociedad de Grupo Greening participada al 100% por el Emisor, o cualquier nueva sociedad *sub-holding* del negocio de Generación que se constituya como consecuencia de una reestructuración societaria de Grupo Greening, o cualquier otra sociedad dentro del perímetro de GIER, cuyas acciones o participaciones sean objeto de la Garantía, se obliga a no otorgar garantías reales de naturaleza alguna (e.g. hipotecas, prendas) a favor de terceros acreedores, salvo (i) aquellas garantías que deban otorgarse por imperativo legal; (ii) aquellas garantías reales que deban formalizarse por haber sido otorgadas por el Emisor con anterioridad a la fecha del presente Documento Base Informativo; (iii) aquellas garantías que sean expresamente autorizadas por las correspondientes asambleas de Bonistas; (iv) aquellas garantías reales que sean habituales bajo esquemas de Project Finance que afecten al perímetro de GIER o al negocio de Generación; (v) aquellas garantías que hayan sido otorgadas en favor de los Bonos; (vi) aquellas garantías reales que afecten al perímetro de GIER o al negocio de Generación y hayan sido otorgadas como consecuencia de cualquier procedimiento litigioso que afecte al perímetro de GIER o al negocio de Generación; (vii) aquellas garantías reales otorgadas a los efectos

de garantizar cualquier Endeudamiento adicional dentro del perímetro de GIER o del negocio de Generación; (viii) aquellas garantías que deban otorgarse en favor de autoridades tributarias en el giro y tráfico ordinario del Grupo o que sea requerida por cualquier autoridad tributaria en relación con cualquier disputa que afecte al perímetro de GIER o al negocio de Generación entre cualquier miembro del Grupo y esa autoridad tributaria sobre lo apropiado o inapropiado de cualquier impuesto pagadero por cualquier miembro del Grupo a dicha autoridad tributaria que afecte al perímetro de GIER o al negocio de Generación; o (ix) aquellas garantías de acciones o participaciones de sociedades dentro del perímetro de GIER o del negocio de Generación que sean habituales en operaciones de M&A del negocio de Generación.

En tanto que los Bonos que no cuenten con garantías reales emitidos al amparo del Programa no estén completamente amortizados, el Emisor se obliga a no otorgar garantías reales de naturaleza alguna a favor de terceros acreedores, salvo en los supuestos recogidos en el párrafo anterior, y en particular respecto al supuesto relativo a las garantías reales otorgadas a los efectos de garantizar cualquier Endeudamiento adicional, siempre que el mismo y el importe de la garantía no exceda de 10.000.000 de euros.

7.10.4 Mantenimiento de las garantías

El Emisor se obliga a llevar a cabo todas las actuaciones que sean necesarias o convenientes a los efectos de otorgar y perfeccionar las garantías (incluyendo la realización de cualesquiera notificaciones a tal efecto), así como para asegurar la plena validez y ejecutabilidad de las garantías (incluyendo, sin limitación, su rango), que recojan las Condiciones Finales de la correspondiente Emisión. En su caso, dichas garantías se habrán de otorgar en un plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la fecha de desembolso establecida en las Condiciones Finales.

7.10.5 Limitación de modificaciones estructurales

En tanto que los Bonos emitidos al amparo del Programa no estén completamente amortizados, el Emisor no podrá, salvo si lo hiciere por imperativo legal, adoptar ningún acuerdo de disolución o liquidación, excepto para cualesquiera operaciones de reestructuración societaria entre Partes Vinculadas, que no estarán sujetas a esta restricción.

A efectos aclaratorios, la adquisición de sociedades por el Emisor o de sociedades del Grupo no supondrá, en ningún caso, una modificación estructural prohibida a los efectos de esta condición.

7.10.6 Operaciones con Partes Vinculadas

En tanto que los Bonos emitidos al amparo del Programa no estén completamente amortizados, el Emisor no podrá suscribir, y no podrá permitir que las demás sociedades del Grupo suscriban, ningún contrato o transacción con cualquier Parte Vinculada que no se realice en condiciones normales de mercado.

7.10.7 Endeudamiento adicional

En tanto que los Bonos emitidos al amparo del Programa no estén completamente amortizados, ninguna de las sociedades de Grupo Greening incurrirá en Endeudamiento adicional al existente, distinto del Endeudamiento Permitido, si como consecuencia de incurrir en dicho Endeudamiento adicional, en la Fecha de Cálculo determinada en las Condiciones Finales de cada Emisión el Ratio Deuda Financiera Neta Senior/EBITDA Relevante proforma excede del límite que necesariamente se fije en dichas Condiciones Finales.

A estos efectos, el Ratio Deuda Financiera Neta Senior/EBITDA Relevante deberá determinarse sobre una

base proforma antes de que se incurra efectivamente en Endeudamiento adicional y como si ya se hubiera incurrido en el mismo.

En el caso de que se incumpliera en algún momento el Ratio Deuda Financiera Neta Senior/EBITDA Relevante, el Emisor se compromete a, en el mismo día en que el certificado del auditor deba ser entregado al Comisario, notificarlo a los Bonistas.

7.10.8 Valor de la Garantía – Cumplimiento del Ratio de Cobertura de Garantías

En tanto que los Bonos emitidos al amparo del Programa no estén completamente amortizados, si la Emisión contase con Garantía, el Ratio de Cobertura de Garantías no podrá ser inferior al primer límite que necesariamente se fije en las Condiciones Finales de cada Emisión.

En el caso de que se incumpliera en algún momento el Ratio de Cobertura de Garantías, el Emisor se compromete a, en el mismo día en que el certificado del auditor deba ser entregado al Comisario, notificarlo a los Bonistas.

Además, en el caso de que se incumpliera en algún momento el Ratio de Cobertura de Garantías, el Emisor:

- (i) tendrá treinta (30) Días Hábiles para, en caso de haber proyectos adicionales no valorados, realizar una valoración por un experto independiente de reconocido prestigio internacional de los proyectos adicionales con el objetivo de restablecer el cumplimiento del Ratio de Cobertura de Garantías;
- (ii) podrá, dentro de los seis (6) meses siguientes, realizar una aportación de fondos propios al perímetro de las sociedades cuyas acciones o participaciones hayan sido objeto de la Garantía en cuyo caso la aportación computará a efectos del cálculo del Ratio de Cobertura de Garantías como un mayor Valor de la Garantía (el Emisor se compromete a realizar todas las actuaciones que sean necesarias o convenientes para llevar a cabo la aportación de fondos propios);
- (iii) podrá realizar una amortización anticipada parcial de las Emisiones en los términos establecidos en el apartado 7.11.5 “*Amortización anticipada a voluntad del Emisor*” siguiente; o
- (iv) podrá realizar una amortización anticipada total de las Emisiones en los términos establecidos en el apartado 7.11.5 “*Amortización anticipada a voluntad del Emisor*” siguiente.

En los supuestos señalados en los apartados (i), (ii) y (iii) anteriores, el Emisor se obliga a entregar a los Bonistas, a través del Comisario, en el plazo de quince (15) Días Hábiles desde la fecha en la que se restituya el Ratio de Cobertura de Garantías, un certificado emitido por el auditor del Ratio de Cobertura de Garantías post-valoración adicional, post-aportación de fondos propios o post-amortización anticipada parcial según sea aplicable, en el que se evidencie que, tras la valoración, aportación de fondos propios o amortización anticipada parcial, el Ratio de Cobertura de Garantías ha quedado restablecido (o sigue cumpliéndose), y cumple por tanto con el nivel establecido en las Condiciones Finales de la correspondiente Emisión.

Si el Ratio de Cobertura de Garantías fuera superior al segundo límite necesariamente establecido en las Condiciones Finales de cada Emisión, el Emisor podrá cancelar totalmente siempre que la sustituya, o parcialmente, la Garantía, siempre que la cancelación o sustitución no determine el incumplimiento del primer límite del Ratio de Cobertura de Garantías. Cualquier sustitución de la Garantía que el Emisor pretenda llevar a cabo tendrá que ser previamente aprobada por la correspondiente Asamblea de Bonistas.

En caso de que la Garantía se constituya mediante prenda, la cancelación de la Garantía sobre determinado

número de las participaciones o acciones pignoradas puede suponer que no se encuentren pignoradas la totalidad de las participaciones o acciones en que se divide el capital social de la sociedad objeto de la prenda.

Si con ocasión de la cancelación parcial o sustitución, o con posterioridad a ella, resultaran pignoradas sólo una parte de las participaciones o acciones de una sociedad, para la pignoración de las participaciones o acciones libres de cargas de dicha sociedad a favor de un nuevo acreedor será necesario que el nuevo acreedor suscriba un acuerdo con el Comisario, en representación de los Bonistas, que regule la ejecución de la prenda sobre el 100% de las participaciones o acciones en que se divide el capital de la sociedad. Dicho acuerdo deberá recoger los términos habituales para una ejecución conjunta (de manera que el Comisario pueda suscribirlo directamente sin necesidad de acuerdo de los Bonistas) tales como la existencia de un incumplimiento cruzado entre ambos créditos por razón de impago; la imposición de ejecución conjunta al nuevo acreedor en caso de decisión de la mayoría de los Bonistas; y la ejecución de la prenda del nuevo acreedor al valor de mercado determinado en la prenda que garantiza el crédito de los Bonistas. Alternativamente, el nuevo acreedor podrá adherirse a la prenda original que garantizará distintas obligaciones.

Si con ocasión de la cancelación parcial o sustitución, o con posterioridad a ella, resultaran pignoradas sólo una parte de las participaciones o acciones de una sociedad, para la transmisión de las participaciones o acciones libres de cargas de dicha sociedad será necesario que el adquirente suscriba un acuerdo con el transmitente que obligue al adquirente a transmitir su participación en caso de ejecución de la prenda al valor de las participaciones o acciones establecido en dicha prenda.

El Emisor, en caso de que no se produzca ninguno de los anteriores supuestos, se compromete a transmitir el porcentaje de su participación en la sociedad de que se trate al Valor de la Garantía consistente en la prenda de las participaciones o acciones si se procediera a ejecutar dicha prenda por parte del Comisario, en representación de los Bonistas, de manera que se transmita al adjudicatario de las participaciones o acciones el 100% del capital de la sociedad.

7.10.9 Comunicación de rating

En caso de que los Bonos cuenten con una calificación crediticia, según se determine en las correspondientes Condiciones Finales, el Emisor se compromete a comunicar al Comisario del Sindicato de Bonistas y al mercado (en este último caso mediante la publicación en MARF del correspondiente anuncio de otra información relevante) cualquier cambio que se produzca en esta calificación o, en su caso, en la calificación crediticia del Emisor. El Emisor comunicará anualmente en los mismos términos su calificación crediticia.

7.10.10 Destino de los fondos

Los fondos obtenidos de las Emisiones se dedicarán a la financiación de las aportaciones de capital y otros fondos propios (*equity*) por parte de la Sociedad en cualesquiera proyectos incluidos en cada momento en su cartera (*pipeline*). En particular, en caso de que se constituyan garantías, los fondos se destinarán a realizar aportaciones a las sociedades del perímetro objeto de la Garantía.

7.10.11 Limitaciones a las distribuciones a accionistas

El Emisor se abstendrá de realizar, acordar o abonar Distribuciones o pagos por cualquier otro concepto a favor de sus accionistas salvo que el Ratio Deuda Financiera Neta Senior/EBITDA Relevante proforma no exceda del límite que se fije en las Condiciones Finales.

GIER y las sociedades o entidades sub-holding que puedan constituirse como consecuencia de una

reestructuración societaria de Grupo Greening, se abstendrán de realizar, acordar o abonar Distribuciones o pagos por cualquier otro concepto a favor de sus socios o accionistas salvo que la Distribución se realice al Emisor con el objeto de atender el servicio de la deuda de las Emisiones.

A estos efectos, el Ratio Deuda Financiera Neta Senior/EBITDA Relevante deberá determinarse sobre una base proforma antes de que se acuerde la Distribución y como si ya se hubiera efectuado la misma.

En el caso de que se incumpliera en algún momento el Ratio Deuda Financiera Neta Senior/EBITDA Relevante, el Emisor se compromete a, en el mismo día en que el certificado del auditor deba ser entregado al Comisario, notificarlo a los Bonistas.

7.10.12 Venta de activos relevantes

En tanto que los Bonos emitidos al amparo del Programa no estén completamente amortizados, el Emisor se compromete a reinvertir los fondos obtenidos por la venta, transmisión o cesión parcial o total (deduciendo cualesquiera costes razonables en los que incurra el Emisor como consecuencia de dicha venta, transmisión, o cesión) de cualquier proyecto que haya sido financiado total o parcialmente con los fondos obtenidos de la presente Emisión, en uno o varios proyectos o a mantener la caja en alguna de las sociedades del perímetro de GIER o de otras sub-holding que se constituyan en una reestructuración societaria de Grupo Greening.

No obstante lo anterior, no podrá transmitirse, parcial o totalmente, un proyecto si, como consecuencia de ello, se incumpliera el Ratio de Cobertura de Garantías.

7.11 **Amortización anticipada de los Bonos**

Los Bonos estarán sujetos a los supuestos de amortización anticipada de los siguientes tipos:

- (i) amortización anticipada automática;
- (ii) amortización anticipada declarada por el Sindicato de Bonistas;
- (iii) amortización anticipada por Cambio de Control en el Emisor;
- (iv) amortización anticipada por cambio en la fiscalidad de los Bonos; y
- (v) amortización anticipada a voluntad del Emisor.

7.11.1 Amortización anticipada automática

7.11.1.1 *Supuestos de amortización anticipada automática*

Cada uno de los siguientes supuestos tendrá la consideración de supuesto de amortización anticipada automática de los Bonos (conjuntamente, los “**Supuestos de Amortización Automática**” y cualquiera de ellos, indistintamente, un “**Supuesto de Amortización Automática**”):

(i) *Insolvencia*

En el supuesto de que el Emisor sea insolvente o entre en concurso de acreedores, o no pueda cumplir regularmente sus obligaciones exigibles, o sea declarado insolvente o en concurso o se haya presentado una solicitud voluntaria ante un tribunal pertinente para la declaración de concurso por el Emisor, o detiene, suspende o amenaza con detener o suspender el pago de la totalidad o una parte importante de sus obligaciones exigibles, o presenta una comunicación de inicio de negociaciones con sus acreedores conforme a los artículos 585 y siguientes de la Ley Concursal o solicita la homologación de un plan de

reestructuración.

(ii) *Liquidación*

En el supuesto de que se realice una petición o se apruebe una resolución efectiva para la liquidación o disolución del Emisor; o el Emisor o cualquier persona que actúe en su nombre, anuncie públicamente su intención de dejar de llevar a cabo la totalidad o la práctica totalidad de sus negocios u operaciones, excepto con el propósito de una reorganización, fusión o consolidación en términos aprobados por Asamblea de los Bonistas.

7.11.1.2 *Procedimiento y consecuencias de la amortización anticipada automática*

En caso de que ocurra cualquiera de los Supuestos de Amortización Automática previstos en el apartado 7.11.1.1 anterior, el importe de principal de los Bonos pendiente de pago a dicha fecha, junto con cualesquiera intereses u otras cantidades debidas al amparo de los mismos serán inmediatamente debidos y exigibles.

En dicho caso, el Emisor deberá pagar las cantidades debidas y exigibles de conformidad con lo previsto en este apartado en un plazo máximo de veinte (20) Días Hábiles desde la ocurrencia de dicho Supuesto de Amortización Automática.

A efectos aclaratorios, el Emisor deberá informar a los Bonistas (a través del Comisario y mediante publicación de otra información relevante en la página web de MARF) de la ocurrencia de cualquiera de los Supuestos de Amortización Automática previstos en el apartado 7.11.1.1 anterior. Sin perjuicio de lo anterior, cada Bonista podrá, previa comunicación escrita al Comisario, notificar por escrito al Emisor de la concurrencia de cualquiera de los Supuestos de Amortización Automática.

7.11.2 Amortización anticipada declarada por el Sindicato de Bonistas

7.11.2.1 *Supuestos de amortización anticipada declarada por el Sindicato de Bonistas*

Cada uno de los siguientes supuestos tendrá la consideración de supuesto de amortización anticipada de los Bonos ejercitable por los Bonistas si así lo deciden en sede de Asamblea de Bonistas por el régimen de mayoría reforzada previsto en el Reglamento del Sindicato de Bonistas (conjuntamente, los “**Supuestos de Amortización Anticipada por la Asamblea**” y cualquiera de ellos, indistintamente, un “**Supuesto de Amortización Anticipada por la Asamblea**”):

(i) *Incumplimiento de las obligaciones de pago*

Si el Emisor no pagase, a sus respectivos vencimientos (ordinarios o anticipados), cualesquiera importes debidos en relación con los Bonos emitidos al amparo del Programa, y en particular, sin limitación, en concepto de principal, intereses, comisiones, gastos o cualquier otra suma debida en relación con los Bonos, sin necesidad de requerimiento previo alguno.

El Emisor no podrá subsanar el incumplimiento de cualesquiera obligaciones de pago, salvo que sea debido a un error o problema administrativo en cuyo caso dispondrá de cinco (5) Días Hábiles para su subsanación.

(ii) *Incumplimiento de otras obligaciones*

Si el Emisor incumple cualquiera de las obligaciones (*covenants*) recogidas en el apartado 7.10 y dicho incumplimiento no queda subsanado dentro del plazo de treinta (30) Días Hábiles después de su incumplimiento.

(iii) *Denegación de opinión de auditoría*

En el supuesto de que (a) los informes de auditoría de las cuentas anuales individuales o consolidadas del Emisor emitidos por el auditor hayan incluido una opinión “denegada” con arreglo a los principios generalmente aceptados en España, o bien (b) el auditor no emita opinión sobre las cuentas anuales individuales o consolidadas del Emisor por causas imputables al Emisor si ello no fuera subsanado en los treinta (30) Días Hábiles siguientes desde que el auditor comunicó al Emisor su voluntad de no emitir dicha opinión.

(iv) *Incumplimiento cruzado (cross default)*

Cuando cualquier obligación de pago del Emisor frente a terceros, de forma individual o agregada, por importe igual o superior a 1.000.000 de euros, en el caso de endeudamiento financiero y comercial, (i) resulte pagadera con anterioridad a la fecha de vencimiento originalmente establecida fuera de los supuestos contractualmente exigibles, o (ii) no sea pagada a su vencimiento, o (iii) sea declarada vencida, líquida y exigible con anterioridad a la fecha inicialmente prevista, y dicha circunstancia no queda subsanada dentro del plazo de treinta (30) Días Hábiles después del incumplimiento de pago o declaración de vencimiento de que se trate.

(v) *Exclusión o no incorporación a negociación de los Bonos en un sistema multilateral de negociación*

Si los Bonos emitidos al amparo de este Programa no se incorporasen o dejasen en cualquier momento de estar incorporados a negociación en el MARF o en otro sistema multilateral de negociación (SMN) de la Unión Europea, y dicha circunstancia no queda subsanada dentro del plazo de treinta (30) Días Hábiles.

7.11.2.2 *Procedimiento y consecuencias de la amortización anticipada declarada por la Asamblea de Bonistas*

El Emisor deberá informar a los Bonistas (a través del Comisario y de la correspondiente publicación de otra información relevante en la página web de MARF) de la ocurrencia de cualquiera de los Supuestos de Amortización Anticipada por la Asamblea previstos en el apartado 7.11.2.1 anterior. Sin perjuicio de lo anterior, cada Bonista podrá, previa comunicación escrita al Comisario, notificar por escrito al Emisor de la concurrencia de cualquiera de los Supuestos de Amortización Anticipada por la Asamblea.

Si dicho Supuesto de Amortización Anticipada por la Asamblea no hubiera sido subsanado en los correspondientes plazos de subsanación establecidos para cada Supuesto de Amortización anticipada declarada por la Asamblea, el Comisario deberá convocar la Asamblea de Bonistas (tal y como se regula en el Reglamento del Sindicato de Bonistas).

En dicha asamblea, los Bonistas decidirán, por medio de acuerdo de la Mayoría Reforzada de Bonistas de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Sindicato de Bonistas, declarar

la amortización anticipada de los Bonos o no hacerlo. El Comisario deberá notificar al Emisor la decisión adoptada por los Bonistas en el seno de dicha asamblea.

En el caso de que la Mayoría Reforzada de Bonistas decidiera declarar la amortización anticipada de los Bonos, el Emisor deberá pagar el importe de principal de los Bonos pendiente de pago a dicha fecha, junto con cualesquiera intereses u otras cantidades debidas y exigibles de los Bonos en un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles desde la comunicación realizada a tal efecto por el Comisario.

A los efectos del Programa, se entiende como “**Mayoría Reforzada de Bonistas**” el conjunto de Bonistas que representen, al menos, dos tercios del importe nominal agregado de los Bonos de cada Emisión emitidos al amparo del Programa, salvo que se declare expresamente la fungibilidad de los Bonos emitidos en varias Emisiones, en cuyo caso los dos tercios se computarán sobre el importe nominal agregado de los Bonos de dichas Emisiones fungibles.

Las decisiones adoptadas por la Mayoría Reforzada de Bonistas serán vinculantes para todos los Bonistas de la correspondiente Emisión, incluso sobre aquellos que no hubieran votado o los que hubieran votado, expresa o tácitamente, contra dicha decisión.

7.11.3 Amortización anticipada por Cambio de Control en el Emisor

Se entenderá que se ha producido un cambio de control (un “**Cambio de Control**”) del Emisor en cualquier supuesto en el cual cualquier persona o grupo de personas (actuando, en este segundo caso, de forma concertada) distintos de quienes lo ejercen actualmente, adquiera, por causa de una o varias operaciones, el control del Emisor (entendiéndose control en los términos del artículo 42 del Código de Comercio).

7.11.3.1 *Procedimiento y consecuencias de la amortización anticipada individual:*

El Emisor deberá, con carácter inmediato, notificar a los Bonistas, a través del Comisario, sin perjuicio de la publicación de la correspondiente otra información relevante en el MARF, la ocurrencia de un Cambio de Control, sin perjuicio de la notificación que cada Bonista podrá realizar al Emisor, previa comunicación escrita al Comisario, de la concurrencia de un Cambio de Control (ambas notificaciones conjuntamente, la “**Notificación de Cambio de Control**”).

En el caso de que ocurra un Cambio de Control, cada Bonista tendrá la opción (pero no la obligación) de requerir al Emisor que éste amortice todo o parte (a elección del Bonista correspondiente) de los Bonos de cada Bonista, a un precio igual al 101% del principal de cada Bono, más los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de su amortización (la “**Opción de Amortización Anticipada**”).

Dicha Opción de Amortización Anticipada podrá ejercitarse en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la fecha de recepción de la Notificación de Cambio de Control (el “**Periodo de Ejercicio de la Opción de Amortización Anticipada**”).

A los efectos de ejercitar la Opción de Amortización Anticipada se aplicará el procedimiento descrito a continuación:

- (i) cada Bonista deberá, dentro del Periodo de la Opción de Amortización Anticipada, instruir a la Entidad Participante en la que tuviera depositados sus Bonos para que ésta envíe a la entidad agente designada por el Comisario para la coordinación y procesamiento de la operación de amortización anticipada de los Bonos (el “**Agente de Tabulación**”), una instrucción de amortización anticipada de

los Bonos (la “**Instrucción de Amortización Anticipada**”), que contendrá: los datos identificativos del Bonista, el número de Bonos sobre los que pretende ejercitar la Opción de Amortización Anticipada, el número de cuenta de valores y número de cuenta de efectivo de la Entidad Participante en la que deba efectuarse el abono del importe correspondiente a la amortización de los Bonos y la manifestación de que la Instrucción de Amortización Anticipada tiene carácter irrevocable;

- (ii) las Instrucciones de Amortización Anticipada se ajustarán al formato establecido por el Agente de Tabulación y podrán ser enviadas únicamente por aquellas Entidades Participantes que figuren en los registros de Iberclear como depositarias de los Bonos; y
- (iii) la recepción de la Instrucción de Amortización Anticipada, que cumpla con todos los requisitos necesarios, recibida por el Agente de Tabulación constituirá una orden de adeudo en la cuenta de valores y una orden de abono correlativa en la cuenta de efectivo en la Entidad Participante, en la fecha de liquidación respecto de todos los Bonos sobre los que se haya ejercitado la Opción de Amortización Anticipada, que serán materializadas por el Agente de Pagos.

7.11.3.2 *Irrevocabilidad*

El ejercicio de la Opción de Amortización Anticipada por el Bonista tendrá carácter irrevocable. Al final del Periodo de Ejercicio de la Opción de Amortización Anticipada, el Agente de Tabulación informará al Comisario, al Emisor y al Agente de Pagos sobre los Bonos a amortizar. El Emisor deberá amortizar los Bonos correspondientes, dentro del plazo de quince (15) Días Hábiles desde la expiración del Periodo de Ejercicio de la Opción de Amortización Anticipada.

7.11.4 Amortización anticipada por cambio en la fiscalidad de los Bonos

Los Bonos que se emitan al amparo del Programa podrán, en cualquier momento, ser objeto de amortización anticipada total (no parcial) a elección del Emisor, mediante abono del importe de principal de los Bonos que esté pendiente de pago a dicha fecha, junto con cualesquiera intereses u otras cantidades debidas y exigibles bajo los Bonos, siempre que:

- a) El Emisor haya devenido o devenga obligado a realizar pagos adicionales como consecuencia de la aprobación o entrada en vigor de cambios en la normativa fiscal aplicable a los Bonos o el establecimiento de obligaciones de retención o cualesquiera otras situaciones que pudieran impactar de forma negativa a la fiscalidad aplicable al Emisor en relación con los Bonos, con independencia de su naturaleza, que se impongan por España, o por cuenta de una subdivisión política o un organismo público de España autorizado para recaudar impuestos; y
- b) Dicha obligación de pago no pueda ser evitada por el Emisor, adoptando las medidas razonables a su alcance.

A estos efectos, el Emisor deberá notificar, con al menos treinta (30) Días Hábiles de antelación, a los Bonistas, a través del Comisario y mediante publicación de otra información relevante en la página web de MARF. La notificación tendrá carácter irrevocable. Con carácter previo al envío de dicha notificación a los Bonistas, el Emisor deberá hacer entrega (a satisfacción del Comisario), de:

- (i) Un certificado emitido por un representante legal del Emisor en el que se certifique el acaecimiento de los supuestos de hecho mencionados en las condiciones (a) y (b) anteriores, que autorizarían al Emisor a llevar a cabo la amortización anticipada prevista en este apartado; y

- (ii) Una opinión emitida, en favor del Comisario, por un asesor independiente de reconocido prestigio en el que se ratifique que el Emisor ha devenido o devendrá en el futuro obligado a realizar pagos adicionales como consecuencia de la aprobación o entrada en vigor de cambios en la normativa fiscal aplicable a los Bonos o debido al establecimiento de obligaciones de retención o cualesquiera otras situaciones que pudieran impactar de forma negativa a la fiscalidad aplicable al Emisor en relación con los Bonos.

El Comisario estará autorizado para aceptar dicho certificado y opinión mencionados en los apartados (i) y (ii) anteriores como evidencia suficiente a los efectos de probar el cumplimiento de los supuestos mencionados en los apartados (a) y (b) anteriores, en cuyo caso, resultarán concluyentes y vinculantes para los Bonistas.

A efectos aclaratorios, el Comisario no asume responsabilidad alguna por la autenticidad, exactitud o corrección de cualquier información presentada por el Emisor de conformidad con los términos del presente Documento Base Informativo o documentación relacionada con las Emisiones de Bonos al amparo del presente Programa. Tampoco asume responsabilidad alguna derivada del incumplimiento por parte del Emisor de alguna de sus obligaciones en relación con el presente el Documento Base Informativo.

Una vez transcurrido el plazo de al menos treinta (30) Días Hábiles tras el envío de la notificación, el Emisor estará obligado a amortizar anticipadamente los Bonos, abonando el importe de principal de los Bonos que esté pendiente de pago a dicha fecha, junto con cualesquiera intereses u otras cantidades debidas y exigibles bajo los Bonos.

7.11.5 Amortización anticipada a voluntad del Emisor

Una vez transcurrido el Período *Non-Call*, que en su caso pueda resultar aplicable, el Emisor podrá a su elección, amortizar anticipadamente la totalidad o parte de los Bonos emitidos en cada momento bajo cada una de las Emisiones realizadas al amparo del Programa, mediante el abono del Coste de Ruptura de los Bonos que, en su caso, en cada momento resulte aplicable.

Las siguientes definiciones resultarán de aplicación al presente apartado:

- (i) **“Coste de Ruptura de los Bonos”** significa la cuantía agregada de los Bonos que serán objeto de amortización anticipada, compuesto por: (i) el porcentaje (%) del principal de cada Bono que resulte en cada caso aplicable bajo las Condiciones Finales de cada Emisión, más (ii) los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de su amortización.
- (ii) **“Período *Non-Call*”** significa, el período de tiempo que, en su caso, se fije en las Condiciones Finales de cada Emisión y, durante el cual, el Emisor no podrá llevar a cabo la amortización anticipada total o parcial de conformidad con los términos del presente apartado.

A estos efectos, el Emisor deberá notificar, con al menos quince (15) Días Hábiles de antelación, a los Bonistas (a través del Comisario y mediante publicación de otra información relevante en la página web de MARF), su intención de llevar a cabo la amortización anticipada total o parcial conforme a los términos del presente apartado. La notificación especificará (a) la fecha en la que se producirá la amortización anticipada total o parcial, (b) el Coste de Ruptura de los Bonos aplicable, desglosando: (i) la cuantía agregada de principal de los Bonos que será objeto de amortización anticipada y; (ii) la cuantía agregada de intereses devengados y no pagados en relación con el principal amortizado. La notificación tendrá carácter irrevocable.

7.12 Derechos económicos que confieren los Bonos, fechas de pago y servicio financiero de los Bonos

Los Bonos que se emitan al amparo del Programa carecerán de derechos políticos distintos de los que correspondan a los Sindicatos de Bonistas que, en su caso, se constituyan de conformidad con lo previsto en los artículos 403 y 419 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital y de los que formarán parte todos aquellos que tengan la consideración de Bonistas de cada Emisión que se realice al amparo del Programa (el “**Sindicato de Bonistas**”).

El texto íntegro del Reglamento del Sindicato de Bonistas se adjuntará a cada una de las Condiciones Finales de cada Emisión, de conformidad con el modelo de Reglamento del Sindicato de Bonistas que se adjunta como **ANEXO 4** de este DBI.

Los derechos económicos y financieros de los Bonistas serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan los Bonos y que se encuentran recogidos en los apartados 7.13 y siguientes.

El servicio financiero de los Bonos será atendido por Renta 4 Banco, S.A. (en esta condición, el “**Agente de Pagos**”), abonándose directamente por el Agente de Pagos en cada fecha de pago en las cuentas propias o de terceros, según proceda, de las entidades participantes en Iberclear las cantidades correspondientes, sin necesidad de que los inversores deban realizar actuación alguna en relación con los derechos económicos derivados de sus valores.

7.13 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses

7.13.1 Tipo de interés nominal de los Bonos

El tipo de interés que se aplicará a los Bonos podrá determinarse de cualquiera de las formas que se recogen en los apartados siguientes y se especificará en las correspondientes Condiciones Finales de cada Emisión.

(i) Bonos con un tipo de interés fijo

En los Bonos que, de conformidad con las Condiciones Finales correspondientes, tengan un interés fijo, el interés (cupón) será único e inalterable desde la fecha de emisión hasta la fecha de amortización de los correspondientes Bonos. Por tanto, no existirá componente variable alguno para la determinación del tipo de interés de los Bonos, el cual quedará establecido en la fecha de emisión que corresponda.

(ii) Bonos con un tipo de interés variable

En los Bonos que, de conformidad con las Condiciones Finales correspondientes, tengan un interés variable, el interés podrá determinarse por referencia al EURIBOR como tipo de interés de referencia de mercado (o aquel otro tipo de interés de referencia que en el futuro pudiera sustituir al EURIBOR para reflejar el Mercado Interbancario del Euro), con la adición de un margen positivo o negativo pudiendo determinarse dicho margen como un margen fijo o variable, por referencia a su vez a un tipo de interés de referencia de mercado. Igualmente, en los Bonos con tipo de interés variable, el interés podrá determinarse mediante una combinación de tipos de interés fijos con tipos de interés variables.

Asimismo, en caso de que el EURIBOR resultase negativo, se entenderá que el EURIBOR es cero (0).

En las Emisiones con tipo de interés variable, la base de referencia será el EURIBOR al plazo que sea indicado en las Condiciones Finales correspondientes, tomando como referencia la página de Reuters “EURIBOR01” (o cualquiera que la sustituya en el futuro como “**Pantalla Relevante**”). Si dicha página (o cualquiera que la sustituya en el futuro) no estuviera disponible, se tomará como Pantalla Relevante, por este orden, las páginas de información electrónica que ofrezcan los tipos Euribor (publicados por la *British Bankers Association*) de Bloomberg, Telerate o cualquiera creada que sea práctica de mercado para reflejar el Mercado Interbancario del Euro.

En ausencia de tipos según lo señalado en el párrafo anterior, el tipo de interés de referencia sustitutivo será la media simple de los tipos de interés interbancarios para las operaciones de depósito no transferibles en euros al plazo que sea indicado en las Condiciones Finales correspondientes, y para un importe equivalente al importe de los Bonos ofertados en la fecha de determinación del cupón por las entidades señaladas a continuación, siendo dicho tipo de interés solicitado a estas entidades de manera simultánea:

- a. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
- b. Banco Santander, S.A.
- c. CaixaBank, S.A.
- d. Bankinter, S.A.

La plaza de referencia será Madrid.

En el supuesto de que alguna(s) de las citadas entidades no suministrara declaración de cotizaciones de tipos de interés, será de aplicación el tipo que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos declarados por al menos dos de las entidades restantes.

En ausencia de tipos según lo señalado en los párrafos anteriores, será de aplicación el último tipo de interés de referencia del periodo de devengo de intereses inmediatamente anterior. En la primera fecha de determinación, en el supuesto de no publicación o de no determinación del tipo de interés de referencia según lo previsto en los párrafos anteriores, se tomarán los publicados en la página de Reuters “EURIBOR01” (o cualquiera que la sustituya según los párrafos anteriores) el último día hábil en el que dicho tipo de interés de referencia haya sido publicado.

Para las Emisiones con tipo de interés variable, la fijación del tipo de interés será a las 11:00 horas (CET) de dos días hábiles antes de la fecha de inicio de cada Periodo de Interés, salvo que se especifique otra fijación en las Condiciones Finales correspondiente.

Siempre que no se especifique otra cosa en las Condiciones Finales correspondientes a la Emisión con tipo de interés variable, se entenderá por “día hábil” a estos efectos cualquier día de la semana en el que puedan realizarse transacciones de acuerdo con el calendario “T2” (sistema de liquidación bruta en tiempo real (SLBTR) del Eurosistema) o cualquier calendario que lo sustituya en el futuro, exceptuando aquellos días que, aunque siendo hábiles de acuerdo con el calendario “T2”, fuesen festivos en Madrid capital.

El plazo de vencimiento de los Bonos de cada Emisión realizada al amparo del Programa se dividirá en sucesivos periodos de tiempo (los “**Periodos de Intereses**”) comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Pago (según se determine esta fecha en las

Condiciones Finales correspondientes), incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la Fecha de Pago final.

Los intereses brutos a percibir en cada una de las Fechas de Pago de intereses de los Bonos se calcularán mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$C=N*I* d/Base$$

Donde:

C = importe bruto del cupón periódico;

N = nominal del Bono vigente en la Fecha de Pago inmediata anterior, o en su defecto en la Fecha de Desembolso;

I = tipo de interés nominal anual expresado en términos porcentuales;

d = días transcurridos entre la fecha de inicio del periodo de devengo de interés y la Fecha de Pago del cupón correspondiente, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención de días hábiles aplicable;

Base = Actual/Actual o 365 o 360 (según se especifique en las Condiciones Finales de cada Emisión).

7.14 Fecha, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses

La fecha de devengo y la Fecha de Pago de los derechos económicos correspondientes a los Bonos se especificarán en las Condiciones Finales de cada Emisión.

En el caso de que alguna de las Fechas de Pago establecidas en las Condiciones Finales de cada Emisión no fuera un Día Hábil, el pago se realizará el Día Hábil inmediatamente posterior, no teniendo los Bonistas el derecho a percibir intereses por dicho traslado.

7.15 Bonos verdes

El Emisor ha estructurado los Bonos que se emitan al amparo del Programa para que tengan la consideración de “*instrumento verde*” de conformidad con el Marco para la Financiación Verde 2024 elaborado por la Sociedad, bajo el cual el Emisor puede emitir bonos y pagarés de conformidad con los *Green Bond Principles* (GBP) y suscribir contratos de financiación de conformidad con los *Green Loan Principles* (GLP). Para ello, el Emisor obtuvo una opinión de experto (*second party opinion*) de Serfiex, emitida con fecha 2 de diciembre de 2024, confirmando que el Marco para la Financiación Verde 2024 es creíble y generador de un impacto positivo, y se encuentra alineado con los cuatro principios fundamentales que componen los GBP y los GLP: uso de fondos (*use of proceeds*), evaluación y selección de proyectos (*project evaluation/selection*), gestión de los fondos (*management of proceeds*) y divulgación de información (*reporting*).

- (i) **Uso de fondos (*use of proceeds*):** Construcción y desarrollo de plantas de generación renovable y proyectos de transporte y distribución de energía.
- (ii) **Proceso de evaluación y selección de proyectos (*project evaluation/selection*):** Proyectos de energía verde a través de tecnología fotovoltaica; para dicha evaluación se aportará información relativa a las características del mismo. (Capex, vida útil, etc.).

- (iii) **Gestión de los fondos (*management of proceeds*):** El uso de los fondos irá destinado a las distintas SPV's donde la compañía alberga los distintos proyectos fotovoltaicos a través de la formalización de un préstamo *intercompany*.
- (iv) **Divulgación de información (*reporting*):** Grupo Greening se ha comprometido a que el proceso de seguimiento incluya la elaboración de un Informe de Asignación, la nominación de un Responsable dentro de la organización y la definición de KPI específicos (al menos uno de ellos es el impacto en las emisiones de gases de efecto invernadero).

Para más detalles sobre en qué consisten los “Principios de Bonos Verdes” (*Green Bond Principles*), se recomienda la lectura del documento de Manual de Guía (*Guidance Handbook*) y Preguntas y Respuestas (Q&A) disponible en la página web de ICMA:

<https://www.icmagroup.org/sustainable-finance/the-principles-guidelines-and-handbooks/guidance-handbook-and-q-and-a/>

7.16 Amortización ordinaria de los Bonos

7.16.1 Precio de amortización

El precio de amortización de los Bonos podrá ser igual, inferior o superior a su valor nominal, según se especifique en las Condiciones Finales de la correspondiente Emisión libre de gastos para el titular y pagadero de una sola vez en la correspondiente fecha de vencimiento de los Bonos.

7.16.2 Fecha y modalidades de amortización

Las fechas y modalidades de amortización aplicables a los Bonos se fijarán en las Condiciones Finales, pudiendo preverse amortizaciones periódicas de conformidad con un calendario de amortizaciones que reducirán proporcionalmente el valor nominal unitario de los Bonos, o un pago único a vencimiento (*bullet*), y estando comprendida la fecha de amortización final entre un mínimo de un (1) año y un máximo de cinco (5) años.

Si el día de pago de la amortización no es un Día Hábil a efectos de calendario, el pago del mismo se trasladará al Día Hábil inmediatamente posterior, sin que por ello el suscriptor tenga derecho a percibir intereses por dicho diferimiento.

7.17 Prescripción

Las reclamaciones por capital e intereses de los Bonos podrán realizarse durante un período de cinco (5) años desde de la fecha en que el pago sea debido.

7.18 Representación de los Bonistas

Los titulares de los Bonos descritos en este Documento Base Informativo tendrán derecho a voto en la correspondiente Asamblea de Bonistas.

Se constituirá un Sindicato de Bonistas para cada una de las Emisiones que se emitan al amparo del Programa, que conferirá a los tenedores de los Bonos los derechos que se establezcan en la Ley de Sociedades de Capital y en el Reglamento del Sindicato de Bonistas. En el caso de que en las Condiciones Finales se

especifique la fungibilidad de los Bonos que se emitan bajo dicha Emisión con otra u otras Emisiones anteriores al amparo del Programa, el Sindicato de Bonistas será único para dichas Emisiones fungibles.

Con la suscripción de un Bono, el titular se convertirá automáticamente en miembro del Sindicato de Bonistas de la Emisión correspondiente. Las disposiciones relativas a las reuniones del Sindicato están contenidas en el Reglamento del Sindicato de Bonistas (tal y como este término se define a continuación).

A estos efectos, para cada una de las Emisiones, la Sociedad ha nombrado a Bondholders, S.L. como Comisario de cada uno de los Sindicatos de Bonistas, salvo que los mismos designen a otro comisario distinto. Bondholders, S.L., sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, con domicilio en Avenida de Francia 17, A, 1, 46023, Valencia, España y N.I.F. B- 98604986, ha aceptado el cargo.

El texto del reglamento del Sindicato de Bonistas (el “**Reglamento del Sindicato de Bonistas**”) se incluirá en las Condiciones Finales de cada Emisión que se realice al amparo de este Programa, que será conforme sustancialmente con el modelo de Reglamento que se adjunta como **ANEXO 4** de este DBI.

Con la suscripción de un Bono, el titular se convertirá automáticamente en miembro del Sindicato de Bonistas de la Emisión correspondiente. Las disposiciones relativas a las reuniones del Sindicato de Bonistas están contenidas en el modelo de Reglamento que se adjunta como **ANEXO 4** de este DBI.

7.19 Compromiso de liquidez

Salvo que se especifique otra cosa en las Condiciones Finales de cada Emisión, no existirá compromiso de liquidez en relación con los Bonos.

7.20 Forma de representación mediante anotaciones en cuenta y designación expresa de la sociedad encargada de la llevanza del registro contable de valores, junto con sus entidades participantes

Los Bonos que se emitan al amparo del Programa estarán representados mediante anotaciones en cuenta. La entidad encargada del registro de anotaciones en cuenta y de la compensación y liquidación de los Bonos es Iberclear, domiciliada en Madrid, Plaza de la Lealtad, 1.

Los inversores que no tengan, directa o indirectamente a través de sus entidades depositarias, una cuenta en una Entidad Participante en Iberclear podrán invertir en los Bonos a través de cuentas puente mantenidas por Euroclear Bank SA/N.V. (“**Euroclear**”) y Clearstream Banking, sociedad anónima, Luxemburgo (“**Clearstream, Luxemburgo**”) con Iberclear.

De conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 814/2023, la persona que aparezca legitimada en los asientos del registro contable se presumirá titular legítimo. A estos efectos, “tenedor” o “titular” de un Bono o “Bonista” significa, indistintamente, la persona a cuyo nombre figura registrado dicho Bono en ese momento en el Registro Central gestionado por Iberclear o, según el caso, el registro contable de la correspondiente Entidad Participante en Iberclear.

A solicitud de los Bonistas, la Entidad Participante en Iberclear correspondiente entregará al Bonista correspondiente uno o más certificados de legitimación acreditativo de los Bonos de que es titular o, cuando el propio Bonista sea un Entidad Participante en Iberclear, será Iberclear quien entregue a dicho Bonista el correspondiente certificado de legitimación (en cada caso, de conformidad con los requisitos de la ley española y los procedimientos de la Entidad Participante en Iberclear correspondiente o, según el caso, Iberclear).

7.21 Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los Bonos

Los Bonos se emitirán sin restricciones, ya sean genéricas o específicas, a su libre transmisibilidad.

Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del MARF donde serán incorporados a negociación. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión a favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de títulos valores y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros.

El Emisor o cualquiera de las entidades de su Grupo podrá comprar en mercado abierto o de cualquier otro modo adquirir Bonos en la medida en que esté permitido por la legislación aplicable en cada momento, siempre que se cumpla con cualesquiera requisitos exigidos por dicha normativa. Dichos Bonos podrán, en la medida en que esté permitido por la legislación aplicable en cada momento, ser mantenidos, vendidos o, en caso de que así lo decida el Emisor, cancelados. No obstante, mientras que el Emisor o cualquier entidad de su Grupo ostente la titularidad o esté en posesión de cualesquiera Bonos, quedará en suspenso los derechos de voto inherentes a los mismos, y éstos no se tendrán en cuenta a los efectos del cálculo del quórum necesario para la asamblea general del Sindicato de Bonistas.

7.22 Legislación aplicable

7.22.1 Legislación aplicable

Los Valores se emitirán de conformidad con la legislación española común que resulte aplicable al Emisor o a los Valores en cada momento. En particular, se emitirán de conformidad con la Ley de los Mercados de Valores, la Ley de Sociedades de Capital y aquellas otras normas que desarrollan las mencionadas.

7.22.2 Jurisdicción

Los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid tienen la competencia exclusiva para resolver cualquier controversia que surja de o en relación con los Bonos (incluyendo una controversia relativa a cualquier obligación no contractual derivada o en relación con los Bonos).

7.22.3 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se establece el Programa

Las resoluciones y acuerdos del Emisor por los que se procedió a la aprobación del Programa fue el acuerdo del Consejo de Administración del Emisor de fecha 18 de diciembre de 2024.

[resto de página intencionadamente en blanco]

VIII. FISCALIDAD DE LOS BONOS

De conformidad con lo dispuesto en la legislación en vigor a la fecha de este DBI, los Bonos se califican como activos financieros con rendimiento explícito o, en atención a las condiciones de cada emisión, mixto, que seguirán el régimen de los activos financieros con rendimiento explícito cuando el efectivo anual que produzcan de esta naturaleza sea igual o superior al tipo de referencia vigente en el momento de la emisión, aunque en las condiciones de emisión, amortización o reembolso se hubiese fijado, de forma implícita, otro rendimiento adicional.

En consecuencia, a los Bonos emitidos al amparo del Programa al que hace referencia este Documento Base Informativo les será de aplicación el régimen fiscal general vigente en cada momento para las Emisiones de activos financieros con rendimiento explícito en España.

En particular, las rentas derivadas de los Bonos se conceptúan como rendimientos del capital mobiliario y están sometidas a los impuestos personales sobre la renta: (i) el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (el “**IRPF**”); (ii) el Impuesto sobre Sociedades (el “**IS**”); y (iii) el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (el “**IRNR**”); y a su sistema de retenciones a cuenta, en los términos y condiciones establecidos en sus respectivas leyes reguladoras y demás normas que les sirven de desarrollo.

A continuación, se expone el régimen fiscal aplicable a la adquisición, titularidad y, en su caso, posterior transmisión de los Bonos. Todo ello sin perjuicio de las modificaciones de los impuestos implicados en los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio económico, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, o aquellos otros, excepcionales, que pudieran ser aplicables por las características específicas del inversor.

Se asume que los Bonos se representarán mediante anotaciones en cuenta y se solicitará la incorporación para su negociación y cotización en el MARF, puesto que dichas circunstancias tienen gran trascendencia a efectos de este análisis.

Este extracto no pretende ser una descripción comprensiva ni exhaustiva de todas las consideraciones de orden tributario que pudieran ser relevantes en cuanto a una decisión de adquisición de los Bonos, ni tampoco pretende abarcar las consecuencias fiscales aplicables a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales (como, por ejemplo, las entidades financieras, las entidades exentas del Impuesto sobre Sociedades, las Instituciones de Inversión Colectiva, los Fondos de Pensiones, las Cooperativas, las entidades en régimen de atribución de rentas, etc.) pueden estar sujetos a normas especiales.

En consecuencia, es recomendable que cualquier inversor interesado en la adquisición de los Bonos consulte con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

Del mismo modo, cada uno de los inversores y potenciales inversores habrá de estar atento a los cambios que, la legislación vigente en este momento o sus criterios de interpretación, pudieran sufrir en el futuro. Con carácter enunciativo, aunque no excluyente, la normativa aplicable será:

- (i) la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (la “**Ley del IRPF**”), así como los artículos 74 y siguientes del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero (el “**Reglamento del IRPF**”);

- (ii) la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, (la “**LIS**”) así como los artículos 60 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio (el “**Reglamento del IS**”);
- (iii) el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (la “**Ley del IRNR**”), modificado por la Ley 26/2014, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (el “**Reglamento del IRNR**”);
- (iv) la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación supervisión y solvencia de entidades de crédito (“**Ley 10/2014**”);
- (v) el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos (el “**RD 1065/2007**”);
- (vi) la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (la “**Ley del ISD**”);
- (vii) la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio (la “**Ley del IP**”);
- (viii) la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (LMVSI);
- (ix) la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (“**Ley del IVA**”);
- (x) el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (el “**TRITPAJD**”); y
- (xi) la Ley 38/2022, de 27 de diciembre, para el establecimiento de gravámenes temporales energético y de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito y por la que se crea el Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas, y se modifican determinadas normas tributarias (la “**Ley del ISGF**”).

8.1 Inversores Personas Físicas con Residencia Fiscal en Territorio Español

8.1.1 Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Los rendimientos obtenidos por los Bonistas que tengan la condición de contribuyentes por el IRPF, tanto por el concepto de intereses, como con motivo de la transmisión, reembolso o amortización de dichos Bonos, tendrán la consideración de rendimientos de capital mobiliario obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios en los términos del artículo 25.2 de la Ley del IRPF.

Para la determinación del rendimiento neto del capital mobiliario, serán deducibles:

- (i) Los gastos de administración y depósito de valores negociables, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley del IRPF. A este respecto, se consideran como gastos de administración y depósito o custodia aquellos importes que repercutan las empresas de servicios de inversión, entidades de crédito u otras entidades financieras que, de acuerdo con la LMVSI, tengan por finalidad

retribuir la prestación derivada de la realización por cuenta de sus titulares del servicio de depósito de valores representados en forma de títulos o de la administración de valores representados en anotaciones en cuenta.

- (ii) En el caso de transmisión, reembolso o amortización de los bonos, los gastos accesorios de adquisición y enajenación, de acuerdo con el artículo 25.2.b) de la Ley del IRPF.

Asimismo, conforme al artículo 25.2.b) párrafo 4º de la Ley del IRPF, no resultan compensables los rendimientos de capital mobiliario negativos puestos de manifiesto cuando en el periodo comprendido dentro de los dos meses anteriores o posteriores a la enajenación de los títulos que ocasionaron los mismos, se hubieran adquirido valores homogéneos. Sí resultarán compensables a medida que se transmitan los títulos que permanezcan en el patrimonio del contribuyente.

El tipo impositivo aplicable a dichos rendimientos vendrá determinado por la siguiente escala a la fecha de este Documento Base Informativo, esto es, un 19% hasta 6.000 euros, un 21% de 6.000,01 hasta 50.000 euros, un 23% desde 50.000,01 hasta 200.000 euros, un 27% de 200.000,01 euros hasta 300.000 euros, y un 28% de 300.000,01 euros en adelante.

Con carácter general, los rendimientos de capital mobiliario obtenidos por la inversión en Bonos por parte de personas físicas residentes en territorio español estarán sujetos a retención, en concepto de pago a cuenta del IRPF correspondiente al perceptor, al tipo actualmente vigente del 19%. Para el cálculo de la base de la retención, no se tendrán en cuenta los gastos accesorios de adquisición y enajenación. La retención que se practique será deducible de la cuota del IRPF, dando lugar, en su caso, a las devoluciones previstas en la legislación vigente.

Para proceder a la transmisión o reembolso de los Bonos se deberá acreditar la adquisición previa de los mismos con intervención de fedatarios o instituciones financieras obligadas a retener, así como el precio por el que se realizó la operación. La entidad emisora no podrá proceder al reembolso cuando el tenedor no acredite su condición mediante el oportuno certificado de adquisición.

En caso de rendimientos obtenidos por la transmisión, la entidad financiera que actúe por cuenta del transmitente será la obligada a retener. En el caso de rendimientos obtenidos por el reembolso, la entidad obligada a retener será la entidad emisora, no obstante, en caso de que se encomiende a una entidad financiera la materialización de estas operaciones, el obligado a retener será la entidad financiera encargada de la operación.

En la medida en que a los valores les resulte de aplicación el régimen contenido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014, los Bonos emitidos en un plazo igual o inferior a 12 meses se registrarán por el régimen de información dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 1065/2007, en la redacción dada por el Real Decreto 1145/2011, de 29 de julio.

Si la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014 no resultase aplicable o, resultando de aplicación, la emisión de los Bonos no fuese al descuento o su periodo de amortización fuera superior a 12 meses, resultarán de aplicación las obligaciones generales de información.

8.1.2 Impuesto sobre el Patrimonio

Cada uno de los Bonistas que sea persona física con residencia fiscal en territorio español está sometido al Impuesto sobre el Patrimonio (el “IP”) por la totalidad del patrimonio neto del que sea titular a 31 de diciembre, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los

derechos.

La base imponible de este impuesto se encuentra constituida por el valor del patrimonio neto del sujeto pasivo, entendiendo como tal la diferencia entre el valor de los bienes y derechos de los que sea titular el sujeto pasivo y las cargas y gravámenes que recaigan sobre dichos bienes o derechos. En particular, en el caso de los Bonos, en la medida en que se trata de valores negociados en mercados organizados, conforme al artículo 15 de la Ley del IP se computarán en el cálculo de la base imponible según su valor de negociación media del cuarto trimestre del año.

Con carácter general, existe un mínimo exento hasta los 700.000 euros. El exceso sobre dicho límite tributará por el IP de acuerdo con una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 3,5%. Todo ello sin perjuicio de lo que haya establecido, en su caso, cada Comunidad Autónoma, ya que las Comunidades Autónomas tienen competencias normativas, llegando a regular, también, normas especiales que prevén determinadas exenciones o bonificaciones, así como tipos incrementados, que deberán ser consultadas.

La Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 (la “**LPGE 2021**”) deroga el apartado segundo del artículo único del Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restableció el Impuesto sobre el Patrimonio, con carácter temporal. Ello determina, asimismo, la derogación de la bonificación general del 100% de la cuota íntegra del impuesto, con efectos desde el 1 de enero de 2021.

8.1.3 Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas

El Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas (el “**ISGF**”) es un tributo de carácter directo, naturaleza personal y complementario del IP que grava el patrimonio neto de las personas físicas de cuantía superior a 3.000.000 de euros, estableciéndose un mínimo exento de 700.000 euros.

En consecuencia, el exceso sobre la cantidad de 3.700.000 euros tributará por el ISGF de acuerdo con la siguiente escala a fecha de este Documento Base Informativo, esto es, un 1,7% de 3.000.000,01 hasta 5.347.998,03 euros, un 2,1% desde 5.347.998,04 hasta 10.695.996,06 euros, y un 3,5% de 10.695.996,07 en adelante. La normativa del impuesto establece un límite conjunto IRPF, IP e ISGF.

Sin perjuicio de que, inicialmente, el Impuesto de Solidaridad de las Grandes Fortunas se aprobó únicamente para los ejercicios 2022 y 2023, el 27 de diciembre de 2023 se prorrogó su aplicación de forma indefinida mediante el Real Decreto-ley 8/2023, en tanto no se produzca la revisión de la tributación patrimonial en el contexto de la reforma del sistema de financiación autonómica.

Cada uno de los Bonistas que sea persona física con residencia fiscal en territorio español está sometido al ISGF por la totalidad del patrimonio neto del que sea titular a 31 de diciembre y que exceda de los 3.700.000 euros, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos.

La base imponible de este impuesto, al igual que en el IP, se encuentra constituida por el valor del patrimonio neto del sujeto pasivo, entendiendo como tal la diferencia entre el valor de los bienes y derechos de los que sea titular el sujeto pasivo y las cargas y gravámenes que recaigan sobre dichos bienes o derechos. En particular, en el caso de los Bonos, en la medida en que se trata de valores negociados en mercados organizados, conforme al artículo 15 de la Ley del IP se computarán en el cálculo de la base imponible según su valor de negociación media del cuarto trimestre del año.

8.1.4 Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las personas físicas residentes fiscales en España que adquieran los Bonos o derechos sobre los mismos a título lucrativo (por herencia, legado o donación) estarán sometidos a este Impuesto en los términos previstos en la Ley del ISD, siendo sujeto pasivo el adquirente de los valores, y sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma.

El tipo impositivo aplicable sobre la base liquidable oscila entre el 7,65% y el 34%; una vez obtenida la cuota íntegra, sobre la misma se aplican determinados coeficientes multiplicadores en función del patrimonio preexistente del contribuyente y de su grado de parentesco con el causante o donante, pudiendo resultar finalmente un tipo efectivo de gravamen que oscilará entre un 0% y un 81,6% de la base imponible.

8.2 Inversores Personas Jurídicas con Residencia Fiscal en Territorio Español

8.2.1 Impuesto sobre Sociedades

Los rendimientos obtenidos por sujetos pasivos del IS procedentes de los Bonos tanto con ocasión del pago del cupón como con motivo de su transmisión, reembolso o amortización se integrarán en la base imponible del impuesto, gravándose al tipo general del 25%⁷ en el caso de que la base imponible del impuesto, una vez realizados los ajustes extracontables pertinentes, resultase positiva y fuese de aplicación dicho tipo general.

En materia de retenciones e ingresos a cuenta del IS, con carácter general, los rendimientos del capital mobiliario dinerarios estarán sujetos a retención, actualmente al tipo del 19%. No obstante, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 61.q) del Reglamento del IS, los pagos de cupón bajo los Bonos estarán exentos de retención para este tipo de inversores, en la medida en que dichos bonos (i) estén representados mediante anotaciones en cuenta y (ii) se negocien en un mercado secundario oficial de valores español o en el MARF.

El procedimiento para hacer efectiva la exención descrita en el párrafo anterior, será el señalado por el artículo 44 del RD 1065/2007, tal y como se describe en el apartado 8.4 siguiente, aunque la Orden de 22 de diciembre de 1999 para hacer efectiva la exención en los pagos de rendimientos a los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades no haya sido derogada de forma expresa, en relación a los activos que cumplan con las previsiones contenidas en la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014.

8.2.2 Impuesto sobre el Patrimonio

Las personas jurídicas no están sujetas al IP.

8.2.3 Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas

Las personas jurídicas no están sujetas al ISGF.

8.2.4 Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las personas jurídicas no son contribuyentes del ISD.

⁷ 15% si es entidad de nueva creación o 23% si el Importe Neto de la Cifra de Negocios es inferior al millón de euros y no tiene la consideración de entidad patrimonial.

8.3 Inversores no Residentes en Territorio Español

8.3.1 Impuesto sobre la Renta de no Residentes: Inversores no residentes en España con establecimiento permanente

Los inversores no residentes con establecimiento permanente en España aplicarán un régimen tributario similar al descrito para los inversores personas jurídicas residentes en España. Ello sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por España (los “**CDI**”) que pudieran determinar la no tributación de las rentas correspondientes o, en su caso, la aplicación de tipos de gravamen reducidos.

Los citados rendimientos estarán excluidos de retención a cuenta del IRNR de la misma forma descrita para los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades (personas jurídicas residentes en España). Será igualmente aplicable a los no residentes que operen en España mediante un establecimiento permanente el procedimiento para hacer efectiva la exclusión de retención o ingreso a cuenta sobre los intereses previsto para los sujetos pasivos del IS.

8.3.2 Impuesto sobre la Renta de no residentes: Inversores no residentes en España sin establecimiento permanente

Con carácter general, las rentas derivadas de los Bonos obtenidas por no residentes fiscales en España, sin establecimiento permanente en dicho territorio, estarán sujetas a tributación al tipo del 19%, siendo, en su caso, objeto de retención al mismo tipo.

En la medida en que a los Bonos les resulte de aplicación lo previsto en la Disposición Adicional primera de la Ley 10/2014, los rendimientos obtenidos por inversores no residentes sin establecimiento permanente de dichos Bonos estarían exentos de tributación por el IRNR (y, por tanto, de retención), en los mismos términos establecidos para los rendimientos derivados de la Deuda Pública de acuerdo con el artículo 14.1.d) de la LIRNR, con independencia del lugar de residencia. Para que sea aplicable la exención mencionada en el párrafo anterior, será necesario cumplir con el procedimiento previsto en el artículo 44.4 del RD 1065/2007.

A estos efectos habrá que cumplir con la obligación de suministro de información descrita en el apartado 8.4 siguiente conforme al procedimiento previsto en el artículo 44.4 del RD 1065/2007.

Si no se cumple con el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, las rentas derivadas de los Bonos obtenidas por no residentes fiscales en España, sin establecimiento permanente en dicho territorio, estarán sujetas a tributación al tipo del 19%, siendo, en su caso, objeto de retención al mismo tipo.

Asimismo, podría resultar de aplicación una exención de tributación si el perceptor es residente en la Unión Europea o el Espacio Económico Europeo y se cumplen una serie de requisitos, así como una exención o un tipo reducido, si el perceptor es residente en un país que haya suscrito con España un Convenio para evitar la doble imposición que establezca dicha exención o tipo reducido y siempre que el citado inversor acredite su derecho a la aplicación del mencionado Convenio a través de la aportación del correspondiente certificado de residencia fiscal relativo al ejercicio en que se obtengan las rentas.

8.3.3 Impuesto sobre el Patrimonio

Sin perjuicio de lo que resulte de aplicación de los CDI, están sujetas al IP con carácter general, las personas

físicas no residentes en España respecto de sus propiedades o derechos situados en España o que puedan ejercitarse en territorio español que excedan de 700.000 euros, sin perjuicio de las exenciones, reducciones o bonificaciones que pudieran resultar aplicables. Se aplica la escala de gravamen general del impuesto, cuyos tipos marginales oscilan, para el año 2024, entre el 0,2% y el 3,5%.

No obstante lo anterior, conforme al artículo 4.Siete de la Ley del IP estarán exentos del IP los valores cuyos rendimientos estén exentos en virtud de lo dispuesto en la Ley del IRNR.

Las personas físicas que no sean residentes en España tendrán derecho a la aplicación de la normativa propia aprobada por la Comunidad Autónoma donde radique el mayor valor de los bienes y derechos de que sean titulares y por los que se exija el impuesto, porque están situados, pueden ejercitarse o hayan de cumplirse en territorio español.

La LPGE 2021 deroga el apartado segundo del artículo único del Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restableció el Impuesto sobre el Patrimonio con carácter temporal. Ello determina, asimismo, la derogación de la bonificación general del 100% de la cuota íntegra del impuesto, con efectos desde el 1 de enero de 2021.

8.3.4 Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas

Están sujetas al ISGF, con carácter general, las personas físicas no residentes en España respecto de sus propiedades o derechos situados en España o que puedan ejercitarse en territorio español que excedan de 3.000.000 euros, sin perjuicio de las exenciones, reducciones o bonificaciones que pudieran resultar aplicables.

No obstante, el Real Decreto-ley 8/2023 ha introducido una novedad respecto de los contribuyentes no residentes en España, de forma que también les resulte de aplicación el mínimo exento de 700.000 euros, hasta ahora exclusivo para los contribuyentes residentes en territorio español.

En consecuencia, el exceso sobre la cantidad de 3.700.000 euros tributará por el ISGF de acuerdo con la siguiente escala a fecha de este Documento Base Informativo, esto es, un 1,7% de 3.000.000,01 hasta 5.347.998,03 euros, un 2,1% desde 5.347.998,04 hasta 10.695.996,06 euros, y un 3,5% de 10.695.996,07 en adelante.

No obstante lo anterior, conforme al artículo 3.Cuatro de la Ley del ISGF estarán exentos del ISGF los valores cuyos rendimientos estén exentos en virtud de lo dispuesto en la Ley del IRNR.

Sin perjuicio de que, inicialmente, el Impuesto de Solidaridad de las Grandes Fortunas se aprobó únicamente para los ejercicios 2022 y 2023, el 27 de diciembre de 2023 se prorrogó su aplicación de forma indefinida mediante el Real Decreto-ley 8/2023, en tanto no se produzca la revisión de la tributación patrimonial en el contexto de la reforma del sistema de financiación autonómica.

8.3.5 Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Igualmente, conforme a la Ley del ISD, las personas físicas no residentes en España que adquieran los valores o derechos sobre los mismos a título lucrativo (por herencia, legado o donación) y que sean residentes en un país con el que España tenga suscrito un CDI en relación con dicho impuesto, estarán sometidos a tributación de acuerdo con lo establecido en el respectivo Convenio. Para la aplicación de lo dispuesto en el mismo, será necesario contar con la acreditación de la residencia fiscal mediante el correspondiente certificado válidamente emitido por las autoridades fiscales del país de residencia del inversor en el que se

especifique expresamente la residencia a los efectos previstos en el Convenio.

En caso de que no resulte de aplicación un CDI, las personas físicas no residentes en España estarán sometidas al ISD de acuerdo con las normas estatales.

No obstante lo anterior, si el causante, heredero o el donatario no son residentes en España, según el caso concreto, podrá resultar de aplicación la normativa aprobada por la correspondiente Comunidad Autónoma, siguiendo reglas específicas.

8.4 Régimen de Información dispuesto en el Artículo 44 del Real Decreto 1065/2007

La Ley 10/2014 establece ciertas obligaciones de información respecto de los Bonos que deberán ser cumplidas con ocasión de cada pago de rendimientos procedentes de las mismas. El desarrollo reglamentario de dichas obligaciones de información se encuentra recogido en el artículo 44 del RD 1065/2007.

En el caso de los Bonos, como valores que se registren originariamente en una entidad de compensación y liquidación de valores domiciliada en territorio español, las entidades que mantengan los Valores registrados en sus cuentas de terceros, así como las entidades que gestionan los sistemas de compensación y liquidación de valores con sede en el extranjero que tengan un convenio con la citada entidad de compensación y liquidación de valores domiciliada en territorio español, deberán suministrar al Emisor, en cada pago de rendimientos, una declaración que, de acuerdo con lo que conste en sus registros, contenga la siguiente información respecto de los valores:

- (i) Identificación de los Valores;
- (ii) Importe total de los rendimientos;
- (iii) Fecha de pago de los rendimientos;
- (iv) Importe de los rendimientos correspondientes a contribuyentes del IRPF;
- (v) Importes a reembolsar que deban abonarse por su importe íntegro (que serán, en principio, los correspondientes a sujetos pasivos del IRNR y del IS).

El formato de la citada declaración se ajustará al establecido a tal efecto en el anexo del RD 1065/2007. Esta declaración se presentará el día hábil anterior a la fecha de cada vencimiento de los rendimientos, reflejando la situación al cierre del mercado de ese mismo día. La falta de presentación de la mencionada declaración por alguna de las entidades obligadas en la fecha prevista anteriormente determinará, para el Emisor o el Agente de Pagos, la obligación de abonar los rendimientos que correspondan a dicha entidad por el importe líquido que resulte de la aplicación del tipo general de retención (actualmente el 19%) a la totalidad de estos.

No obstante, si antes del día 10 del mes siguiente al mes en que venzan los rendimientos derivados de los valores, la entidad obligada presentara la correspondiente declaración, el Emisor o el Agente de Pagos, procederá, tan pronto como la reciba, a abonar las cantidades retenidas en exceso.

Todo lo anterior sin perjuicio de las obligaciones de información establecidas con carácter general en la normativa tributaria.

8.5 Imposición indirecta en la adquisición y transmisión de los títulos emitidos

La emisión, suscripción, transmisión, amortización y reembolso de los Bonos está sujeta y exenta o no sujeta, según los casos, al Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 20.Uno.18 letra I) de la Ley del

IVA). Asimismo, dichas actividades no estarán sujetas a la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (artículo 7.5 TRITPAJD) y exentas de la modalidad de Actos Jurídicos Documentados del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (artículo 45.I.B.15 del citado TRITPAJD).

[resto de página intencionadamente en blanco]

IX. INCORPORACIÓN DE LOS BONOS

9.1 Solicitud de incorporación de los valores al Mercado Alternativo de Renta Fija. Plazo de incorporación.

Los Bonos se incorporarán en el MARF. Dicha incorporación tendrá lugar dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la Fecha de Desembolso correspondiente y, en todo caso, durante el periodo de vigencia del Documento Base Informativo.

En caso de incumplimiento de dicho plazo, se comunicarán los motivos del retraso al MARF y se harán públicos a través de un anuncio de otra información relevante en el MARF y en BME Growth, sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en que pueda incurrir el Emisor.

El MARF adopta la estructura jurídica de un sistema multilateral de negociación (SMN), en los términos previstos en el artículo 68 de la LMVSI, constituyéndose en un mercado alternativo, no un mercado regulado conforme al Reglamento de Folletos, para la negociación de valores de renta fija.

El Emisor hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la incorporación, permanencia y exclusión de los valores en MARF, según la legislación vigente y su normativa, aceptando cumplirlos. Este Documento Base Informativo de valores de medio y largo plazo es el requerido por la Circular 2/2018.

Ni el MARF ni la Entidad Colocadora han aprobado o efectuado ningún tipo de verificación o comprobación en relación con el contenido de este Documento Base Informativo, de las cuentas anuales auditadas presentadas por la Sociedad, así como de los estados financieros intermedios sujetos a revisión limitada, o del informe de rating presentado por el Emisor y requeridos por la Circular 2/2018, sin que la intervención del MARF suponga una manifestación o reconocimiento sobre el carácter completo, comprensible y coherente de la información contenida en la documentación aportada por el Emisor.

La liquidación de las operaciones se realizará a través de Iberclear. El Emisor hace constar expresamente que conoce los requisitos para el registro y liquidación en Iberclear.

9.2 Costes de todos los servicios de asesoramiento legal, financiero, auditoría y otros al Emisor originados por el Programa y la incorporación de los valores

Los gastos estimados por el asesoramiento financiero, legal y otros servicios prestados al Emisor en relación con el Programa y la preparación e incorporación en el MARF de este Documento Base Informativo ascienden a un importe aproximado total de 44.000 euros. Asimismo, con ocasión de cada Emisión se podrá incurrir en gastos adicionales que se especificarán, en su caso, en las correspondientes Condiciones Finales.

X. DOCUMENTOS PARA CONSULTA

Podrán inspeccionarse los siguientes documentos (o copias de los mismos) durante el período de validez del Documento Base Informativo y hasta la fecha de amortización de los Bonos que se emitan al amparo del Programa:

- (i) Los estatutos del Emisor pueden consultarse en el Registro Mercantil de Granada y en la página web de la Sociedad: <https://www.greening-group.com/gobierno-corporativo/>
- (ii) La información financiera histórica del Emisor para los ejercicios y periodos que preceden a la publicación del Documento Base Informativo podrá consultarse en el **ANEXO 3** de este Documento Base Informativo, en la página web del BME Growth (https://www.bmegrowth.es/esp/Ficha/GREENING_GROUP_ES0105709002.aspx) y en la página web de la Sociedad.

Como responsable del Documento Base Informativo:

Greening Group Global, S.A.

p.p.

D. Ignacio Salcedo Ruiz

Consejero Delegado

EMISOR

GREENING GROUP GLOBAL, S.A.

Calle Alcayata, número 4, Polígono Industrial El Florio
18015 Granada

ENTIDAD COLOCADORA

RENTA 4 BANCO, S.A.

Paseo de la Habana, 74
28036 Madrid

AGENTE DE PAGOS

RENTA 4 BANCO, S.A.

Paseo de la Habana, 74
28036 Madrid

ASESOR REGISTRADO

RENTA 4 BANCO, S.A.

Paseo de la Habana, 74
28036 Madrid

ASESOR LEGAL DEL EMISOR

MONTERO ARAMBURU & GÓMEZ-VILLARES ATENCIÓN, S.L.P.

Calle Poeta Joan Maragall, 1-planta 17
28020 Madrid

ASESOR LEGAL DE LA ENTIDAD COLOCADORA

RAMÓN Y CAJAL ABOGADOS, S.L.P.

Calle de Almagro, 16-18
28010 Madrid

AUDITORES DE CUENTAS

DELOITTE, S.L.

Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Torre Picasso
28020 Madrid

COMISARIO
BONDHOLDERS, S.L.

Avenida de Francia, 17
46023 Valencia

ANEXO 1

MODELO DE CONDICIONES FINALES

PROHIBICIÓN DE VENTA A INVERSORES MINORISTAS DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

Los Bonos no están destinados a ofrecerse, venderse o cualquier otra forma de puesta a disposición, ni deben ser ofrecidos, vendidos a o puestos a disposición de inversores minoristas en el Espacio Económico Europeo (el “EEE”).

A estos efectos, por “**inversor minorista**” se entiende una persona que se ajuste a cualquiera de las siguientes definiciones:

- (i) “**cliente minorista**” en el sentido previsto en el apartado (11) del artículo 4(1) de MiFID II;
- (ii) “**cliente**” en el sentido previsto en la Directiva (UE) 2016/97, siempre que no pueda ser calificado como cliente profesional conforme a la definición incluida en el apartado (10) del artículo 4(1) del MiFID II;
- (iii) “**cliente minorista**” de acuerdo con lo previsto en la normativa de desarrollo de MiFID II en cualquiera de los Estados Miembros del EEE (en particular, España, de acuerdo con la definición del artículo 193 de la LMVSI y su normativa de desarrollo); o
- (iv) un inversor que no sea “**inversor cualificado**” según dicho término se define en el artículo 2 (e) del Reglamento (UE) 2017/1129.

En consecuencia, no se ha preparado ninguno de los documentos de datos fundamentales exigidos por el Reglamento (UE) n° 1286/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de noviembre de 2014, sobre los documentos de datos fundamentales relativos a los productos de inversión minorista empaquetados y los productos de inversión basados en seguros a efectos de la oferta o venta de los Bonos a, o de su puesta a disposición a inversores minoristas en el EEE y, por tanto, cualquiera de dichas actividades podría ser ilegal en virtud de lo dispuesto en el referido Reglamento.

NORMAS EN MATERIA DE GOBERNANZA DE PRODUCTO (PRODUCT GOVERNANCE) CONFORME A MiFID II. EL MERCADO DESTINATARIO SERÁ ÚNICAMENTE CONTRAPARTES ELEGIBLES Y CLIENTES PROFESIONALES

Exclusivamente a los efectos del proceso de aprobación del producto que ha de llevar a cabo cada empresa que elabora un producto de inversión (el “**Productor**”), tras la evaluación del mercado destinatario de los Bonos se ha llegado a la conclusión de que: (i) el mercado destinatario de los Bonos son únicamente “clientes profesionales” y “contrapartes elegibles”, según la definición atribuida a cada una de dichas expresiones en los artículos 194 y 196, respectivamente, de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (la “**LMVSI**” o la “**Ley de los Mercados de Valores**”), por la que se han transpuesto en España las definiciones recogidas en MiFID II y (ii) son adecuados todos los canales de distribución de los Bonos a contrapartes elegibles y clientes profesionales.

Toda persona que tras la colocación inicial de los Bonos ofrezca, venda, ponga a disposición de cualquier otra forma o recomiende los Bonos (el “**Distribuidor**”) deberá tener en cuenta la evaluación del mercado destinatario del productor. No obstante, todo Distribuidor sujeto a MiFID II será responsable de llevar a cabo su propia evaluación del mercado destinatario con respecto a los Bonos (ya sea aplicando la evaluación del mercado destinatario del productor o perfeccionándola) y de determinar los canales de distribución adecuados.

Los bonos de la “[Número de Emisión] Emisión de Bonos bajo el Programa de Emisión de Bonos Verdes Greening Group 2024” emitidos por Greening Group Global, S.A., sociedad anónima con domicilio social en Granada, C/ Alcayata, número 4, Polígono Industrial El Florio, inscrita en el Registro Mercantil de Granada al Tomo 1.803, Folio 177, Hoja GR-54381, provista de número de identificación fiscal A-19714559 y con Código LEI 959800LGQ87E1SSV7P03 (“**Grupo Greening**”, el “**Emisor**” o la “**Sociedad**”) mediante la suscripción por parte de D. [●] de un documento de emisión, en virtud de la delegación de facultades otorgada por acuerdo del Consejo de Administración del Emisor de 18 de diciembre de 2024 (el “**Acuerdo del Consejo de Administración**”), se incorporarán al Mercado Alternativo de Renta Fija (el “**MARF**”) con cargo al denominado “Programa de Emisión de Bonos Verdes Greening Group 2024” (el “**Programa**”), de acuerdo con lo previsto en el documento base informativo de incorporación de valores (el “**Documento Base Informativo**”) incorporado al MARF en fecha [●] de [●] de 2024.

Los presentes términos y condiciones finales (las “**Condiciones Finales**”) complementan y deberán leerse conjuntamente con el Documento Base Informativo, publicado en la página web del MARF (<https://www.bolsasymercados.es/bme-exchange/es/Mercados-y-Cotizaciones/Renta-Fija/Precios/MARF>).

Las Condiciones Finales son las requeridas por la Circular 2/2018, de 4 de diciembre, sobre incorporación y exclusión de valores en el Mercado Alternativo de Renta Fija (la “**Circular 2/2018**”).

En las presentes Condiciones Finales, los términos definidos que figuren con su primera inicial en mayúscula tendrán el significado que a ellos les atribuye el Documento Base Informativo, salvo que expresamente se indique lo contrario.

PERSONAS FIRMANTES CON PODER SUFICIENTE Y RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

D. [●], en su calidad de apoderado, y en virtud de la delegación de facultades otorgada mediante el Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, y en nombre y representación de Grupo Greening, asume la responsabilidad de la información contenida en estas Condiciones Finales que complementan el Documento Base Informativo.

Como responsable de las Condiciones Finales, D. [●] declara que el importe nominal total de los Bonos objeto de las presentes Condiciones Finales, [teniendo en cuenta que actualmente no existen otros Bonos incorporados en el MARF al amparo del Documento Base Informativo], no supera el importe nominal máximo total de 30.000.000€ del Documento Base Informativo.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES	
<i>Emisor:</i>	GREENING GROUP GLOBAL, S.A.
<i>LEI:</i>	959800LGQ87E1SSV7P03
<i>Denominación de la Emisión:</i>	“[Número de Emisión] Emisión de Bonos bajo el Programa de Emisión de Bonos Verdes Greening Group 2024.
<i>Naturaleza de los Bonos:</i>	Bonos simples senior no subordinados.
<i>Código ISIN:</i>	[●]
<i>Fungibilidad de los Bonos:</i>	[N/A /Existe la facultad para el Emisor de hacer esta emisión fungible con emisiones anteriores y/o con nuevas Emisiones.] [Incorporar, en su caso, la relación de emisiones anteriores con las que la nueva Emisión resulta fungible y cualquier período irregular o “roto” de devengo de interés que en su caso resultase aplicable.]
<i>Divisa:</i>	Euros (€)
<i>Destino de los fondos obtenidos de la Emisión:</i>	[●]
<i>Importe unitario nominal y efectivo de los Bonos:</i>	Importe nominal unitario: 100.000 € Importe efectivo unitario: [●] € Importe nominal total: [●] € Importe efectivo total: [●] € Precio de emisión: [●]% del valor nominal Número de valores: [●]
<i>Fecha de emisión:</i>	[●]
<i>Fecha de desembolso:</i>	[●]
<i>Tipo de interés:</i>	[Fijo/Variable]. [Ver la información específica sobre el tipo de interés en el apartado 7.13]
<i>Plazo de vencimiento:</i>	[●]
<i>Fecha de vencimiento:</i>	[●]
<i>Sistema de amortización final:</i>	[Único pago a fecha de vencimiento (<i>bullet</i>) salvo que los Bonos hubieran sido amortizados anticipadamente de conformidad con lo dispuesto a continuación / Conforme al siguiente calendario de amortización: [●]]
<i>Garantías:</i>	[Sí/No] [●] [en caso de garantía real incluir descripción/ en caso de garantía personal incluir denominación completa del garante(s)]

<i>Valor de la Garantía:</i>	[●] euros de conformidad con el informe de valoración emitido por [●] el [●] de [●] de 202[●].
<i>Incorporación de los Bonos:</i>	Los Bonos serán incorporados en el MARF.
<i>Representación, compensación y liquidación:</i>	Los Bonos estarán representados mediante anotaciones en cuenta. La entidad encargada del registro de anotaciones en cuenta y de la compensación y liquidación de los Bonos es Iberclear, domiciliada en Madrid, Plaza de la Lealtad, 1.
<i>Legislación aplicable:</i>	Los Bonos se emiten de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al Emisor o a los Bonos en cada momento.
TIPO DE INTERÉS	
Interés ordinario	
<i>Tipo de interés fijo:</i>	[●] Base de cálculo para el devengo de intereses: [Actual/Actual o 365 o 360]
<i>Tipo de interés variable:</i>	Cálculo: Tipo de referencia + Margen
	Tipo de referencia: [EURIBOR] / [●] En caso de que el tipo de referencia aplicable fuese negativo, se considerará en todo caso que es cero (0). Base de cálculo para el devengo de intereses: [Actual/Actual o 365 o 360]
	Página o fuente del tipo de referencia: [incluir en caso de que no sea EURIBOR]
	Margen: [●]
<i>Fecha de inicio de devengo de intereses:</i>	[●]
<i>Períodos de Interés:</i>	[●]
<i>Fechas de pago de intereses ordinarios:</i>	[●] En caso de que cualquiera de las Fechas de Pago de los Bonos coincida con una fecha inhábil, se trasladará el pago del cupón hasta el siguiente día hábil, sin que los titulares de los Bonos tengan derecho a percibir intereses por dicho diferimiento.
AMORTIZACIÓN DE LOS BONOS	
<i>Fecha de amortización de los Bonos:</i>	[Único pago a fecha de vencimiento (<i>bullet</i>) / Conforme al siguiente calendario de amortización: [●]]
<i>Amortización anticipada de los Bonos por el Emisor:</i>	[●]

RATING DE LA EMISIÓN	
<i>Rating de los Bonos:</i>	[•] [En caso de que los Bonos tengan rating, se incluirá en las Condiciones Finales la explicación del correspondiente rating obtenida de la escala de ratings publicada en la página web de la agencia de rating]
DISTRIBUCIÓN, COLOCACIÓN, LIQUIDEZ Y ASEGURAMIENTO	
<i>Colectivo de potenciales suscriptores:</i>	La presente colocación se dirige exclusivamente a inversores cualificados de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.e) del Reglamento de Folletos, y clientes profesionales y contrapartes elegibles según la definición atribuida a cada una de dichas expresiones en MiFID II (Directiva 2014/65/UE) y en su normativa de desarrollo (incluyendo los artículos 194 y 196 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión).
<i>Periodo de suscripción:</i>	[•]
<i>Tramitación de la suscripción:</i>	Solicitud ante la(s) Entidad(es) Colocadora(s).
<i>Entidad(es) Colocadora(s):</i>	[•] y [•]
<i>Restricciones de venta:</i>	<p>Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores, sin perjuicio de las limitaciones que puedan resultar derivadas de la normativa aplicable en los países donde vaya a realizarse la emisión y las derivadas del Sistema Multilateral de Negociación en el que se negocian. De conformidad con la norma segunda de la Circular 2/2018, los Bonos estarán dirigidos exclusivamente a inversores cualificados, según este término se defina en la normativa aplicable en cada momento.</p> <p>Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del MARF donde serán incorporados a negociación. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión a favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de títulos valores y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros.</p>
<i>Representación de los Bonistas:</i>	Bondholders, S.L.
INFORMACIÓN OPERATIVA DE LOS VALORES	
<i>Agente de Pagos:</i>	Renta 4 Banco, S.A.
<i>Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la emisión:</i>	Calendario Oficial de la Comunidad de Madrid y “T2”

<i>Día Hábil:</i>	Cualquier día de la semana en el que puedan realizarse transacciones de acuerdo con el calendario “T2” o cualquier calendario que lo sustituya en el futuro, exceptuando aquellos días que, aunque siendo hábiles de acuerdo con el calendario “T2”, fuesen festivos en Madrid capital.
OBLIGACIONES DE LA EMISIÓN	
<i>Obligaciones del Emisor:</i>	<ul style="list-style-type: none"> (i) Obligaciones de información (apartado 7.10.1 Documento Base Informativo); (ii) Orden de prelación (<i>pari passu</i>) (apartado 7.10.2); (iii) [Prohibición de otorgar garantías reales (<i>negative pledge</i>) (apartado 7.10.3) [en caso de bonos no garantizados];] (iv) Mantenimiento de las garantías (apartado 7.10.4); (v) Limitación de modificaciones estructurales (apartado 7.10.5); (vi) Operaciones con Partes Vinculadas (apartado 7.10.6); (vii) Endeudamiento adicional (apartado 7.10.7); (viii) Valor de la Garantía - cumplimiento del Ratio de Cobertura de Garantías (apartado 7.10.8); (ix) Comunicación de rating (apartado 7.10.9); (x) Destino de los fondos (apartado 7.10.10); (xi) Limitaciones a las distribuciones a accionistas (apartado 7.10.11); y (xii) Venta de activos relevantes (apartado 7.10.12).
<i>Obligaciones de [●]:</i>	(i) [Prohibición de otorgar garantías reales (<i>negative pledge</i>) (apartado 7.10.3) [en caso de bonos garantizados].]
<i>Endeudamiento adicional / Ratio Deuda Financiera Neta Senior/EBITDA Relevante:</i>	No podrá exceder el límite de [●]x.
<i>Fecha de Cálculo:</i>	[●]
<i>Ratio de Cobertura de Garantías:</i>	El primer límite no podrá ser inferior a [●]x. El segundo límite se fija en [●]x.
<i>Limitaciones a las Distribuciones a Accionistas / Ratio Deuda Financiera Neta Senior/EBITDA Relevante</i>	A estos efectos el Ratio Deuda Financiera Neta Senior/EBITDA Relevante no podrá exceder de [●]x.
<i>Fecha de Cálculo:</i>	[●]

ANEXO 2

DEFINICIONES

TÉRMINOS DEFINIDOS GENERALES

A los efectos de este Documento Base Informativo se entenderán que los siguientes términos definidos tendrán el significado que se les asigna:

"**Agente de Pagos**" significa Renta 4 Banco, S.A.

"**Agente de Tabulación**" significa en relación con un Cambio de Control, el agente que actuará en el supuesto especificado en el apartado 7.11.3 del Documento Base Informativo.

"**Asesor Registrado**" significa Renta 4 Banco, S.A.

"**Auditor de Cuentas**" significa Deloitte, S.L., o/cualquier otra firma de auditoría de cuentas de reconocido prestigio internacional designada por el Emisor y comunicada previamente al Comisario.

"**Bonistas**" significa la totalidad de titulares de los Bonos de la correspondiente Emisión.

"**Bonos**" o "**Valores**" significa los bonos verdes que se emitan en cada momento al amparo del Programa al que hace referencia este Documento Base Informativo de conformidad con el "Marco para la Financiación Verde 2024" de Greening Group y los *Green Bond Principles de la International Capital Markets Association (ICMA)* a partir de la opinión del correspondiente experto otorgada anualmente.

"**Circular 2/2018**" significa la Circular 2/2018 del MARF, de 4 de diciembre, sobre incorporación y exclusión de valores al Mercado Alternativo de Renta Fija.

"**CNMV**" significa la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

"**Comisario**" significa el Comisario del Sindicato de Bonistas de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital y normativa de desarrollo.

"**Condiciones Finales**" significa las condiciones finales de cada Emisión, cuyo modelo se adjunta como **ANEXO 1** del Documento Base Informativo, que complementan y concretan los términos y condiciones del Programa y de los Bonos indicados en la Sección VII (*Información relativa a los Bonos*) del Documento Base Informativo.

"**Días Hábiles**" e individualmente cada uno de ellos "**Día Hábil**" significa, cualquier día de la semana, excepto (a) los sábados y los días festivos fijados como tales por los calendarios oficiales para la ciudad de Madrid; y (b) los días festivos fijados como tales en el calendario del sistema de pagos en euros T2.

"**Días Naturales**" e individualmente cada uno de ellos "**Día Natural**" significa todos los días del calendario gregoriano.

"**Distribución**": significa, cualesquiera pagos efectuados por una entidad a sus socios o accionistas en concepto de: (i) reparto de dividendos (en metálico, en especie o con cargo a reservas o mediante devolución de aportaciones de socio según la cuenta 118 del Plan General de Contabilidad); (ii) reducción de capital con devolución de aportaciones o primas; (iii) el pago de cualquier tipo de honorarios, dietas, comisiones, o el pago de cualquier importe en concepto de retribución de los servicios prestados a tales sociedades o adquisición

de activos por los socios o por cualquier sociedad o persona vinculada a los socios; y (iv) cualesquiera otras distribuciones o pagos en dinero o en especie a los socios o accionistas por dicha entidad cuyo efecto sea la retribución o devolución de aportaciones o de deuda, incluyendo cualquier deducción o retención de índole fiscal que la entidad venga legalmente obligada a efectuar en relación con tal distribución o pago.

"**Documento Base Informativo**" o "**DBI**" significa el documento base informativo de incorporación de valores relativo al Programa.

"**Emisión**" o "**Emisiones**" significa cada una de las emisiones de Bonos al amparo del Programa.

"**Endeudamiento**" significa la suma de las partidas "*Deudas a largo plazo*" y "*Deudas a corto plazo*" incluidas en el balance de las últimas cuentas anuales consolidadas auditadas de la Sociedad.

"**Endeudamiento Permitido**" significa: (a) cualquier Endeudamiento existente o permitido a fecha de cada Emisión o que surja como resultado de, cualquier novación, suplemento u otra modificación, o refinanciación, reestructuración, renovación o reembolso (ya sea en su totalidad o en parte, con bancos, prestamistas o instituciones originales u otros bancos, prestamistas o instituciones o de otro tipo) que, en cada momento, tenga lugar en relación con cualquier Endeudamiento existente a la fecha de este Documento Base Informativo; (b) cualquier Endeudamiento en relación con los Bonos emitidos al amparo del Programa; (c) cualesquiera garantías técnicas que sean requeridas en el curso ordinario de los negocios del Emisor y entidades de su Grupo; (d) cualquier otro Endeudamiento adicional requerido para la operativa del Grupo, así como para inversión en capex u operaciones corporativas del Grupo, siempre que se cumpla el Ratio Deuda Financiera Neta Senior/EBITDA Relevante que se determine en cada una de las Condiciones Finales; (e) cualquier Endeudamiento de una sociedad que acceda al perímetro del Grupo con posterioridad a la fecha de este Documento Base Informativo y en el que dicha sociedad haya incurrido con anterioridad a la fecha en que acceda al perímetro del Grupo; (f) cualquier Endeudamiento adicional que, en su caso, se fije en las Condiciones Finales de cada Emisión; y (g) cualquier refinanciación de Endeudamiento Permitido.

"**Estados Financieros**" significa, para la sociedad de que se trate, las cuentas anuales (que incluirán en todo caso el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de flujos de efectivo, estado de ingresos y gastos reconocidos, el estado de cambios en el patrimonio neto, la memoria y el informe de auditoría) y el informe de gestión, correspondientes a cada ejercicio social y aquellos otros documentos contables que deba elaborar con dicha periodicidad de conformidad con la legislación aplicable vigente en cada momento, debidamente suscritos por los administradores de la sociedad de que se trate.

"**Estados Financieros Consolidados**" significa los Estados Financieros, a nivel consolidado del Grupo, correspondientes a cada ejercicio social anual, debidamente auditados y aquellos otros documentos contables que deba elaborar con periodicidad anual de conformidad con la legislación aplicable vigente en cada momento.

"**Estados Financieros Semestrales Consolidados**" significa la cuenta de resultados y el informe de actividad semestral agregados a 30 de junio, incluyendo los balances semestrales individuales a nivel consolidado del Grupo.

"**Fecha de Cálculo**" significa la fecha que se determine en las Condiciones Finales de cada Emisión en relación con el cumplimiento por el Emisor de sus obligaciones de hacer o no hacer.

"**Fecha de Pago**" significa cada una de las fechas de pago de intereses o cupón de los Bonos, así como la Fecha de Vencimiento Final en la que el Emisor debe reembolsar a los Bonistas la totalidad del principal de los Bonos de los que cada Bonista sea titular, según se especifique en las Condiciones Finales de cada Emisión.

"**Filial**" o "**Filiales**" significa la/s sociedad/es dependiente/s de Greening Group Global, S.A.

"**GIER**" significa Greening Investments Energía Renovable S.L.U.

"**Grupo**" o "**Grupo Greening**" significa Greening Group Global, S.A. y sus filiales.

"**Iberclear**" significa la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U.

"**Instrucción de Amortización Anticipada**" significa en relación con un Cambio de Control, el supuesto especificado en el apartado 7.11.3 del Documento Base Informativo.

"**Ley Concursal**" significa el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, en su redacción vigente.

"**Ley de los Mercados de Valores**" o "**LMVSI**" significa la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión.

"**Ley de Sociedades de Capital**" significa el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, modificado por la Ley 5/2021, de 12 de abril.

"**MARF**" significa el Mercado Alternativo de Renta Fija.

"**Mayoría Reforzada de Bonistas**" significa el conjunto de Bonistas que representen, al menos, dos tercios del importe nominal agregado de los Bonos de cada Emisión emitidos al amparo del Programa, salvo que se declare expresamente la fungibilidad de los Bonos emitidos en varias Emisiones, en cuyo caso los dos tercios se computarán sobre el importe nominal agregado de los Bonos de dichas Emisiones fungibles.

"**MiFID II**" significa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE.

"**Notificación de Cambio de Control**" significa en relación con un Cambio de Control, el supuesto especificado en el apartado 7.11.3 del Documento Base Informativo.

"**Opción de Amortización Anticipada**" significa en relación con un Cambio de Control, el supuesto especificado en el apartado 7.11.3 del Documento Base Informativo.

"**Partes Vinculadas**" significa (i) cualquiera de los accionistas del Emisor o de cualquier sociedad del Grupo, todos ellos directa o indirectamente (a través de sociedades o de cualquier otra forma); (ii) cualquier sociedad sobre la cual el Emisor o cualquier sociedad del Grupo ejerza control, de conformidad con la definición establecida en el artículo 42 del Código de Comercio, o tenga de forma directa o indirecta una participación igual o superior al 25% del capital social de dicha sociedad; (iii) cualquiera de los consejeros o directivos del Emisor o cualquier otra sociedad del Grupo, todos ellos directa o indirectamente (a través de sociedades o de cualquier otra forma); y/o cualquier otra persona física o jurídica, o entidad, que tenga tal carácter de conformidad con la normativa mercantil, tributaria o de otro tipo aplicable en cada momento.

"**Periodo de Ejercicio de la Opción de Amortización Anticipada**" significa en relación con un Cambio de Control, el supuesto especificado en el apartado 7.11.3 del Documento Base Informativo.

"**Periodo de Interés**" significa cada uno de los sucesivos periodos de tiempo comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Pago, incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la Fecha de Pago final, en los que se divide la duración de cada Emisión a los efectos de devengo de intereses.

"**Programa**" significa el programa de renta fija para la Emisión de los Bonos en una o varias Emisiones durante el plazo de vigencia de un (1) año, aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad mediante acuerdo de fecha 18 de diciembre de 2024, con la denominación de "*Programa de Emisión de Bonos Verdes Greening Group 2024*" que se recoge en este Documento Base Informativo.

"**Reglamento del Sindicato de Bonistas**" significa el texto del reglamento que se incluirá en las Condiciones Finales de cada Emisión que se realice al amparo de este Programa, cuyo modelo se adjunta como **ANEXO 4** del Documento Base Informativo.

"**Sindicato de Bonistas**" significa los sindicatos que se constituyan de conformidad con lo previsto en los artículos 403 y 419 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital y de los que formarán parte todos aquellos que tengan la consideración de Bonistas de cada Emisión que se realice al amparo del Programa.

"**SMN**" significa sistema multilateral de negociación.

"**SPO**" o "**Second Party Opinion**" significa la opinión emitida por Serfiex con fecha 2 de diciembre de 2024 sobre el Marco para la Financiación Verde 2024, certificando que el Marco para la Financiación Verde 2024 está alineado con los componentes fundamentales de los GBP y los GLP, o cualquier opinión sucesiva en relación con los Bonos.

"**Supuesto de Amortización Anticipada**" significa en relación con los Bonos, cualquiera de los supuestos especificados en el apartado 7.11 de este Documento Base Informativo como Supuestos de Amortización Automática, Supuestos de Amortización Anticipada Individual o Supuestos de Amortización Anticipada por Régimen de Mayorías.

TÉRMINOS DEFINIDOS - RATIO DEUDA FINANCIERA NETA SENIOR/EBITDA RELEVANTE - RATIO DE COBERTURA DE GARANTÍAS

"**EBITDA**" significa el resultado de restar a la partida de "Resultado de explotación" las siguientes partidas de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Emisor a nivel consolidado, según las cuentas anuales o los estados financieros intermedios resumidos consolidados correspondientes: (i) "Pérdidas, Deterioro y Variación por operaciones comerciales", y (ii) "Amortización del inmovilizado".

"**EBITDA SPV sin Recurso**" significa el resultado de restar a la partida de "Resultado de explotación" las siguientes partidas de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de aquellas sociedades que cuentan con Project Finance sin Recurso, según las cuentas anuales o los estados financieros intermedios resumidos correspondientes: (i) "Pérdidas, Deterioro y Variación por operaciones comerciales", y (ii) "Amortización del inmovilizado".

"**EBITDA Relevante**" significa el importe agregado que resulta de sumar y restar los siguientes elementos en el periodo de 12 meses que corresponda: (i) EBITDA menos (ii) EBITDA SPV sin recurso, más (iii) Dividendo de las SPV más (iv) intereses financieros de préstamos concedidos por las sociedades del Grupo a sociedades con deuda de Project Finance sin Recurso.

"**Deuda de Project Finance con Recurso**" significa el importe agregado de las deudas a largo plazo y deudas a corto plazo pertenecientes a sociedades del Grupo constituidas como SPVs en las que se hayan suscrito esquemas de Project Finance y en los que la Sociedad asuma como sponsor obligaciones de pago del servicio de la deuda frente a las entidades financiadoras correspondientes hasta la fecha en que se acredite el cumplimiento

de ciertos hitos que permitan el levantamiento de dichas garantías del servicio de la deuda por parte del sponsor, evitando en cualquier caso el doble cómputo de dichos pasivos en sede de SPV y de la Sociedad como sponsor.

"Deuda de Project Finance sin Recurso" significa el importe agregado de las deudas a largo plazo y de las deudas a corto plazo pertenecientes a sociedades del Grupo constituidas como SPVs en las que se hayan suscrito esquemas de Project Finance y en los que la Sociedad no asuma obligaciones de pago del servicio de la deuda frente a las entidades financiadoras correspondientes al Project Finance hasta la fecha del vencimiento del mismo.

"Deuda Financiera Neta Senior": significa la cantidad que resulta de sumar y restar las siguientes partidas de los estados financieros consolidados auditados del Emisor, a 31 de diciembre de cada año y el periodo de 12 meses terminado a 30 de junio de cada año: (i) Deudas a largo plazo más (ii) Deudas a corto plazo menos (iii) Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.

A estos efectos, computará la Deuda de Project Finance con Recurso, evitando en cualquier caso el doble cómputo de dichos pasivos en sede de SPV y de la Sociedad como Sponsor, y, a efectos aclaratorios, no se tendrá en cuenta la Deuda de Project Finance sin Recurso.

A efectos aclaratorios, si hubiera cambios normativos contables que implicasen modificaciones sobre el reconocimiento de deuda financiera no se tendrán en cuenta dichas modificaciones a efectos de cómputo de la deuda financiera y no se tendrán en cuenta dichas modificaciones a efectos de cómputo de la deuda financiera, prevaleciendo la normativa contable a la fecha del Documento Base Informativo.

De la partida "Efectivo y otros activos líquidos equivalentes", se consideran aquellas inversiones financieras temporales y otros activos líquidos inmediatos y sin restricciones posibles a realizar por terceros, entrando por tanto acciones cotizadas, depósitos a corto plazo, bonos, obligaciones y otros activos representativos de deuda. No se considerará disponible y, por lo tanto, no será susceptible de detraerse de la deuda financiera, acciones pignoradas, créditos a terceros, depósitos pignorados, fondos de inversión cotizados poco líquidos en función del número de participantes y acciones cotizadas poco líquidas en base al volumen medio de negociación bursátil, fondos de reserva, caja restringida para proyectos y que no se encuentre asociada a deuda financiera. No se considerará líquido a efectos de detracción de la deuda financiera los importes disponibles, pero no dispuestos en pólizas y líneas de crédito. A estos efectos, no se computará el "Efectivo y otros activos líquidos equivalentes" en Sociedades con deuda de Project Finance sin Recurso.

"Deudas a largo plazo" significa el epígrafe de los Estados Financieros del Pasivo no Corriente que incluye entre otros: "Obligaciones y otros valores negociables a largo plazo", "Deudas con entidades de crédito a largo plazo", "Acreedores por arrendamientos a largo plazo" y "Otros pasivos financieros a largo plazo".

"Deudas a corto plazo" significa el epígrafe de los Estados Financieros del Pasivo no Corriente que incluye entre otros: "Obligaciones y otros valores negociables a corto plazo", "Deudas con entidades de crédito a corto plazo", "Acreedores por arrendamientos a corto plazo" y "Otros pasivos financieros a corto plazo".

"Garantía" tendrá el significado que se establezca en las Condiciones Finales de cada Emisión.

"Ratio Deuda Financiera Neta Senior/EBITDA Relevante" significa el resultado de dividir la Deuda Financiera Neta Senior entre el EBITDA Relevante.

"Ratio de Cobertura de Garantías" significa el resultado de dividir el Valor de la Garantía entre el importe de deuda viva de los Bonos emitidos al amparo del Programa.

"Valor de la Garantía" significa el importe de la Garantía que determine anualmente un experto independiente de reconocido prestigio internacional.

ANEXO 3

ENLACES DE ACCESO A LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS E INDIVIDUALES AUDITADAS DE GREENING GROUP GLOBAL, S.A. CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023, Y A LOS ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS CONSOLIDADOS CORRESPONDIENTES A LOS PERIODOS TERMINADOS EL 30 DE JUNIO DE 2024 Y 30 DE JUNIO DE 2023

Cuentas anuales individuales y consolidadas a 31/12/2022

Las cuentas anuales consolidadas e individuales auditadas de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2022, junto con el informe de auditoría, están disponibles en el siguiente enlace:

<https://www.greening-group.com/wp-content/uploads/2023/04/Cuentas-anuales-consolidadas-cuentas-anuales-individuales-y-estructura-organizativa-GRUPO-GREENING-2022-SA.pdf>

Cuentas anuales individuales y consolidadas a 31/12/2023

Las cuentas anuales consolidadas e individuales auditadas de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023, junto con el informe de auditoría, están disponibles en los siguientes enlaces:

Consolidadas

<https://www.greening-group.com/wp-content/uploads/2024/05/Greening-Group-Cuentas-Anuales-Consolidadas-2023-e-Informe-Gestion-1.pdf>

Individuales

<https://www.greening-group.com/wp-content/uploads/2024/05/Greening-Group-Cuentas-Anuales-Individuales-2023-e-Informe-Gestion-1.pdf>

Estados financieros intermedios consolidados correspondientes al periodo terminado el 30 de junio de 2024

Los estados financieros intermedios consolidados correspondientes al periodo terminado el 30 de junio de 2024, junto con el informe de revisión limitada, están disponibles en el siguiente enlace:

https://www.greening-group.com/Inversores/Greening_Resultados_1S_2024.pdf

Estados financieros intermedios consolidados correspondientes al periodo terminado el 30 de junio de 2023

Los estados financieros intermedios consolidados correspondientes al periodo terminado el 30 de junio de 2023, junto con el informe de revisión limitada, están disponibles en el siguiente enlace:

<https://www.greening-group.com/wp-content/uploads/2023/10/Presentacion-de-Estados-Financieros-Intermedios-consolidados-correspondientes-al-periodo-terminado-el-30-de-junio-de-2023-junto-al-Informe-de-Revision-Limitada.pdf>

ANEXO 4

MODELO DE REGLAMENTO DEL SINDICATO DE BONISTAS PARA CADA EMISIÓN

TÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN DEL SINDICATO DE BONISTAS

1 ARTÍCULO 1. – CONSTITUCIÓN

- 1.1 Con sujeción a lo dispuesto en el Capítulo IV del Título XI del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la "**Ley de Sociedades de Capital**"), quedará constituido, una vez se hayan suscrito y desembolsado los bonos (los "**Bonos**") por aquellas personas que tengan la consideración de bonistas (los "**Bonistas**"), emitidos por Greening Group Global, S.A. (el "**Emisor**") bajo la Emisión "[...]" con cargo al Programa de Emisión de Bonos Verdes Greening Group 2024 (la "**Emisión**"), el sindicato de bonistas correspondiente a la Emisión (el "**Sindicato de Bonistas**").
- 1.2 El Sindicato de Bonistas se regirá por el presente reglamento y por la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones legales vigentes.

2 ARTÍCULO 2. – DENOMINACIÓN

- 2.1 El Sindicato se denominará "Sindicato de Bonistas de la [...] Emisión de Bonos Verdes Greening Group 2024".

3 ARTÍCULO 3. – OBJETO

- 3.1 El Sindicato tendrá por objeto la representación y defensa de los legítimos intereses de los Bonistas frente al Emisor, mediante el ejercicio de los derechos que le reconocen las Leyes por las que se rigen y el presente reglamento, para ejercerlos y conservarlos de forma colectiva, y bajo la representación que se determina en las presentes normas.

4 ARTÍCULO 4. – DOMICILIO

- 4.1 El domicilio del Sindicato se fija en C/ Alcayata, número 4, Polígono Industrial El Florio, 18015 Granada (España).
- 4.2 La Asamblea General de Bonistas podrá, sin embargo, reunirse, por conveniencia del momento, en otro lugar, expresándose así en la convocatoria o en cualquier otro lugar si la Asamblea se celebrase con el carácter de universal.

5 ARTÍCULO 5. – DURACIÓN

- 5.1 El Sindicato estará en vigor hasta que se haya satisfecho los Bonistas cuantos derechos por principal, intereses o cualquier otro concepto les corresponda, o se hubiese procedido a la amortización de la totalidad de los Bonos de acuerdo con los términos y condiciones de los Bonos.

TÍTULO II RÉGIMEN DEL SINDICATO

6 ARTÍCULO 6. – ÓRGANOS DEL SINDICATO

6.1 El gobierno del Sindicato corresponderá:

6.1.1 A la asamblea general de Bonistas (la “**Asamblea General**”); y

6.1.2 Al comisario (el “**Comisario**”) de la Asamblea General.

7 ARTÍCULO 7. – NATURALEZA JURÍDICA

7.1 La Asamblea General, debidamente convocada y constituida, es el órgano de expresión de la voluntad de los Bonistas, con sujeción al presente reglamento, y sus acuerdos vinculan a todos los Bonistas en la forma establecida por las Leyes.

8 ARTÍCULO 8. – LEGITIMACIÓN PARA LA CONVOCATORIA

8.1 La Asamblea General será convocada por el órgano de administración del Emisor o por el Comisario, siempre que cualquiera de ellos lo estime conveniente.

8.2 Sin perjuicio de lo anterior, el Comisario deberá convocarla cuando lo soliciten por escrito de forma fehaciente, y expresando el objeto de la convocatoria (y los puntos del orden del día a tratar), los Bonistas que representen, por lo menos: (i) la vigésima parte del importe total de los Bonos que no estén amortizados; o (ii) el mínimo que legalmente se establezca. En este caso, la Asamblea General deberá convocarse para ser celebrada dentro de los 45 días siguientes a aquel en que el Comisario hubiere recibido la solicitud por escrito.

8.3 No obstante, la Asamblea General se entenderá convocada y quedaría válidamente constituida para tratar de cualquier asunto de la competencia del Sindicato, siempre que estén presentes los Bonistas representantes de todos los Bonos en circulación y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Asamblea General.

9 ARTÍCULO 9. – FORMA DE CONVOCATORIA POR EL EMISOR

9.1 La convocatoria de la Asamblea General por el Emisor se hará por lo menos 15 días antes de la fecha fijada para su celebración mediante: (i) anuncio que se publicará en la página web del MARF o (ii) anuncio en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil".

9.2 El plazo se computará a partir de la fecha de la publicación del anuncio. No se computarán en el plazo ni el día de la publicación del anuncio ni el de la celebración de la Asamblea General de Bonistas.

9.3 En todo caso, se expresará en el anuncio el nombre de la sociedad y la denominación del Sindicato, el lugar y la fecha de reunión, tanto en primera como en segunda convocatoria debiendo mediar entre ambas, al menos, 24 horas, los asuntos que hayan de tratarse y la forma de acreditar la titularidad de los Bonos para tener derecho de asistencia a la Asamblea General.

9.4 No obstante, la Asamblea General de Bonistas se entenderá convocada y válidamente constituida para tratar de cualquier asunto de la competencia del Sindicato, siempre que estén presentes o debidamente representados los titulares de todos los Bonos en circulación y los asistentes acepten por unanimidad la

celebración de la Asamblea y el orden del día.

10 ARTÍCULO 10. – DERECHOS DE ASISTENCIA

- 10.1 Tendrán derecho de asistencia a la Asamblea General los Bonistas que lo sean, con cinco (5) días de antelación, por lo menos, a aquel en que haya de celebrarse la reunión.
- 10.2 Los miembros del órgano de administración del Emisor tendrán derecho de asistencia a la Asamblea General aunque no hubieren sido convocados.
- 10.3 El Comisario deberá asistir a la Asamblea General aunque no la hubiera convocado.

11 ARTÍCULO 11. – DERECHO DE REPRESENTACIÓN

- 11.1 Todo Bonista que tenga derecho de asistencia a la Asamblea General podrá hacerse representar por medio de otro Bonista. Además, todo Bonista con derecho de asistencia podrá hacerse representar por el Comisario, aunque en ningún caso podrá hacerse representar por los administradores de la sociedad, aunque sean Bonistas. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Asamblea General.

12 ARTÍCULO 12. – QUORUM DE ASISTENCIA Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS

- 12.1 La Asamblea General adoptará los acuerdos por Mayoría Absoluta de Bonistas.
- 12.2 Por excepción, (i) las modificaciones del plazo o de las condiciones del reembolso del valor nominal de los Bonos, y (ii) la declaración de la amortización anticipada de los Bonos prevista en el apartado 7.11 del Documento Base Informativo requerirán el voto favorable de la Mayoría Reforzada de Bonistas.

A estos efectos:

- (i) “**Mayoría Reforzada de Bonistas**”: significa titulares de Bonos que representen, al menos, el 66,67% del importe nominal vivo en cada momento bajo los Bonos emitidos en cada Emisión, salvo que se declare expresamente la fungibilidad de los Bonos emitidos en varias Emisiones, en cuyo caso el 66,67% se computarán sobre el importe nominal agregado de los Bonos de dichas Emisiones fungibles; y
- (ii) “**Mayoría Absoluta de Bonistas**”: significa titulares de Bonos que represen, al menos, el 50,01% de los votos emitidos en una Asamblea General del Sindicato de Bonistas debidamente convocada.

13 ARTÍCULO 13. – DERECHO DE VOTO

- 13.1 En las reuniones de la Asamblea General cada Bono, presente o representado, conferirá al Bonista un derecho de voto proporcional al valor nominal no amortizado de los Bonos de los que sea titular.
- 13.2 En todo caso, si así se previera en la correspondiente convocatoria de la Asamblea General de Bonistas, el voto podrá ejercitarse a través de medios de comunicación a distancia, incluyendo la correspondencia postal o por medios telemáticos siempre que (i) se garantice debidamente la identidad del Bonista que ejerce el derecho de voto y (ii) este quede registrado en algún tipo de soporte.
- 13.3 No obstante lo anterior, en caso de que cualquiera de los Bonos sea ostentado por el Emisor o cualquier

entidad de su Grupo, y mientras que el Emisor o cualquier entidad de su Grupo ostente la titularidad o esté en posesión de dichos Bonos, quedarán en suspenso los derechos de voto inherentes a los mismos y estos no se tendrán en cuenta a los efectos del cálculo del quórum necesario para la Asamblea General.

14 ARTÍCULO 14. – PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

14.1 La Asamblea General estará presidida por el Comisario o en su caso la persona que la Asamblea General designe, quien dirigirá los debates, dará por terminadas las discusiones cuando lo estime conveniente y dispondrá que los asuntos sean sometidos a votación. No obstante, si el Comisario, por causas ajenas a su voluntad, no pudiera asistir a la Asamblea General, ésta podrá designar a la persona encargada de la presidencia.

14.2 Adicionalmente, los intervinientes podrán designar a un secretario de la Asamblea General.

15 ARTÍCULO 15. – LISTA DE ASISTENCIA

15.1 El Comisario formará, antes de entrar a discutir el orden del día, la lista de los asistentes, expresando el carácter y representación de cada uno y el número y saldo de Bonos propios o ajenos con que concurren.

16 ARTÍCULO 16. – FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL

16.1 La Asamblea General podrá acordar lo necesario para la mejor defensa de los legítimos intereses de los mismos frente al Emisor; modificar, de acuerdo con el Emisor, los términos y condiciones de los Bonos; destituir o nombrar Comisario; ejercer, cuando proceda, las acciones judiciales correspondientes y aprobar los gastos ocasionados por la defensa de los intereses de los Bonistas.

17 ARTÍCULO 17. – IMPUGNACIÓN DE LOS ACUERDOS

17.1 Los acuerdos de la Asamblea General podrán ser impugnados por los Bonistas conforme a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital para la impugnación de acuerdos sociales.

18 ARTÍCULO 18. – ACTAS

18.1 El acta de la sesión podrá ser aprobada por la propia Asamblea General, acto seguido de haberse celebrado ésta, o, en su defecto, dentro del plazo de 15 días, por el Comisario y al menos un Bonista designado al efecto por la Asamblea General

19 ARTÍCULO 19. – CERTIFICACIONES

19.1 Las certificaciones de las actas serán expedidas por el Comisario.

20 ARTÍCULO 20. – EJERCICIO INDIVIDUAL DE ACCIONES

20.1 Los Bonistas solo podrán ejercitar individualmente las acciones judiciales o extrajudiciales que corresponda cuando no contradigan los acuerdos adoptados previamente por el Sindicato, dentro de su competencia, y sean compatibles con las facultades que al mismo se hubiesen conferido.

TÍTULO III RÉGIMEN DEL COMISARIO

21 ARTÍCULO 21. – NATURALEZA JURÍDICA DEL COMISARIO

- 21.1 Incumbe al Comisario ostentar la representación legal del Sindicato y actuar de órgano de relación entre éste y el Emisor.
- 21.2 El Emisor designa a Bondholders, S.L. como Comisario, sin perjuicio de que la Asamblea General pueda destituir al Comisario designado y nombrar a otra persona si lo considera oportuno. La retribución del Comisario será fijada por el Emisor.

22 ARTÍCULO 22. – FACULTADES

- 22.1 Serán facultades del Comisario:
 - 22.1.1 Tutelar los intereses comunes de los Bonistas.
 - 22.1.2 Convocar y presidir las Asambleas Generales de Bonistas.
 - 22.1.3 Informar al Emisor de los acuerdos del Sindicato de Bonistas.
 - 22.1.4 Vigilar el pago de los intereses y del principal.
 - 22.1.5 Llevar a cabo todas las actuaciones que estén previstas realice o pueda llevar a cabo el Comisario en los términos y condiciones de los Bonos.
 - 22.1.6 Ejecutar los acuerdos adoptados de las Asambleas Generales de Bonistas.
 - 22.1.7 Ejercitar las acciones que correspondan contra el Emisor o los administradores o liquidadores del Emisor.
 - 22.1.8 Aceptar y cancelar, en nombre y representación de los Bonistas, cualesquiera garantías, incluyendo garantías reales, otorgadas a favor de los mismos en los términos previstos en el Documento Base Informativo y las Condiciones Finales de cada Emisión, y firmar cualesquiera otros documentos públicos o privados relacionados con dichas garantías que sean necesarios para su buen fin.
 - 22.1.9 Firmar, en nombre y representación de los Bonistas, cualquiera documentos públicos o privados que deban suscribirse al amparo de, o en relación con, los Bonos.
 - 22.1.10 En general, las que le confiere la Ley y el presente reglamento.

TÍTULO IV DISPOSICIONES ESPECIALES

23 ARTÍCULO 23. – SUMISIÓN A FUERO

- 23.1 Para cuantas cuestiones se deriven de este reglamento, que se regirán por la ley española, los Bonistas, por el solo hecho de serlo, se someten de forma exclusiva, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.